Contenido

1. ESTUDIO DE NECESIDAD 3
1.1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. 3
2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN. 8
2.1. OBJETO A CONTRATAR 8
2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN. 9
2.2.1. Modalidad 9
2.2.2. Fundamento Jurídico. 9
2.2.3. Tipo de Contrato. 9
2.3. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR 10
2.4. ADJUDICACIÓN 18
3. ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN 19
4. ESTUDIO TÉCNICO 20
4.1. ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 20
4.1.1. Ficha Técnica. 20
4.1.2. Obligaciones generales y particulares del futuro contratista. 20
4.1.3. Compras públicas sostenibles con el ambiente y socialmente responsables. 25
4.1.4. Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios. 25
4.1.5. Catalogación OTAN 28
4.1.6. Visita al lugar de ejecución. 29
4.1.7. Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC. 30
4.1.8. El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor) 31
5. ANÁLISIS DEL SECTOR 32
5.1. ASPECTOS GENERALES 32
5.1.1. Económico 32
5.1.2. Técnico 41
5.1.3. Regulatorio 42
5.2. ESTUDIO DE LA OFERTA 46
5.2.1. ¿Quién ofrece el bien o servicio? 46
5.2.2. Cotizaciones, precios históricos, otros: 53
5.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA 60
5.3.1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio? 60
5.3.2. ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio? 60
6. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL 63
6.1. DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR. 68
6.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN. 68
7. FACTORES DE SELECCIÓN 69
7.1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN, CUMPLE / NO CUMPLE 69
7.1.1. Requisitos jurídicos habilitantes 70
7.1.2. Requisitos técnicos habilitantes 77
7.1.3. Requisitos económicos habilitantes 89

7.2. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE 95
7.2.1. Factor Económico. 95
7.2.2. Factor Técnico. 99
7.2.3. Estímulo a la industria nacional. 107
7.2.4. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. 109
7.3. CRITERIOS DIFERENCIALES. 109
7.3.1. Acreditación de los criterios diferenciales. 110
7.3.2. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. 111
7.4. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. 116
7.5. CUADRO RESUMEN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE FACTORES PONDERABLES 116
7.6. FACTORES DE DESEMPATE. 117
8. ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS. 117
9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN 122
10. LIMITACIÓN A MIPYMES 123
11. ANEXOS. 124
12. FIRMAS: 125

Ciudad y fecha:	Bogotá, D.C
Dependencia generadora:	GRUPO AÉREO DEL CASANARE– YOPAL (CASANARE); GRUPO AÉREO DEL ORIENTE - MARANDÚA (VICHADA) GRUPO AÉREO DEL AMAZONAS – LETICIA (AMAZONAS); GRUPO AÉREO DEL CARIBE – SAN ANDRÉS ISLAS

1. ESTUDIO DE NECESIDAD

1.1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Fuerza Aérea, requiere adquirir el SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LOS GRUPOS AÉREOS (GACAS, GAORI, GAAMA Y GACAR), los cuales están conformados por diferentes operaciones unitarias, equipos, accesorios, fases y/o componentes que funcionan en su mayoría 24 horas al día, 07 días a la semana lo que lo repercute directamente en la necesidad de contar con el personal ideo para los mantenimientos e imprevistos que se generen en el día a día, así como en la reparación de partes, accesorios y/o sistemas que presenten fallas por el uso permanente y prolongado.

Los sistemas de saneamiento básico de los Grupos Aéreos de la Fuerza Aérea Colombiana, conformados por sistemas de tratamiento de aguas residuales, sistemas de tratamiento de agua potable, centros de entrenamiento acuático y relleno sanitario para el caso específico de GAORI, como parte esencial del funcionamiento de la Unidad Militar y como soporte de los sistemas de servicios públicos y de saneamiento básico de las unidades militares, merecen alta importancia en la ejecución de actividades de operación y mantenimiento, esto en razón a la importancia de garantizar el funcionamiento del total de los equipos en cada uno de los sistemas.

El saneamiento básico es uno de los principales motores de la salud pública lo que significa que en cuanto se pueda garantizar el acceso al agua salubre e instalaciones sanitarias adecuadas para todos, independientemente de la diferencia de sus condiciones de vida, se habrá ganado una importante batalla contra todo tipo de enfermedades. Se hace necesario y de vital importancia contratar el servicio de operación con personal externo de las plantas de tratamiento de agua residual (PTAR) y las plantas de tratamiento de agua potable (PTAP), centros de entrenamiento acuático y relleno sanitario de los Grupos Aéreos, puesto que a la fecha las Unidades no cuenta con el personal orgánico técnico e idóneo para el desarrollo de actividades que se desencadenan en la operación de las mismas, cuyo funcionamiento en la mayoría de los casos corresponde a 24 horas al día, de domingo a domingo. Para tal efecto dentro de los mantenimientos se contempla tanto mantenimientos preventivos (acción de revisar de manera sistemática y bajo ciertos criterios a los equipos o aparatos de cualquier tipo, ya sean mecánicos, eléctricos y/o informáticos, para evitar averías o daños mayores ocasionadas por uso, desgaste o paso del tiempo) como correctivos el cuales hace referencia o se enfoca en la solución y reparación de los daños o fallas identificadas en el mantenimiento preventivo.

RAZONES QUE JUSTIFICAN LA OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN PARA EFECTOS DE SATISFACER LA NECESIDAD

Es así como atendiendo a la responsabilidad de velar por el óptimo funcionamiento de la infraestructura de los Grupos Aéreos, los servicios de operación y mantenimiento se proyectan en cumplimiento con los lineamientos establecidos en la normatividad vigente en el tema de manejo y tratamiento de agua potable y aguas residuales enmarcados en la resolución 631 de 2015, título E, Ras 2017, resolución 431 de 2012 y resolución 2115 de 2007, entre las más importantes.

Prescindir de estos servicios afectaría el cumplimiento de los objetivos institucionales; esto en cuanto a responsabilidad social, preservación del medio ambiente y clima organizacional, laboral, habitacional y operativo, debido a que no se proporcionarían condiciones de salubridad y bienestar en los procesos que se desarrollan al interior de Grupo Aéreo del Casanare, Grupo Aéreo del Amazonas, Grupo Aéreo del Caribe y Grupo Aéreo del Oriente.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, norma que desarrolla lo señalado en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la FUERZA AÉREA COLOMBIANA – Grupo Aéreo del Amazonas - GAAMA - elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar la solicitud de oferta cuyo objeto es la contratación de la *"SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LOS GRUPOS AÉREOS (GACAS, GAORI, GAAMA Y GACAR). (Conforme Anexo Técnico)."*

Con la publicación de los estudios y documentos previos, la Entidad busca suministrar al público en general la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Estos estudios estarán a disposición del oferente interesado y en general de quien manifieste interés en ellos, mediante su publicación en el Portal Colombia Compra Eficiente – Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co y en la Sección Compras Públicas - Base Aérea COFAC, ubicada en la Carrera 54 No. 26-25 CAN, Bogotá D.C.

Se deja constancia que en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 310 de 2021 *"Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios (…)"* se efectuó verificación el 10 de junio de 2023 en la página web Colombia Compra Eficiente respecto al acuerdo marco y no existe alguno que cumpla con la necesidad total para este tipo de proceso:

Por último, es relevante señalar, que se procedió a verificar en la tienda virtual del Estado Colombiano (Colombia Compra Eficiente), los catálogos de Grandes superficies y Acuerdos marco de precios, (en sus diferentes categorías), donde no se encontraron las características técnicas buscadas, por lo cual, se procederá a realizar la contratación a través de la modalidad Selección Abreviada menor cuantía.

REVISIÓN ACUERDO MARCO DE PRECIOS

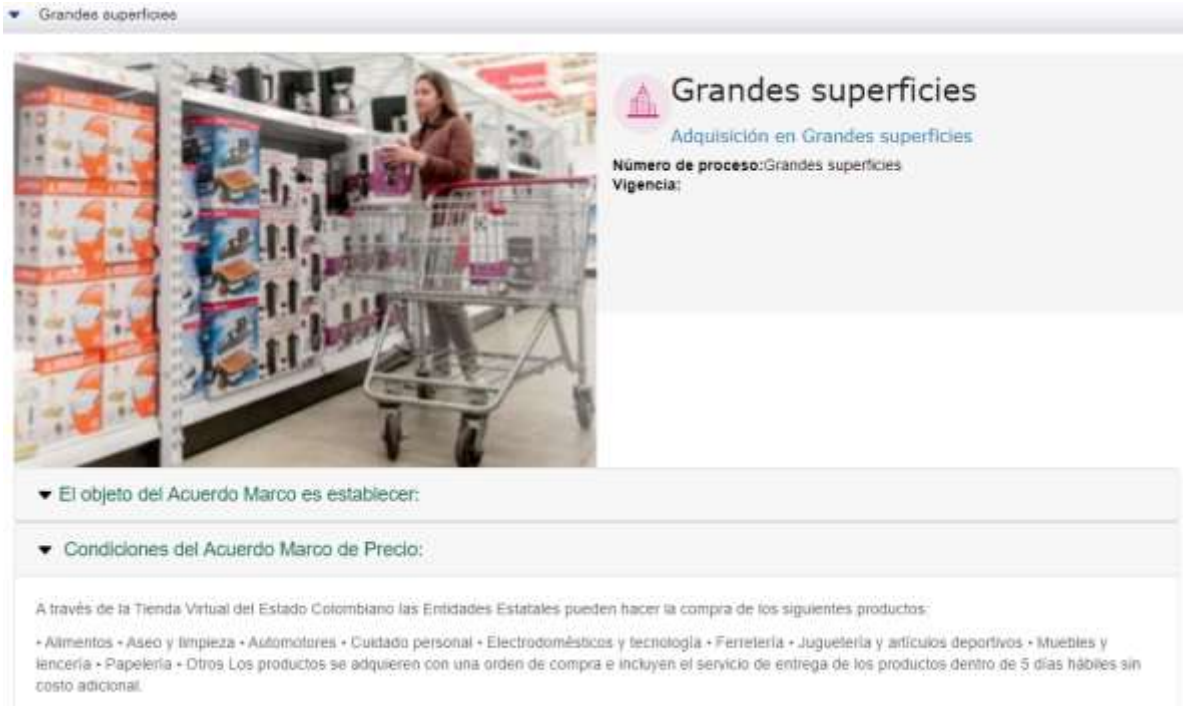
Se realizó la consulta de los **ACUERDOS MARCO DE PRECIOS,** de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco), encontrando que a la fecha de la consulta, se tienen los siguientes AMP:

Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II
Uniformes para Labor y Usos Varios
Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV
Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III
Acuerdo Marco para la adquisición de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza
Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de Nube Privada IV
Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de apoyo al Modelo de Gestión Territorial
Acuerdo Marco para el suministro, adquisición y dispensación de medicamentos
Acuerdo Marco de Sistemas Fotovoltaicos de Generación y Almacenamiento
Acuerdo Marco para la adquisición de Ayudas Humanitarias
Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola
Adquisición de Elementos para la Primera Infancia y Educación
Compraventa y/o Suministro de Alimentos y Medicamentos para Animales.
Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III
Acuerdo Marco para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima
Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería
Adquisición de Equipos Biomédicos II
Acuerdo Marco para la adquisición de imágenes por plataformas satelitales y aerotransportadas
Servicios de Nube Pública IV
Tratamiento de Pacientes con Enfermedad Renal Crónica II
Suministro de Servicios de Impresión II
Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos
Material de intendencia II
Catálogo Servicio de Desinfección – IAD Emergencia COVID-19
SOAT III
Soluciones de Videovigilancia y sus Mantenimientos
Tratamiento de la Hemofilia II y otros Trastornos de Coagulación
Dotaciones de vestuario de Calle III
Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias
Suministro de elementos de Material Pedagógico y la entrega de los mismos a nivel nacional
Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de

Obra; y (ii) Adquisición de autopartes
Consumibles de Impresión II
Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros
Servicios de BPO II
Software Empresarial
Servicios de Conectividad III
Suministro de Combustible de Aviación
Contratación de Mesa de Servicio II
Vehículos III
Nube Privada III
Aseo y cafetería III
Nube pública III
Dotaciones escolares II
Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos II
Seguros de vehículos II
Motocicletas, cuatrimotos y motocarros II
Adquisición de productos derivados del papel, cartón y corrugado
Adquisición de panela
Tiquetes aéreos II
Nube pública II
Combustible Nacional
Servicios BPO
Microsoft II
Adquisición de equipos biomédicos
Google II
Elementos para emergencias
Vehículos blindados II
Adquisición de computadores y periféricos
Tratamiento de VIH
Refrigerios PAE Bogotá
Tratamiento de enfermedad renal crónica
Consumibles de impresión
Dotaciones de vestuario II
Servicios de impresión
Aseo y cafetería II
Tratamiento de hemofilia
Servicios de distribución
Intermediarios de seguros
Nube privada II
Conectividad II
Motocicletas, cuatrimotos y motocarros
Dotaciones escolares

Papelería II
Material de intendencia
Dotaciones de vestuario
Aseo y cafetería
Arriendo ETP
Google
Microsoft
Centro de contacto
Nube pública
Centro de datos / Nube privada
Conectividad
Tiquetes aéreos
Seguros de vehículos
Acuerdo Marco de SOAT
Blindaje
Vehículos blindados
Vehículos II
Combustible

Por último, se deja constancia que, en la página de Colombia Compra Eficiente, se realizó consulta, a los catálogos de **GRANDES SUPERFICIES DE LA TIENDA VIRTUAL**, en las diferentes categorías, sin embargo, no relaciona los bienes en su totalidad que se desean adquirir, como se evidencia a continuación:



Como se evidencia, no se encuentra la presente necesidad, por lo cual, se adelantará la presente contratación, a través de la modalidad de Menor Cuantía.

ENUMERACIÓN DE LOS OBJETIVOS A ALCANZAR CON LA CONTRATACIÓN

Objetivo General

- Garantizar y suministrar los servicios básicos (agua potable, servicio de alcantarillado) al personal de los Grupos Aéreos.

Objetivos Específicos

-Evitar emergencias sanitarias por el consumo de agua no tratada.
-Evitar impactos negativos al medio ambiente por el vertimiento de aguas residuales a las fuentes hídricas.
- Evitar sanciones monetarias por las entidades ambientales de las áreas donde se encuentran los Grupos Aéreos y dar cumplimiento a los permisos ambientales adjudicados a las Unidades Militares.

DEPENDENCIA QUE REQUIERE EL PRODUCTO A CONTRATAR

El servicio por contratar es requerido en los Grupos Aéreos de la Fuerza Aérea Colombiana, como a continuación se relaciona:

LOTE 1: GRUPO AÉREO DEL CASANARE– YOPAL (CASANARE)
LOTE 2: GRUPO AÉREO DEL ORIENTE – MARANDÚA (VICHADA)
LOTE 3: GRUPO AÉREO DEL AMAZONAS – LETICIA (AMAZONAS)
LOTE 4: GRUPO AÉREO DEL CARIBE – SAN ANDRÉS ISLA

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

2.1. OBJETO A CONTRATAR

SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LOS GRUPOS AÉREOS (GACAS, GAORI, GAAMA Y GACAR). (**Conforme Anexo Técnico).**

CATEGORIZACIÓN DEL OBJETO ACUERDO CON EL LINEAMIENTO PRESUPUESTAL N° 17 MANTENIMIENTO PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO VERSIÓN 01.

Teniendo en cuenta el *"Lineamiento Presupuestal N° 17"* realizado por el Ministerio de Defensa Nacional, el mantenimiento que se está requiriendo, se clasifica como un mantenimiento Intermedio, toda vez que las actividades de mantenimiento que se requieren ejecutar son actividades periódicas

que permitirán disminuir las probabilidades de fallas o desgastes mayores de los equipos y sistemas o realizar adaptaciones menores a dichos bienes para maximizar su funcionamiento.

Adicionalmente, se realizarán actividades de tipo correctivo con nivel medio de complejidad, ya que se requiere cambio de elementos, partes o repuestos que por su vida útil así lo requieran, necesarios para mantener la confiabilidad de los equipos y sistemas.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

2.2.1. Modalidad

Selección abreviada menor cuantía.

2.2.2. Fundamento Jurídico.

El presente proceso de selección y el contrato para suscribir como resultado del mismo estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015, las demás normas que las complementen modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

De acuerdo con lo anterior y atendiendo lo establecido en la Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”, así como lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, los procesos de contratación se rigen bajo los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, entre otros previstos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

En consecuencia, en materia contractual el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señaló que la escogencia del contratista se deberá efectuar con arreglo a las diferentes modalidades de selección como son la licitación pública, la selección abreviada, el concurso de méritos, la contratación directa y de mínima cuantía; siempre y cuando cumplan con las disposiciones contempladas para cada una de ellas.

Define el numeral 2 del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 que la Selección Abreviada es aquella que corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las

características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. Esta definición del legislador sobre el proceso de selección abreviada es compatible con la Sentencia de la Corte Constitucional C-508 del 03 de julio de 2002, según la cual el legislador le está autorizado constitucionalmente definir aquellos casos en los cuales es necesario facilitar la actuación de la Administración que reclamen su pronta intervención, pues no todos los contratos son susceptibles de aplicarles las reglas de la licitación pública, ya que busca una mayor agilidad en la celebración de estos, pero siempre sujeto al principio de transparencia.

El artículo 2.2.1.2.1.2.20., del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, establece el procedimiento o reglas aplicables a la Selección abreviada de menor cuantía.

Teniendo en cuenta que el presupuesto a ejecutar dentro del presente proceso no supera los 1.000 SMMLV, dentro del grupo de Entidades que tengan un presupuesto anual superior a 1.200.000 SMMLV, es la razón por la cual la escogencia del contratista se efectuará de acuerdo con la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.
En ese orden de ideas, la FUERZA AEREA COLOMBIANA encuentra procedente y ajustado a la normatividad vigente, adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada Menor Cuantía.

Para todos los efectos legales la publicidad del presente proceso se hará en el SECOP II (artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 2015).

De conformidad con el art 7 de la Ley 1150/07 y art. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 del 2015 se exigirá la garantía de seriedad de la oferta.

En lo no pactado expresamente en el contrato se deberá hacer remisión expresa a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, normas civiles, Comerciales y especificas del objeto contractual como al pliego de condiciones.

2.2.3. Tipo de Contrato.

Prestación de servicios

2.3. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

Plazo	**LOTE 1 GRUPO AÉREO DEL CASANARE / GACAS:** **RECURSOS VIGENCIA 2023** Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre del 2023.

	NOTA: En todo caso, el inicio del contrato será con posterioridad al 01/11//2023, teniendo en cuenta la finalización del contrato N° 166-00-B-COFAC-BACOF-2022. **RECURSOS VIGENCIA 2024** Desde el 1 de enero hasta el 31 octubre de 2024 y/o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra. **LOTE 2: GRUPO AÉREO DEL ORIENTE:** **RECURSOS VIGENCIA 2023** Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre del 2023. **NOTA:** En todo caso, el inicio del contrato será con posterioridad al 01/11//2023, teniendo en cuenta la finalización del contrato N° 166-01-B-COFAC-BACOF-2022. **RECURSOS VIGENCIA 2024** Desde el 1 de enero hasta el 31 octubre de 2024 y/o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra. **LOTE 3: GRUPO AÉREO DEL AMAZONAS:** **RECURSOS VIGENCIA 2023** Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre del 2023. **NOTA:** En todo caso, el inicio del contrato será con posterioridad al 01/11//2023, teniendo en cuenta la finalización del contrato N° 166-01-B-COFAC-BACOF-2022. **RECURSOS VIGENCIA 2024** Desde el 1 de enero hasta el 31 octubre de 2024 y/o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra. **LOTE 4: GRUPO AÉREO DEL CARIBE:** **RECURSOS VIGENCIA 2023** Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre del 2023. **NOTA:** En todo caso, el inicio del contrato será con posterioridad al 01/11//2023, teniendo en

<table>
<tr><td></td><td>cuenta la finalización del contrato N° 166-00-B-COFAC-BACOF-2022.

RECURSOS VIGENCIA 2024

Desde el 1 de enero hasta el 31 octubre de 2024 y/o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra.</td></tr>
<tr><td>Lugar de ejecución</td><td>LOTE 1: GRUPO AÉREO DEL CASANARE.
Base Aérea Calle 40 # 19 – 20, Yopal – Casanare

LOTE 2: GRUPO AÉREO DEL ORIENTE.
Base Aérea “CR. Luis Arturo Rodríguez Meneses” Marandúa – Vichada.

LOTE 3: GRUPO AÉREO DEL AMAZONAS.
Base Aérea “Coronel (H) Herbert Boy ”Kilómetro 3, antigua vía Tarapacá Leticia – Amazonas

LOTE 4: GRUPO AÉREO DEL CARIBE.
Base Aérea AV COLON # 10 – 53 SAN ANDRES ISLA</td></tr>
<tr><td>Forma de pago</td><td>El valor del contrato será determinado por el que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso.

VALORES DEL CPA VIGENCIA 2023 Y 20204, corresponde a la suma SETECIENTOS DIESCISIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE $717.588.000, discriminados para el efecto como a continuación se indica:

LOTE 1 GACAS

<table>
<tr><th colspan="8">RUBRO PRESUPUESTAL</th><th>DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO</th><th>VIGENCIA 2023</th></tr>
<tr><td>02</td><td>02</td><td>02</td><td>005</td><td>004</td><td>02</td><td>5</td><td>10</td><td>GACAS AMARRE VF 2024 MANTENIMIENTO PTAR-PTAP-CENTRO ACUATICO</td><td>25.000.000,00</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>TOTAL VIGENCIA 2023</td><td>25.000.000,00</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th colspan="8">RUBRO PRESUPUESTAL</th><th>DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO</th><th>VIGENCIA 2024</th></tr>
<tr><td>02</td><td>02</td><td>02</td><td>005</td><td>004</td><td>02</td><td>5</td><td>10</td><td>GACAS VF 2024 MANTENIMIENTO PTAR-PTAP-CENTRO ACUATICO</td><td>200.000.000,00</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>TOTAL VIGENCIA 2024</td><td>200.000.000,00</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>TOTAL VIGENCIA 2023/2024 LOTE 1</td><td>225.000.000,00</td></tr>
</table>

LOTE 2 GAORI</td></tr>
</table>

RUBRO PRESUPUESTAL								DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	VIGENCIA 2023
02	02	02	005	004	02	5	10	GAORI AMARRE VF 2024 MTTO PTAR, PTAP Y CENTRO ACUATICO	10.000.000,00
								TOTAL VIGENCIA 2023	**10.000.000,00**

RUBRO PRESUPUESTAL								DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	VIGENCIA 2024
02	02	02	005	004	02	5	10	GAORI VF 2024 MTTO PTAR, PTAP Y CENTRO ACUATICO	200.000.000,00
								TOTAL VIGENCIA 2024	**200.000.000,00**

								TOTAL VIGENCIA 2023/2024 LOTE 2	**210.000.000,00**

LOTE 3 GAAMA

RUBRO PRESUPUESTAL								DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	VIGENCIA 2023
02	02	02	005	004	02	5	10	GAAMA AMARRE VF 2024 MTTO PTAR, PTAP Y CENTRO ACUATICO	18.200.000,00
								TOTAL VIGENCIA 2023	**18.200.000,00**

RUBRO PRESUPUESTAL								DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	VIGENCIA 2024
02	02	02	005	004	02	5	10	GAAMA VF 2024 MTTO PTAR, PTAP Y CENTRO ACUATICO	104.888.000,00
								TOTAL VIGENCIA 2024	**104.888.000,00**

								TOTAL VIGENCIA 2023/2024 LOTE 3	**123.088.000,00**

LOTE 4 GACAR

RUBRO PRESUPUESTAL								DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	VIGENCIA 2023
02	02	02	005	004	02	5	10	GACAR AMARRE VF 2024 MTTO PTAR, PTAP Y CENTRO ACUATICO	10.000.000,00
								TOTAL VIGENCIA 2023	**10.000.000,00**

RUBRO PRESUPUESTAL								DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	VIGENCIA 2024
02	02	02	005	004	02	5	10	GACAR VF 2024 MTTO PTAR, PTAP Y CENTRO ACUATICO	149.500.000,00

									TOTAL VIGENCIA 2024	**149.500.000,00**

									TOTAL VIGENCIA 2023/2024 LOTE 4	**159.500.000,00**

ESTE SERVICIO SE REALIZA A CONSUMO Y A NECESIDAD, POR LO CUAL SE DEJA HASTA AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS.

LOTE 1 GRUPO AÉREO DEL CASANARE / GACAS:
VIGENCIA 2023 /VIGENCIA 2024

PAGO VIGENCIA 2023 $25.000.000.00

Primer pago con corte de Facturación 31 diciembre 2023 con Cargo al PAC Cuentas Por Pagar 2023, Pagaderas en el Primer Trimestres 2024.

PAGO VIGENCIA 2024 $200.000.000.00

SEGUNDO PAGO PARCIAL:

Pago parcial con corte de facturación 28 febrero 2024, para ser cancelados con cargo al **PAC ABRIL 2024.**

TERCER PAGO PARCIAL:

Pago parcial con corte de facturación 31 mayo 2024, para ser cancelados con cargo al **PAC JULIO 2024.**

CUARTO PAGO PARCIAL:

Pago parcial con corte de facturación 31 agosto 2024, para ser cancelados con cargo al **PAC OCTUBRE 2024.**

PAGO FINAL (SALDO): con corte de Facturación 31 octubre 2024, para ser cancelados con cargo al **PAC DICIEMBRE 2024.**

LOTE 2: GRUPO AÉREO DEL ORIENTE:

PAGO VIGENCIA 2023 $10.000.000.00

Primer pago con corte de Facturación 31 diciembre 2023 con Cargo al PAC Cuentas Por Pagar 2023, Pagaderas en el Primer Trimestres 2024.

	PAGO VIGENCIA 2024 $200.000.000.00 **SEGUNDO PAGO PARCIAL:** Pago parcial con corte de facturación 28 febrero 2024., para ser cancelados con cargo al **PAC ABRIL 2024.** **TERCER PAGO PARCIAL:** Pago parcial con corte de facturación 31 mayo 2024, para ser cancelados con cargo al **PAC JULIO 2024.** **CUARTO PAGO PARCIAL:** Pago parcial con corte de Facturación 31 agosto 2024, para ser cancelados con cargo al **PAC OCTUBRE 2024.** **PAGO FINAL (SALDO):** con corte de Facturación 31 octubre 2024, para ser cancelados con cargo al **PAC DICIEMBRE 2024.** **LOTE 3: GRUPO AÉREO DEL AMAZONAS:** **PAGO VIGENCIA 2023 $18.200.000.00** Primer pago con corte de Facturación 31 diciembre 2023 con Cargo al PAC Cuentas Por Pagar 2023, Pagaderas en el Primer Trimestres 2024. **PAGO VIGENCIA 2024 $104.888.000.00** **SEGUNDO PAGO PARCIAL:** Pago parcial con corte de facturación 28 febrero 2024., para ser cancelados con cargo al **PAC ABRIL 2024.** **TERCER PAGO PARCIAL:** Pago parcial con corte de facturación 31 mayo 2024, para ser cancelados con cargo al **PAC JULIO 2024.** **CUARTO PAGO PARCIAL:** Pago parcial con corte de Facturación 31 agosto 2024, para ser cancelados con cargo al **PAC OCTUBRE 2024.**

PAGO FINAL (SALDO):
Pago final con corte de Facturación 31 octubre 2024, para ser cancelados con cargo al **PAC DICIEMBRE 2024.**
LOTE 4 GRUPO AÉREO DEL CARIBE / GACAR:

PAGO VIGENCIA 2023 $10.000.000.00

Primer pago con corte de Facturación 31 diciembre 2023 con Cargo al PAC Cuentas Por Pagar 2023, Pagaderas en el Primer Trimestres 2024.

PAGO VIGENCIA 2024 $149.500.000.00

SEGUNDO PAGO PARCIAL:

Pago parcial con corte de facturación 28 febrero 2024., para ser cancelados con cargo al **PAC ABRIL 2024.**

TERCER PAGO PARCIAL:

Pago parcial con corte de facturación 31 mayo 2024, para ser cancelados con cargo al **PAC JULIO 2024.**

CUARTO PAGO PARCIAL:

Pago parcial con corte de Facturación 31 agosto 2024, para ser cancelados con cargo al **PAC OCTUBRE 2024.**

PAGO FINAL (SALDO):

Pago final con corte de Facturación 31 octubre 2024, para ser cancelados con cargo al **PAC DICIEMBRE 2024.**

APLICA PARA TODOS LOS LOTES

NOTA 1: Para realizar el pago, se requiere que el proveedor envié los siguientes documentos:

1. Factura Electrónica por valor de cada corte.
2. Planilla de los Pagos Parafiscales.
3. Certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales suscrita por el Revisor Fiscal y/o Representante legal, según corresponda; y/o planillas de pago de seguridad

social y parafiscales.

4. Suscripción por las partes del acta de recibo a satisfacción.
5. Constancia que la Factura sea publicada en el SECOP II.
6. Los demás requisitos y documentos que señale la ley, el reglamento, y en general los documentos del proceso contractual.

NOTA 2: El desembolso de los recursos se efectuará, una vez EL CONTRATISTA presente la factura electrónica, con los paz y salvos de los aportes parafiscales y de los fondos de pensiones y cesantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la Ley 828 de 2003, información que será verificada por la sección Financiera FAC, cuando sean situados los recursos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional y previo el trámite administrativo a que haya lugar.

NOTA 3: Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

NOTA 4: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTA 5: El ministerio pagará al contratista el valor de la factura, siempre y cuando se encuentre correctamente publicada en la plataforma SECOP II, así mismo, para efectos del pago, se deberá cumplir lo dispuesto en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 y la Directiva 020 del 12 de abril de 2021 expedida por SIIF nación y el Ministerio de Hacienda, con respecto a la facturación electrónica.

NOTA 6: De acuerdo con lo establecido en la Directiva Presidencial 9 de 2020 y en concordancia con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, deberán registrar el siguiente correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.

Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre #$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura.

Dónde: 15-01-05-000 corresponde al Código SIIF de la Subunidad Ejecutora (UMA) así:

CÓDIGO SIIF	SUBUNIDAD EJECUTORA
15-01-05-000	COMANDO FUERZA AÉREA COLOMBIANA

NOTA 7: Este proceso es de obligatorio cumplimiento para la Fuerza Aérea Colombiana - Base Aérea COFAC, por ser esta una Entidad Ejecutora del Presupuesto General de la Nación, de tal forma que cuando se asignen contratos a favor de Proveedores o Contratistas (Emisor de la factura) que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico, deben entregar en coordinación con el supervisor del contrato para el trámite del pago, la factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios, así como también las notas débito y/o notas crédito a que haya lugar, a través del buzón dispuesto para tal efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, descrito en el punto anterior.

NOTA 8: El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

NOTA 9: Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.

Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

NOTA 10: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

2.4. ADJUDICACIÓN

Total	
Parcial por lote	X
Hasta agotar presupuesto oficial	X

Para efectos de la adjudicación se han establecido los siguientes lotes:

LOTE 1: GRUPO AÉREO DEL CASANARE.
LOTE 2: GRUPO AÉREO DEL ORIENTE
LOTE 3: GRUPO AÉREO DEL AMAZONAS
LOTE 4. GRUPO AÉREO DEL CARIBE

Nota: La adjudicación será por cada lote, se suscribirá un contrato independiente y este a su vez tendrá diferente supervisor con el fin de mantener el control *in situ*.

No obstante, en el evento en que un oferente sea adjudicatario de varios lotes, se suscribirá un solo contrato, en el que, en todo caso, se establecerán los supervisores según el lugar de ejecución, de acuerdo a lo establecido en los documentos del proceso.

3. ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	**Chile**	SI	NO	N/A	N/A	NO
	México (*)	SI	NO	N/A	N/A	NO
	Perú	SI	NO	N/A	N/A	NO
Canadá		SI	SI	N/A	N/A	SI
Chile		SI	SI	N/A	N/A	SI
Corea		SI	SI	N/A	N/A	SI
Costa Rica		SI	SI	N/A	N/A	SI
Estados AELC		SI	NO	N/A	N/A	NO
Estados Unidos		SI	SI	N/A	N/A	SI
México		SI	SI	N/A	N/A	SI
Triángulo del Norte	**El Salvador**	SI	SI	N/A	SI	NO
	Guatemala	SI	SI	N/A	N/A	SI
	Honduras	SI	N/A	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	NO	N/A	N/A	NO
Israel		SI	NO	N/A	N/A	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	N/A	N/A	NO
Comunidad Andina		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

4. ESTUDIO TÉCNICO

4.1. ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

4.1.1. Ficha Técnica.

SE ANEXAN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LOS GRUPOS AÉREOS (GACAS, GAORI, GAAMA Y GACAR). (**Conforme Anexo Técnico).**
ANEXO 1 ESPECIFICACIONES TECNICAS LOTE 1 GRUPO AÉREO DE CASANARE
ANEXO 2 ESPECIFICACIONES TECNICAS LOTE 2 GRUPO AÉREO DE ORIENTE.
ANEXO 3 ESPECIFICACIONES TECNICAS LOTE 3 GRUPO AÉREO DEL AMAZONAS.
ANEXO 4 ESPECIFICACIONES TECNICAS LOTE 4 GRUPO AÉREO DEL CARIBE.

NOTA 1: EL EMPRESARIO EN CALIDAD DE OFERENTE, ESTÁ EN LA OBLIGACIÓN DE DAR AVISO Y COMUNICACIÓN A LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA-BACOF, DENTRO DE LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS PARA LA PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL PLIEGO DEL PROCESO, SI DURANTE LA PUBLICACIÓN DEL PROCESO EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL, EN ESPECIAL, DE SI EXISTE INFORMACIÓN INCOMPLETA Y/O AMBIGÜA ENTRE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, LAS FICHAS TÉCNICAS Y DEMÁS DOCUMENTOS PRECONTRACTUALES, CON EL FIN DE SER CORREGIDAS, COMPLEMENTADAS Y/O ACLARADAS OPORTUNAMENTE EN EL PRESENTE PROCESO. SI EL OFERENTE NO PRESENTA OBSERVACIONES, SE DA POR ENTERADO Y ACEPTADO, DE MANERA CLARA, EXPRESA Y EXIGIBLE, QUE CON SU OFERTA PRESENTADA A LA ADMINISTRACIÓN POR MEDIO DEL SECOP II, ANALIZÓ, ESTUDIÓ Y ACEPTÓ TODAS LAS CONDICIONES TÉCNICAS (ACTIVIDADES, CANTIDADES DE OBRA, UNIDADES DE MEDIDA, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, OBLIGACIONES Y PLANOS, ETC), POR LO QUE SE SOMETERÁ A DAR CUMPLIMIENTO ESTRICTO A LAS MISMAS Y EN CASO DE INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL, SE ACARREARÁ LAS SANCIONES Y MULTAS QUE SEÑALA LAS DISPOSICIONES DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

4.1.2. Obligaciones generales y particulares del futuro contratista

APLICA PARA TODOS LOS LOTES

1. Prestar los servicios objeto del contrato, en forma oportuna y eficiente y con la mejor calidad e idoneidad de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas, las cláusulas del contrato, las normas aplicables y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
2. Mantener la debida reserva frente a la información conocida en desarrollo y ejecución del contrato, de conformidad con el compromiso de confidencialidad que se suscribe con el contrato y que hace parte integral del mismo.
3. Informar de manera inmediata al supervisor del contrato, sobre la imposibilidad o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo y ofrecer alternativas para garantiza su correcta ejecución.

4. Mantener los precios ofertados, durante el plazo de ejecución del contrato.
5. Proveer a su costo, el personal y todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el contrato.
6. Realizar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que sean asignadas por el Supervisor del contrato, que sean necesarias para la ejecución del objeto contractual, hasta la finalización de la ejecución del mismo.
7. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA ni su personal con la entidad contratante.
8. Cumplir todas las normas de Seguridad Industrial y de Salud Ocupacional para la realización del mantenimiento.
9. Velar por el cuidado de los bienes objeto de mantenimiento.
10. Garantizar la calidad del servicio de acuerdo con lo establecido en la presente ficha técnica.
11. Constituir las pólizas, y en caso de ser necesario actualizarlas.
12. Cargar la factura electrónica y los demás documentos necesarios para el pago.
13. El contratista deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno apoyando la acción del estado colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiendo el cumplimiento en todo momento de las leyes de la Republica Colombiana y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.
14. De conformidad con lo estipulado en la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003,1562 de 2012 el Decreto 0723 de 2013, decreto 780 de 2016 y decreto 1833 de 2016, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones, para lo cual deberá acreditar el pago de los aportes a los sistemas antes indicados enviando con frecuencia mensual los certificados respectivos al supervisor del contrato durante los primeros cinco (5) días calendario.
15. El contratista deberá dar estricta atención a las normas técnicas nacionales y extranjeras para el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad al artículo 4 numeral 5 de la ley 80 de 1993, el cual expresa:

 "(…) ARTÍCULO 4o. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:

 ARTÍCULO 5o. Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. (…)"
16. El contratista y/o cada uno de los miembros de la estructura plural deberán presentar constancia proferida por la ARL en la cual se indique un cumplimiento igual o superior al 60% (moderadamente aceptable) de las fases de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en la Resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo.
17. El supervisor realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1860 de 2021 en un porcentaje mínimo del 5% del personal requerido. (para los lotes que apliquen)
18. Las demás señaladas en la Ley y el reglamento, y que tengan relación directa con el objeto contractual.

CONDICIONES DE EJECUCIÓN POR AFECCIONES RESPIRATORIAS

El contratista debe garantizar para el presente contrato el cumplimiento del protocolo de bioseguridad para lo cual el contratista será responsable de la dotación necesaria para el personal involucrado en el Servicio requerido, incluyendo los elementos de protección con el fin de contrarrestar la propagación de afecciones respiratorias incluidas las originadas por la COVID-19 durante la ejecución del contrato. Por lo anterior, se debe cumplir con lo establecido en Resolución 555 del 5 de abril del 2023 "Por medio de la cual se establece el uso obligatorio del tapabocas y se mantienen las medidas de autocuidado" y las demás que eventualmente modifiquen o reglamenten el tema

4.1.2.1. Obligaciones del sistema integrado de gestión

N/A

4.1.2.1.1. *Sistema de gestión de la calidad.*

N/A

4.1.2.1.2. *Seguridad física y de la información.*

APLICA PARA TODOS LOS LOTES

El contratista deberá cumplir con las siguientes normas u obligaciones:

- Cumplir con la Directiva Permanente No 056-2020 "Lineamientos para el desarrollo de estudios de seguridad en la FAC", o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

- Cumplir con la Directiva Permanente 004-2022 "Sistema de gestión de seguridad de la información (SGSI) para la FAC", o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

4.1.2.1.3. *Seguridad y salud en el trabajo.*

APLICA PARA TODOS LOS LOTES

El contratista y/o cada uno de los miembros de la estructura plural deberán presentar constancia proferida por la ARL en la cual se indique un cumplimiento igual o superior al 80% de las fases de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en la Resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo y/o lo establecido en el artículo 19 de la Resolución 0312 de 2019 que reza: *"selección y evaluación de proveedores y contratistas: Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que el proveedor o contratista cuenta con los estándares mínimos establecidos en la presente norma para empresas con más del 50 trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III,IV O V y las de cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV o V".*

Cumplir con el Decreto 768 de 2022 y su Anexo Técnico, *"Por el cual se actualiza la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones",* o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

Cumplir la resolución No 5021 de 2022 *"Por lo cual se adopta la Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional, Comando General de las Fuerzas Militares (…)*" y se dictan otras disposiciones.

Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 73 y 74 del Decreto Ley 356 de 1994, se exhorta a Los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada para adoptar las medidas de prevención y control frente al personal operativo, a fin se les provean los medios necesarios que permitan su protección, así como la verificación permanente de su estado de salud, dejando las constancias respectivas y reportando oportunamente las novedades, en coordinación con la ARL, la EPS y las Secretarías de salud respectivas.

• Todo personal CONTRATISTA, mientras permanezca en las instalaciones de la FAC, debe portar su carné de identificación en un lugar visible y adicional portar los carnés de Seguridad Social como EPS y ARL.
• El CONTRATISTA hará entrega de una base de datos del personal que se requiera para la ejecución del contrato al supervisor del contrato por parte de la FAC adjuntando soportes de afiliaciones y pagos a seguridad social según corresponda.
• El CONTRATISTA tiene la obligación de reportar las diferentes novedades de personal ocurridas durante la prestación del servicio al supervisor del contrato.
• El CONTRATISTA está obligada a presentar al supervisor del contrato en los (10) diez primeros días de cada mes las planillas de pago de seguridad social de su personal que labore en FAC.
• Todo el personal de la firma contratista o subcontratista debe asistir y recibir la respectiva inducción de Seguridad y Salud en el Trabajo suministrada por la oficina de seguridad y salud en el trabajo.
• No se permite en ninguna circunstancia el ingreso de menores de edad a las áreas donde se realizan actividades de alto riesgo, mantenimiento o reparación, en calidad de acompañante o trabajador.
• Tanto el personal del CONTRATISTA, como los subcontratistas, deberán usar en todo momento durante su jornada de trabajo el uniforme de dotación de su respectiva empresa y de acuerdo con la labor desarrollada, que tenga el nombre o logo de la empresa contratista y la palabra CONTRATISTA.
• No se permite en ninguna circunstancia el trabajo bajo los efectos de sustancias psicoactivas o del licor. En caso de ser detectado un trabajador contratista en tales circunstancias, el desarrollo de la labor ejecutada deberá detenerse de manera inmediata y dicho trabajador deberá ser retirado de las instalaciones de la FAC, sin perjuicio del debido proceso con su empleador.
• En trabajos de alto riesgo, durante la ejecución de un trabajo por parte de un CONTRATISTA, deberá permanecer en las instalaciones un representante del CONTRATISTA encargado o responsable de las labores y del aspecto de SST, siendo una de sus responsabilidades velar y reportar el cumplimiento de las normas en SST.

• El personal CONTRATISTA no hará uso de maquinaria, herramientas, materiales y elementos de protección personal de propiedad de la FAC salvo cuando el representante o encargado de la administración del contrato de la FAC lo autorice, dejando constancia de ello.
• Para trabajos de alto riesgo como alturas o confinados, el CONTRATISTA deberá mantener en el lugar de trabajo un responsable con la formación y capacitación certificada en primeros auxilios y rescate.
• La empresa o persona CONTRATISTA no permitirá a su personal el uso de audífonos durante la ejecución de los trabajos, salvo en caso de prescripción médica y, en el mismo sentido, ningún tipo de adorno personal como anillos, aretes piercing, relojes o similares.
• La empresa o persona CONTRATISTA no permitirá a su personal el consumo de alimentos durante la ejecución de los trabajos. Tampoco se permite fumar al interior de la Entidad ni aun en ratos libres.
• Los CONTRATISTAS NO DEBEN realizar ninguna actividad que este fuera del alcance del contrato, aun cuando se le solicite por parte de un funcionario de la FAC, esta deberá estar en el Contrato, de lo contrario no se ejecutará.
• La empresa o persona CONTRATISTA deberá acordonar y señalizar el área de trabajo donde realizará la actividad, buscando evitar molestias y accidentes a terceros y realizar un cerramiento provisional cuando se trate de actividades de construcción o reformas.
• La empresa o personal CONTRATISTA debe contar con un mínimo de (5) cinco conos naranjas para señalizar los lugares de trabajo, además de otros elementos para balizamiento según el caso.
• Si el lugar donde se está trabajando es vía pública se deberá dejar una persona en la parte inferior que garantice el no paso de las personas por debajo. Adicional al balizamiento
• El CONTRATISTA está obligado a retirar de las instalaciones de la FAC al personal a su cargo que no cumpla con las normas de seguridad y salud en el trabajo y especialmente las establecidas en este documento.
• Los trabajos que generen ruido, material particulado, gases o vapores, y que por tanto dificultan la realización de las actividades laborales en los horarios establecidos de trabajo, deben ser notificados al supervisor de la
FAC, antes de su realización con el fin de acordarse las condiciones en las cuales se podrán realizar ocasionando los menores inconvenientes y perturbación posible.

4.1.2.1.4. *Gestión ambiental.*

APLICA PARA TODOS LOS LOTES

➢ Cumplir con la Directiva Permanente FAC No. 003-2023 “Gestión Ambiental en la FAC 2023-2024”, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

➢ Dar cumplimiento a la Guía de Gestión Ambiental FAC código GA-CEGEA-GUI-002, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

El contratista debe dar cumplimiento de los trámites ambientales requeridos conforme a lo dispuesto en la normativa ambiental vigente y lo exigido por la autoridad ambiental competente, de acuerdo con lo establecido en la Guía de Gestión Ambiental.

4.1.3. Compras públicas sostenibles con el ambiente y socialmente responsables.

De acuerdo a lo señalado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Republica de Colombia la compra sostenible es la satisfacción de las necesidades mediante la adquisición en este caso, de servicios con criterios que consideren aspectos ambientales, mediante la utilización eficiente de recursos naturales; aspectos económicos que se ajusten a los principios de eficacia, eficiencia, oportunidad y transparencia; y aspectos sociales que consideren estándares establecidos en sus procesos de producción y/o suministro.

- Respetar los derechos humanos, abstenerse de infringirlos y afrontar las consecuencias negativas frente a los hechos sobre los que tengan responsabilidad.

- Cumplir todas las leyes aplicables y respetar los derechos humanos internacionalmente reconocidos, dondequiera que operen. Particularmente, los establecidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos y la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo (DUDH, PIDCP, PIDESC y los principios asociados a los derechos fundamentales de los ocho convenios fundamentales de la Organización Internacional de Trabajo, conforme a la Declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo)

- Abstenerse de menoscabar la capacidad de las Entidades Estatales para cumplir sus obligaciones, y no emprender acciones que puedan debilitar la integridad de los procesos de compra pública en materia de derechos humanos.

- Evitar que en la elaboración de sus propuestas y en la ejecución de los contratos que celebren con el Estado provoquen o contribuyan a generar consecuencias negativas sobre los derechos humanos, y hagan frente a esas consecuencias cuando se produzcan

- Evaluar y tratar los principales riesgos para los derechos humanos, prestando especial atención a la violencia de género, a la violencia sexual, el acceso y protección de la tierra y la protección especial a las víctimas del conflicto.

- Contar con políticas y procedimientos internos apropiados en función de su tamaño, que garanticen que en la elaboración de sus propuestas y en la ejecución de los contratos que celebren con el Estado cumplan con la responsabilidad de respeto.

4.1.4. Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios.

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

4.1.4.1. Número de Material SAP: (Cuando aplique).

Descripción del Elemento	No. de Material SAP
Mantenimiento maquinaria y equipo	2000021

A continuación, se presenta la descripción y como se revelan en el aplicativo SAP, verificando que los recursos que serán invertidos en mantenimiento corresponden a bienes que físicamente hacen parte de los inventarios de cada uno de los Grupos Aéreos, así mismo se evidencia que las actividades de mantenimiento no superan el valor revelado en los estudios contables.

LOTE 1: GRUPO AÉREO DEL CASANARE– YOPAL (CASANARE)

Ítem	Activo fijo	Número de inventario	Denominación del activo fijo
1	165500021980	800405000000000000620122	BLOWER SOPLADOR 5 HP
2	165500023252	800405000000000000304853	FILTRO DE ARENA MODELO HR-60
3	165500023253	800405000000000000533489	MOTOBOMBA
4	165500023254	800405000000000000305019	ELECTROBOMBA ELECTRICA 15HP
5	165500023255	800405000000000000305020	ELECTROBOMBA ELECTRICA 15HP
6	165500023256	800405000000000000384812	SISTEMA INMERSION PISCINA
7	165500023257	800405000000000000305022	EQUIPO HIDRONEUMATICO
8	165500023258	800405000000000000305059	EQUIPO DE CLORACION SALINA AC300 ECOSALEX
9	165500024050	800405000000000000620123	BLOWER SOPLADOR 5 HP
10	165500023259	800405000000000000265494	BOMBA DOSIFICADORA ELECTRONICA 120 G/D PRESION MAX
11	165500023260	800405000000000000429737	SISTEMA DE INYECCION DE AGUA LLUVIA
12	165500023261	800405000000000000512023	SIPS EQUIPO HIDRONEUMÁTICO 2,0 HP
13	165500023262	800405000000000000305815	PLANTA DE TRATAMIENTO AGUA RESIDUAL
14	869000143576	800405000000000000305047	NASA CON MANGO TELESCOPICO
15	869000143577	800405000000000000305048	JUEGO DE CEPILLOS DE FONDO DE PAREDES EN ACERO
16	869000143578	800405000000000000305046	ASPIRADORA CON ACCESORIOS DE ACOPLE Y MANGUERA
17	869000143588	800405000000000000479157	ELECTROBOMBA
18	869000143589	800405000000000000479160	ELECTROBOMBA

19	164000000745	800405000000000000467701	PISCINA CENTRO ENTRENAMIENTO ACUATICO, GACAS

LOTE 2 GRUPO AÉREO DEL ORIENTE

Ítem	Activo	No. Inventario	Descripción
1	164500000038	800405000000000000335102	SISTEMA DE ACUEDUCTO CTO 296
2	164500000039	800405000000000000407043	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES #2
3	164500000040	800405000000000000459739	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES
4	164500000041	800405000000000000463763	PLANTA DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS
5	164500000043	800405000000000000476006	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES
6	164500000071	800405000000000000480216	SISTEMA DE ACUEDUCTO Y TANQUE SUBTERRÁNEO - GAORI
7	164500000072	800405000000000000481450	PLANTA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES #1 - GAORI
8	164500000042	800405000000000000495573	PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

LOTE 3: GRUPO AÉREO DEL AMAZONAS– LETICIA

Ítem	No activo fijo	No de inventario	Denominación del Activo fijo
1	165500026711	800405000000000000633410	ELECTRO BOMBA DE 15HP-PTAP
2	165500021268	800405000000000000499516	BOMBA SUMERGIBLE DE 7 5 HP CON TABLERO DE CONTROL
3	165500021267	800405000000000000499515	BOMBA SUMERGIBLE DE 7 5 HP CON TABLERO DE CONTROL
4	165500018597	800405000000000000586735	ELECTROBOMBA CENTRIFUGA 15 HP AGUA POTABLE
5	165500018591	800405000000000000586732	ELECTROBOMBAS SUMERGIBLES 2 HP AGUAS RESIDUALES
6	165500018590	800405000000000000586731	ELECTROBOMBAS SUMERGIBLES 2 HP AGUAS RESIDUALES
7	165500018586	800405000000000000586733	ELECTROBOMBA CENTRIFUGA 3 5 HP
8	165500018625	800405000000000000561967	ELECTROBOMBA SUMERGIBLE AGUAS RESIDUALES 2 HP Y 3P

9	165500018624	80040500000000000000561965	ELECTROBOMBA CENTRIFUGA 7 5 HP 220 440
10	165500018620	80040500000000000000600682	BOMBA TIPO LAPICERO 5 HP PARA POZO PROFUNDO
11	165500024708	80040500000000000000429736	SISTEMA DE EYECCION DE AGUAS RESUDUALES

LOTE 4: GRUPO AÉREO DEL CARIBE– SAN ANDRÉS, ISLA

Ítem	Activo fijo	Número de inventario	Denominación del activo fijo
1	165500018547	80040500000000000000455798	BOMBA DE PLANTA AGUA FRIA
2	165500018546	80040500000000000000455790	BOMBA DE PLANTA AGUA FRIA
3	165500018071	80040500000000000000388716	PLANTA DE TRATAMIENTO VILLAGULES
4	165500018068	80040500000000000000433254	MOTOR ELECTRICO 15 HP PARA BOMBA DE ALTA PRESION
5	165500018063	80040500000000000000415206	BOMBA ALIMENTACION PLANTA DESALINIZADORA
6	165500017515	80040500000000000000578550	PLANTA DESALINIZADORA
7	869000098363	80040500000000000000108010	BOMBA DE INYECCION DE CLORO ELECTRONICA
8	869000097274	80040500000000000000580775	MOTOBOMBA TIPO JET DE 2 HP
9	869000097272	80040500000000000000580774	MOTOBOMBA SUMERGIBLE DE 1 HP
10	869000097271	80040500000000000000580773	MOTOBOMBA SUMERGIBLE DE 0,75 HP
11	869000097270	80040500000000000000559162	ELECTROBOMBA DE 2HP
12	869000097269	80040500000000000000559161	ELECTROBOMBA DE 2HP
13	869000097268	80040500000000000000506253	MOTOBOMBA SUMERGIBLE PARA AGUAS SEMICLARAS
14	869000097267	80040500000000000000506252	MOTOBOMBA DE ALTA PRESION DE 1 1/2"
15	869000097266	80040500000000000000285810	MOTOBOMBA 3.6 HP
16	869000097251	80040500000000000000415208	BOMBA PRESION TIPO JET DE 1 HP.
17	869000097223	80040500000000000000455794	MOTOBOMBA AUTOCEBANTE

4.1.5. Catalogación OTAN

No aplica teniendo en cuenta que la naturaleza del contrato es de prestación de servicios de operación y mantenimiento, no de adquisición de activos.

Descripción	Código NOC
SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE	NA

SANEAMIENTO BÁSICO DE LOS GRUPOS AÉREOS (GACAS, GAORI, GAAMA Y GACAR). (**Conforme Anexo Técnico).**	

4.1.6. Visita al lugar de ejecución.

LOTE 1: GRUPO AEREO DEL CASANARE – GACAS

Sí	X
No	
N/A	

Condiciones de la visita:

Se programará una visita NO OBLIGATORIA para que los interesados en el proceso puedan verificar el estado de los equipos, así como para que puedan determinar las características y condiciones de acceso, ambientales, de ejecución, de protección y demás aspectos relevantes que puedan influir tanto en la elaboración de la propuesta, como en la ejecución del contrato. Esta se ejecutará mediante aplicativo teams, para vincularse deberán expresar interés dentro de tres días siguientes a la publicación del proceso.

Para coordinar el ingreso al lugar de ejecución, los interesados en visitarlo deben comunicarse con la TE. Cardona Galeano Narly Jaelce, al correo electrónico narly.cardona@fac.mil.co, para lo cual se dispondrá como punto de partida la guardia de esta Unidad Militar, con una duración máxima de 01 hora; durante el recorrido está prohibido la toma de fotografías y la realización de videos.

Se recuerda a los proponentes en la participación de este proceso, que resultaría importante la visita técnica de los lugares donde se encuentran instalados los equipos que en este proceso se describen, su funcionamiento y características.

LOTE 2: GRUPO AEREO DEL ORIENTE – GAORI

Sí	
No	**X**
N/A	

Teniendo en cuenta la ubicación geográfica de la Unidad, si algún oferente desea visitar los sistemas de saneamiento básico, Centro de Entrenamiento Acuático, relleno sanitario en la Base Aérea de

Vichada, puede llegar a elevar la solicitud por medio del SECOP II durante el término de la posterior a la manifestación de interés y la presentación de la oferta. Se aclara que la no asistencia del oferente a la visita del lugar de ejecución no compromete la capacidad para efectuar la propuesta.

LOTE 3: GRUPO AEREO DEL AMAZONAS – GAAMA

Sí	
No	**X**
N/A	

Sin embargo, si algún oferente desea visitar los sistemas de saneamiento básico, Centro de Entrenamiento Acuático, puede llegar a elevar la solicitud por medio del SECOP II durante el término de la posterior a la manifestación de interés y la presentación de la oferta. Una vez se surtan dichos tiempos se podrá programar visita presencial o reunión mediante la plataforma teams de Microsoft con el fin de aclarar dudas referentes a los sistemas.

LOTE 4: GRUPO AEREO DEL CARIBE – GACAR

Sí	
No	**X**
N/A	

Sin embargo, si algún oferente desea visitar los sistemas de saneamiento básico, Centro de Entrenamiento Acuático, puede llegar a elevar la solicitud por medio del SECOP II durante el término de la posterior a la manifestación de interés y la presentación de la oferta. Una vez se surtan dichos tiempos se podrá programar visita presencial o reunión mediante la plataforma teams de Microsoft con el fin de aclarar dudas referentes a los sistemas.

4.1.7. Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC.

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2020		2021		2022	
		CANT	VALOR UNITARIO	CANT	VALOR UNITARIO	CANT	VALOR UNITARIO
SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO SISTEMAS DE SANEAMIENTO BASICO.GRUPO	GLOBAL	GB	$62.742.208.55	GB	$144.000.000	GB	$144.000.000

AÉREO DEL CASANARE							
SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO SISTEMAS DE SANEAMIENTO BASICO. GRUPO AÉREO DEL ORIENTE	GLOBAL	GB	$219.557.892	GB	$149.488.700	GB	$127.920.000
SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO SISTEMAS DE SANEAMIENTO BASICO. GRUPO AÉREO DEL AMAZONAS	GLOBAL	GB	$59.402.3228	GB	$60.763.600	GB	$64.677.000
SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO SISTEMAS DE SANEAMIENTO BASICO. GRUPO AÉREO DEL CARIBE	GLOBAL	GB	$65.550.266	GB	$67.420.000	GB	$123.790.014

Nota: Se deberá anexar el pantallazo de consulta en el SILOG. En el caso que no se evidencien existencias, el almacenista deberá certificarlo. (SOLO APLICA PARA ADQUISICIONES DE BIENES).

4.1.8. El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor)

EN TIEMPO
SI: ____ NO: __**X**__

EN VALOR

SI: ____ NO: __**X**__

Justificación:

La intervención técnica que se le realiza a los equipos y/o bienes es solo para mantener el funcionamiento óptimo de los mismos.

LOTE 1: GRUPO AEREO DEL CASANARE – GACAS
LOTE 2: GRUPO AEREO DEL ORIENTE – GAORI
LOTE 3: GRUPO AEREO DEL AMAZONAS – GAAMA
LOTE 4: GRUPO AEREO DEL CARIBE – GACAR

CATEGORIZACIÓN DEL OBJETO ACUERDO CON EL LINEAMIENTO PRESUPUESTAL N° 17 MANTENIMIENTO PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO VERSIÓN 01.

Teniendo en cuenta el *"Lineamiento Presupuestal N° 17"* realizado por el Ministerio de Defensa Nacional, el mantenimiento que se está requiriendo, se clasifica como un mantenimiento Intermedio, toda vez que las actividades de mantenimiento que se requieren ejecutar son actividades periódicas que permitirán disminuir las probabilidades de fallas o desgastes mayores de los equipos y sistemas o realizar adaptaciones menores a dichos bienes para maximizar su funcionamiento.

Adicionalmente, se realizarán actividades de tipo correctivo con nivel medio de complejidad, ya que se requiere cambio de elementos, partes o repuestos que por su vida útil así lo requieran, necesarios para mantener la confiabilidad de los equipos y sistemas.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR

5.1. ASPECTOS GENERALES

5.1.1. Económico

Sectores económicos de Colombia

Según el Banco de la República La actividad económica del país se divide por sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o productos tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción, es decir de acuerdo con el servicio que realicen o al producto que comercialicen.

La división economía clásica se estructura así:

-Sector primario: se refiere a la producción básica y todo lo que tiene que ver con las actividades del agro.

-Sector secundario: se refiere a la producción de bienes y todo lo que produce la industria, construcción y manufactura.

-Sector terciario: se refiere al ofrecimiento de servicios que brinda el comercio, bancos, educación, etc.

Cuáles son los sectores económicos de Colombia según actividad económica:

De estos sectores se derivan actividades económicas independientes y especializadas.

1. Sector agropecuario: este sector ha tenido un crecimiento que se complementa de las condiciones climáticas del país y que permiten el sustento de la actividad. El gobierno nacional dirige una gran parte de sus gastos a la inversión de este sector.

2. Sector de servicios: en el segundo trimestre de 2015 los informes muestran que los ingresos se centran en las actividades cinematográficas, de vídeo y programas de televisión, auxiliares al transporte, inmobiliarias y de alquiler de maquinaria y equipo, salud humana privada, educación superior privada y actividades administrativas.

3. Sector industrial: Este año las obras viales y la construcción de vivienda impulsaron las ventas de cemento, concreto, hierro y materiales y el sector se beneficia de la reducción los precios del petróleo (crudo). Otro aspecto que influye para este año es la reapertura de la empresa Reficar y la llegada de las concesiones de cuarta generación, factores que ayudan a la sostenibilidad del sector.

4. Sector de transporte: Este sector influye en gran manera para que el comercio se pueda dar de la mejor forma, ya que es muy importante la movilización de carga o mercancía por vía terrestre y aérea, por esa razón el gobierno nacional invierte en los proyectos de infraestructura vial.

Para este año el ingreso de aerolíneas de bajo costo hace el tema más competitivo entre las empresas que prestan este servicio y hace que los colombianos se animen a viajar mucho más.

5. Sector de comercio: el comercio ocupa el cuarto puesto en el PIB desde hace 4 años, después de la agricultura, la industria manufacturera y los servicios financieros. El periódico El País destacó que en el sector comercio, los servicios que más vendieron en Colombia los últimos trimestres de este año fueron restaurantes, bares y hoteles.

6. Sector financiero: según la superintendencia financiera, en su informe en cifras evidenció que En julio de 2016 los activos del sistema financiero colombiano alcanzaron un valor de $1,346.6 billones, tras registrar un crecimiento real anual de 2.7%. Las inversiones y la cartera de créditos contribuyeron con el 46.5% y el 29.9% del total del activo, respectivamente.

7. Sector de la construcción: según el DANE la inversión de obras civiles tuvo una variación baja en los meses de marzo hasta abril del presente año. El traspaso de la rehabilitación de las vías por parte del INVIAS a las concesiones 4G, todavía ha evidenciado la inversión, lo que tiene paradas a las concesionarias. En cuanto a las cifras de edificaciones del DANE, el crecimiento fue del 8,9%, paso de 4,18% m2 (2015) al 4,56% m2 (2016).

8. Sector minero y energético: este sector decayó este año 2016, por causa de las bajas del petróleo. El sector minero-energético sufrió su primera caída el segundo trimestre del año 2007, declinando el 2,6 por ciento. Para el mismo periodo de este año, la actividad se contrajo en 2,8 por ciento, de acuerdo con el informe del Producto Interno Bruto (PIB), del Dane.

9. Sector de comunicaciones: la actividad económica correo y telecomunicaciones se encuentra en el noveno lugar dentro del escalafón de las actividades económicas que más le aportan al producto interno bruto, debido al auge de las compañías telefónicas, la incorporación de banda ancha para hogares y la tecnología 4g de la telefonía móvil.

Fuente: DANE - http://www.dane.gov.co/

RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO El Sistema General de Participaciones -SGP corresponde a los recursos que la Nación transfiere, por mandato de los artículos 356 y 357 Constitucionales (reformados por los Actos Legislativos 01 de 2001 y 04 de 2007), a las entidades territoriales para la financiación de los servicios a su cargo, en salud, educación, agua potable y los definidos en el artículo 76 de la Ley 715 de 2001. Posteriormente, los artículos 10 y 11 de la Ley 1176 de 20072 señalaron las actividades que pueden ser financiadas con los recursos del SGP-APSB por parte de los departamentos, distritos y municipios.

Así las cosas, los artículos citados señalan las actividades elegibles de gasto con esta fuente de recursos para financiar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, siempre y cuando las mismas: (i) No estén a cargo de la persona prestadora, producto de obligaciones contractuales con el municipio y, (ii) las inversiones no sean financiadas a través de la tarifa que se cobra a los suscriptores y/o usuarios. De igual manera, debe precisarse que de acuerdo con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 11 ibídem, las inversiones en proyectos del sector que realicen los distritos y municipios deben estar definidas en sus planes de desarrollo, en los planes para la gestión integral de residuos sólidos y en los planes de inversiones de las personas prestadoras de servicios públicos que operen en el respectivo ente territorial. Además, deben aportar al cumplimiento de las metas fijadas en los mismos, en materia de indicadores de cobertura, calidad, continuidad y aseguramiento de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. Es importante

señalar que, al expedirse la Ley 1176 de 2007, no se consagró la posibilidad de que los gastos de administración, operación y mantenimiento de los sistemas de acueducto, alcantarillado y aseo en los que incurren las personas prestadoras de los servicios mencionados, se financien con los recursos de la participación de Agua Potable y Saneamiento Básico asignados a distritos y municipios. 1.1. DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS DEL SGP-APSB.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 715 de 2001, el Departamento Nacional de Planeación -DNP realiza la distribución de los recursos del SGP, de conformidad con la información certificada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público -MHCP, teniendo en cuenta los criterios y disposiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución MVCT No. 648 de 2019. Adicionalmente, es importante tener en cuenta que, a partir de la 1 Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros 2 Por la cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones, estos recursos se distribuyen teniendo en cuenta variables poblacionales y de pobreza, basadas en los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda -CNPV 2018. Debido a que este censo actualizó la información de la estructura poblacional del país en cada uno de los municipios y departamentos, y en las condiciones de vida – fuentes indispensables para la distribución de recursos – las cuales se encontraban estáticas desde el Censo realizado en el año 2005, para la vigencia 2021, el Gobierno Nacional tuvo que realizar ajustes necesarios para mitigar los efectos derivados de las variaciones de los datos censales en la distribución de recursos del SGP-APSB en los municipios, distritos y departamentos.

Tabla 1. Distribución de recursos del Sistema General de Participaciones en la vigencia 2021. Concepto Participación Total Distribución sectorial Educación 96% 58,5% $ 26.836.783.602.773 Salud 24,5% $ 11.127.741.701.494 Agua Potable y Saneamiento Básico 5,4% $ 2.452.645.109.717 Propósito General 11,6% $ 5.268.645.050.504 Asignaciones especiales Alimentación Escolar 4% 0,5% $ 236.559.134.811 Ribereños 0,08% $ 37.849.461.569 Resguardos Indígenas 0,52% $ 246.021.500.203 Fonpet Asignaciones Especiales 2,9% $ 1.372.042.981.902 Total SGP 100% $ 47.578.288.542.973 Fuente: SICODIS-DNP; modificación MVCT. Así las cosas, los $2.4 billones asignados a la participación para Agua Potable y Saneamiento Básico, fueron distribuidos en la vigencia 2021, teniendo en cuenta el artículo 139 de la Ley 2008 de 2019, a través del cual se autorizó al Gobierno Nacional para definir medidas de transición en la aplicación de los resultados del Censo 2018. De esta forma y de conformidad con el artículo 113 de la Ley 2063 de 2020, se estableció un esquema de transición en la incorporación de los resultados del Censo 2018, garantizando a todos los beneficiarios del SGP -como mínimo el 90% de lo asignado por concepto de las once doceavas de la vigencia 2021- en la distribución de los recursos en las participaciones que utilizan variables de población y de pobreza. Así mismo, en el parágrafo de dicho artículo se indicó que el 10% restante -correspondiente al criterio de Eficiencia Fiscal y Administrativa- no sería compensado.

FUENTE: GDC-PL-07 - Oficio - MVCT 7.0 (minvivienda.gov.co)

El presente estudio de sector tiene como objetivo realizar un análisis de la oferta y demanda del sector de SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LOS GRUPOS AÉREOS (GACAS, GAORI, GAAMA Y GACAR). (**Conforme Anexo Técnico).** SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LOS GRUPOS AÉREOS (GACAS, GAORI, GAAMA Y GACAR). (**Conforme Anexo Técnico)**, permitiendo:

- Conocer las características fundamentales de las empresas que conforman el segmento del sector que cuenta con la capacidad de suplir la presente necesidad de contratación por parte de la Base Aérea COFAC.
- Determinar las variables técnicas que sirvan de base para estructurar el proceso de selección garantizando una la selección objetiva.
- Establecer los precios de referencia o promedio del servicio a contratar, tomando de referencia el análisis efectuado por la Base Aérea COFAC para el proceso objeto de estudio.

Lo anterior en aras de que la Base Aérea COFAC seleccione el contratista idóneo para suplir las necesidades de la Entidad, mitigando el riesgo de incumplimiento por parte del contratista.

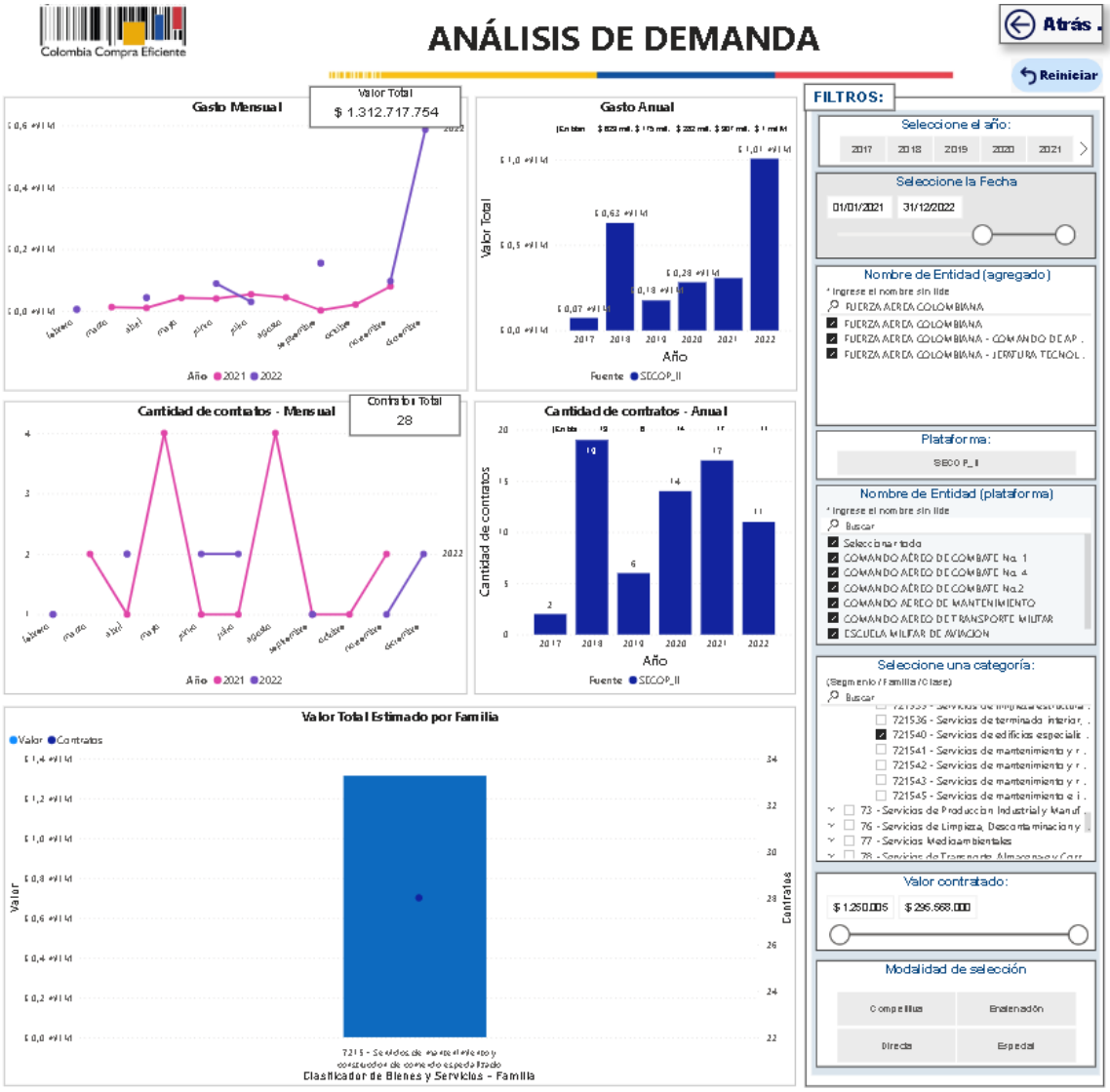
En cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la entidad realiza el presente estudio para evidenciar el análisis del sector realizado.

- Promoción del emprendimiento, acceso de las MiPymes y de la Industria Nacional

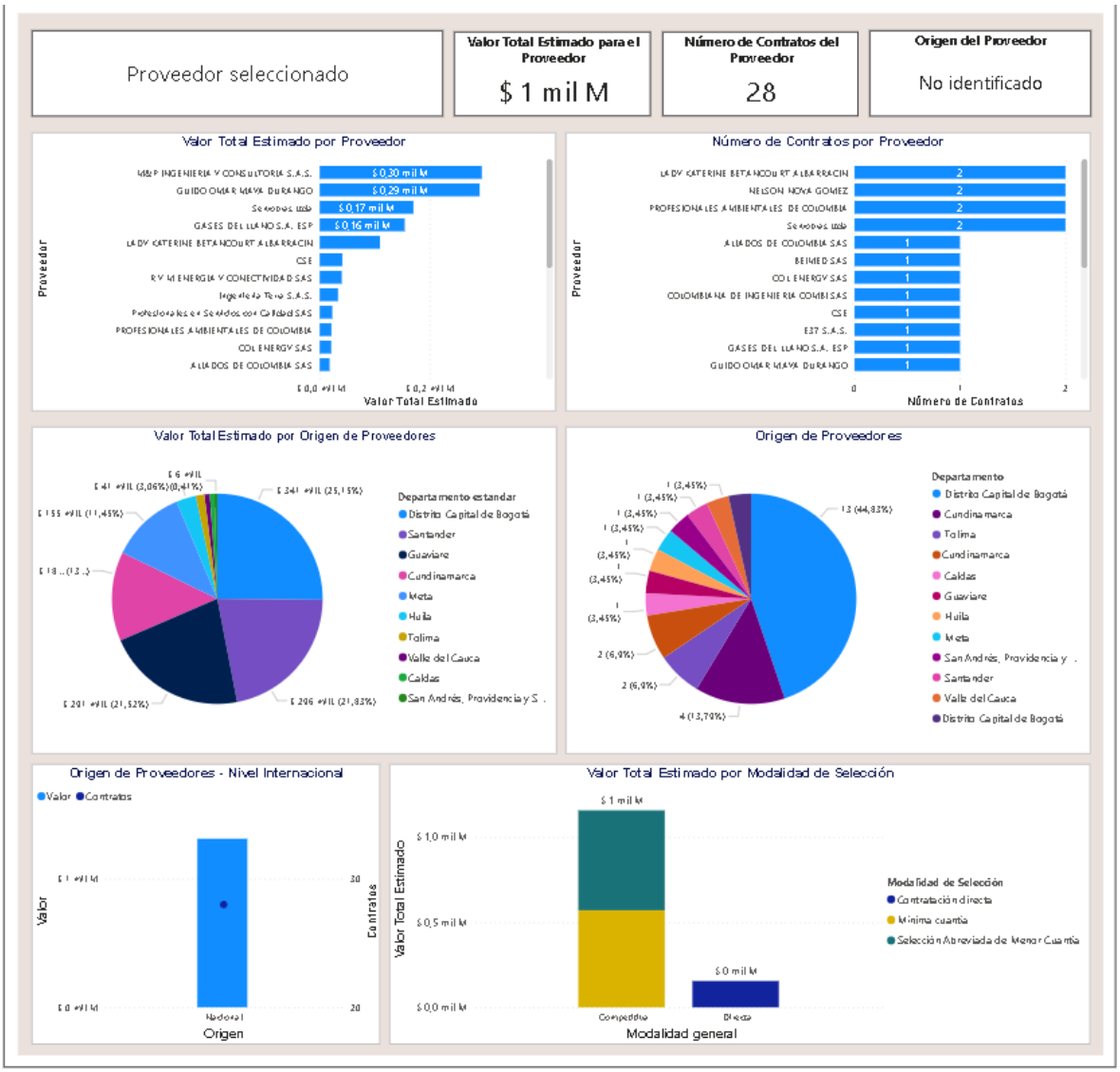
En cumplimiento del Artículo 33, de la Ley 2069 de 2020 por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia, del Decreto 18601 del 24 de diciembre del 2021 y del Decreto 680 del 22 de junio de 2021 expedido por el Departamento Nacional de Planeación con relación a la promoción de la Industria Nacional en los procesos de contratación de servicios, la entidad realiza los análisis correspondientes para promover el emprendimiento, el acceso a las MiPymes y promoción de la Industria Nacional que podrían ser potenciales proveedores del presente proceso, en los siguientes términos:

i) Como parte del Modelo de Abastecimiento Estratégico para la compra pública, desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en adelante ANCP-CCE, desarrolló dos herramientas de visualización para que las entidades puedan realizar el Análisis de la Oferta, entendido como el proceso de caracterización cuyo objetivo es entender las variables que impactan los sectores a los que pertenecen las categorías a evaluar. Acorde a esto, el propósito de la herramienta de análisis de oferta es: cómo ha sido la compra de una categoría a lo largo de los años y dentro de las plataformas transaccionales de la ANCP-CCE (SECOP I, SECOP II y TVEC), qué oferentes existen para esa categoría, qué características tienen y de donde son, bajo qué modalidad de contratación contratan y cuáles entidades han realizado contratos para esa categoría. De esta manera, se tendrá un panorama amplio y completo de qué sucede en el mercado.

Conforme a lo anterior y de acuerdo con la codificación de segmento/familia/clase analizados según clasificación de las UNSPSC para el presente proceso (72154022) durante los últimos años (2021 y 2022), en rango de contratación desde los $0 mil en adelante, la Fuerza Aérea Colombiana presenta lo siguiente:



Año	2021			2022			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
⊞ 7215 - Servicios de mantenimiento y construccion de comercio especializado	17	$ 306.531.392	23,35%	11	$ 1.006.186.363	76,65%	28	$ 1.312.717.754	100,00%
Total	17	$ 306.531.392	23,35%	11	$ 1.006.186.363	76,65%	28	$ 1.312.717.754	100,00%



FUENTE: https://www.colombiacompra.gov.co/

ARTÍCULO 31. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA. Las Entidades Estatales de acuerdo con el análisis de Sector podrán incluir, en los Documentos del Proceso, requisitos diferenciales y puntajes adicionales, en función del tamaño empresarial para la promoción del acceso de las MIPyMIES al mercado de Compras Públicas.[1]

ARTÍCULO 1. Objeto. *El presente Decreto tiene como propósito reglamentar los artículos 30, 31, 32,34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en relación con: el procedimiento de mínima cuantía,*

[1] Ley 2069 de 2020

incluyendo disposiciones particulares que se refieren a la contratación con Mipyme y grandes almacenes; los criterios diferenciales para Mipyme, y la definición y los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres; las convocatorias limitadas a Mipyme; el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional; así como la acreditación de los factores de desempate previstos en la Ley de Emprendimiento.[2]*:*

Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados **con alguno o algunos** de los siguientes aspectos

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

➢ **Análisis criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y Mipyme en el sistema de compras públicas.**

En atención a lo consagrado en los artículos Nos. 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021 y ante el deber de las entidades estatales de establecer condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las empresas y emprendimientos de mujeres y/o Mipyme respectivamente, domiciliadas en Colombia, se realiza análisis de los requisitos habilitantes diferenciales a fin de establecer condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación que se enunciaran a continuación frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas y emprendimientos de mujeres y/o Mipyme, así:

1. Tiempo de experiencia:

De conformidad con lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (M-DVRHPC-05) de Colombia Compra Eficiente, *"La experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades",* Por ello, en aras de no establecer condiciones más exigentes de experiencia a los oferentes que no sean MIPYMES o empresas y emprendimientos de mujeres, se estableció un criterio diferencial para éstas últimas en los términos señalados en el numeral 2.2.1. "Experiencia" del presente estudio previo. Este requisito diferencial de experiencia para MIPYMES y Empresas y emprendimientos de mujeres se configura como un piso mínimo que garantiza a la entidad una óptima ejecución por parte del futuro contratista.

2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia:

En atención al objeto del proceso, su cuantía y atendiendo a los requisitos habilitantes relacionados con la experiencia, donde se requiere para su acreditación certificaciones de contratos ejecutados

[2] Decreto 1860 de 2021

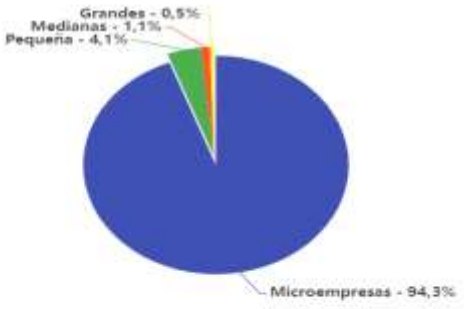
iguales o similares al objeto del presente proceso, no es procedente limitar con un número determinado de contratos la acreditación de la experiencia requerida.

3. Índices de capacidad financiera:

De conformidad con lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (M-DVRHPC-05) de Colombia Compra Eficiente *"Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes (…) Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato"* por lo que la entidad, en razón a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, plazo y forma de pago, estableció requisitos de capacidad financiera adecuados y proporcionales a la naturaleza y al valor del contrato, indicadores que por sí garantizan unas condiciones mínimas donde los proponente en general cuenten con un musculo financiero competitivo y una liquidez suficiente para sortear la operación con sus propios recursos, mientras la Unidad realiza los pagos.

Por lo anterior, establecer condiciones más exigentes de capacidad financiera a proponentes que no sean empresas y emprendimientos de mujeres y/o Mipyme, limitaría la pluralidad de oferentes y no representaría un factor diferencial cuando la dinámica empresarial Colombiana a partir de una muestra de las empresas registradas en la Cámara de Comercio de Bogotá, registra que el 99,5% de las empresas son Mipyme, así:

Distribución de las empresas activas por tamaño
para el periodo enero - diciembre de 2021



Fuente: Registro Mercantil, CCB, enero - diciembre de 2021.

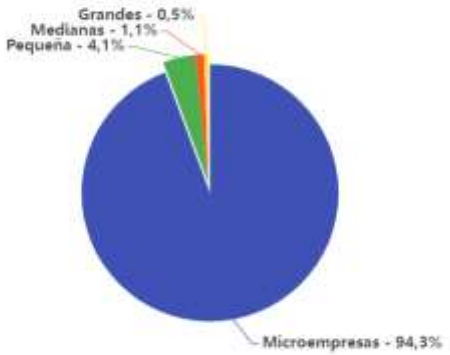
4. Índices de capacidad organizacional:

De conformidad con lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (M-DVRHPC-05) de Colombia Compra Eficiente *"La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable"*, por lo cual, el objeto de la verificación de la capacidad

organizacional es medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del proponente y la capacidad requerida en el proceso garantiza un mínimo para que el proponente pueda cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Por lo anterior, establecer condiciones más exigentes de capacidad organizacional a proponentes que no sean empresas y emprendimientos de mujeres y/o Mipyme, limitaría la pluralidad de oferentes y no representaría un factor diferencial cuando la dinámica empresarial Colombiana a partir de una muestra de las empresas registradas en la Cámara de Comercio de Bogotá, registra que el 99,5% de las empresas son Mipyme, así:

Distribución de las empresas activas por tamaño
para el periodo enero - diciembre de 2021



Fuente: *Registro Mercantil, CCB, enero - diciembre de 2021.*

6. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

En atención al objeto del proceso, su cuantía y la complejidad de su ejecución cuyas actividades a ejecutar conforme a la justificación de la necesidad se desarrollan en todo el territorio nacional, es vital para la entidad garantizar el ofrecimiento de los proponentes mediante cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015.

Por lo anterior, para el proceso a adelantar, la garantía de seriedad se constituirá por un valor igual o superior al (10,1%) del valor total del presupuesto oficial estimado y para el caso de emprendimientos y empresas de mujeres y/o MiPymes de conformidad con lo consagrado en el Decreto 1860 de 2021, la garantía de seriedad se constituirá por un valor igual o superior al 10% del valor total del presupuesto oficial estimado, estableciendo de esta forma un factor diferenciador y condición más exigente para aquellos proponentes que no sean emprendimientos y empresas de mujeres, y/o MiPymes.

5.1.2. Técnico

De acuerdo con el estudio de mercado realizado a los cotizantes, se evidenció que las empresas participantes cuentan con los elementos, personal calificado y certificados para el desarrollo de las actividades esenciales del objeto contractual del presente estudio previo. Con lo que se puede establecer que dichas organizaciones cumplen a cabalidad con las características técnicas solicitadas en el numeral 2.1 condiciones técnicas exigidas.

Las obras de ingeniería civil requieren de algún tipo de mantenimiento durante su vida útil para conservar las características funcionales y estéticas para las cuales fueron diseñados. El SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LOS GRUPOS AÉREOS (GACAS, GAORI, GAAMA Y GACAR). (**Conforme Anexo Técnico).**

Requieren la intervención en adecuación y mantenimiento mayor, tanto a bienes inmuebles como a los equipos con los que cuentan cada uno de los sistemas, y con ello evitar un deterioro mayor en sus estructuras y la optimización de cada una de sus operaciones unitarias que permitan dar cumplimiento a la normativa vigente y aplicable, así como a los requerimientos de la autoridad ambiental de la región.

Se deben tener en cuenta por parte de la empresa las siguientes consideraciones para poder ofertar:

• Los servicios Contratados deben cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el presente estudio previo.
• El personal que realice el trabajo debe ser idóneo, es decir, debe anexar certificado de cada uno de los técnicos que laborará en la empresa, expedida por una entidad autorizada que acredite cursos en reparación y mantenimiento de redes eléctricas, subastaciones eléctricas y transformadores. Los técnicos de mantenimiento electrónico y/o eléctrico deberán contar con un certificado de trabajos realizados donde avale su experiencia en mantenimiento de subestaciones eléctricas, y tener el conocimiento, la experiencia para garantizar el correcto funcionamiento de los equipos.

5.1.3. Regulatorio

Para determinar la modalidad de selección que aplica al presente proceso se tuvo en cuenta lo establecido en la ley 1150 de 2007 sobre la Selección abreviada según la cual se adelantará en los casos en que las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio permitan un proceso simplificado, garantizando siempre la selección objetiva del contratista. Esta modalidad de selección se encuentra desarrollada en el artículo 2° numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 y en del Decreto 1082 de 2015.

El literal b del artículo 2 de la Ley 1150 de 2.007 establece las modalidades de selección indicando:

"b. La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. Para las entidades que tengan un presupuesto

anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales."

El artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 establece el procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía en los siguientes términos:

"Además de las normas generales establecidas en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

2. Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La entidad estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

4. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles."

Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faciliten la selección objetiva de los contratistas atendiendo los principios de la contratación estatal. Por ello, en el ordenamiento jurídico colombiano existen diferentes normas que buscan dotar a las entidades con herramientas que le permitan escoger la oferta más favorable. Se citan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, la ley 1882 de 2018, y el Decreto 1082 de 2015.

Es importante resaltar que el artículo 3 de la ley 80 de 1993 establece que las entidades públicas, al celebrar y ejecutar contratos, deben buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, que para efectos de este contrato se materializan en el servicio de aseo y gestión de residuos hospitalarios en las instalaciones de la Fuerza Aérea colombiana donde se prestan servicios de salud por parte de la jefatura salud FAC a nivel nacional.

De otra parte, conforme el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, la selección de los contratistas debe realizarse teniendo en cuenta el ofrecimiento más favorable para la entidad y los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

La adquisición de este tipo de servicios se encuentra desarrollado en condiciones normales en el comercio, cumple con los presupuestos generales de las obligaciones, objeto y causa lícitos, indicados estos en los artículos 1518 y 1519 del C.C, los cuales se encuentran amparados bajo un Certificado de Disponibilidad Presupuestal y dentro del Rubro presupuestal correspondiente.

Consecuentemente, se puede afirmar que los servicios a adquirir son ofertados en condiciones relativamente uniformes en el mercado, además de contar con patrones técnicos que aseguran la existencia de pluralidad de oferentes en la presente contratación, se concluye que podrá ser ejecutada tanto por personas naturales debidamente inscritas en el registro mercantil y que acrediten con su idoneidad el desarrollo del objeto contractual como por personas jurídicas sin necesidad de requerir Registro Único de Proponentes, por cuanto la ley expresamente lo exceptúa en razón a la cuantía del proceso.

Así mismo, para observar el objeto a contratar, se verificaron las siguientes normas que regulan la contratación estatal, así como lo relacionado con la prestación del servicio a contratar:

1. Constitución Política de Colombia.
2. Ley 80 de 1993 *"Por la cual se expide el Estatuto de Contratación de la Administración Pública".*
3. Ley 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".*
4. Ley 489 de 1998, *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones".*
5. Ley 1437 de 2011 *"Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."*
6. Ley 1474 de 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública".*
7. Ley 1955 de 2019 *"Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018- 2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".*
8. Ley 1564 de 2012 *"Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones".*
9. Ley 2022 de 2020 por lo cual MODIFICA EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1882 DE 2018.
10. Ley 2069 de 2020, Ley de emprendimiento, por la cual se incentiva la generación de empleos en el país.
11. Ley 2160 de 2021 *"Por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007".*
12. Decreto 4170 de 2011 *"Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, se determinan su objetivo y estructura".*

13. Decreto Ley 019 de 2012 *"Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".*
14. *Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 "Por el cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".*
15. Decreto 1860 de 2021 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".*
16. Decreto 399 de 2021 *"Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional."*
17. Decreto 1068 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público"* – Austeridad del gasto.
18. Decreto 444 de 29 de marzo de 2023 *"Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2023 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación."*
19. Resolución Ministerial No. 4130 del 16 de junio de 2022 *"Por la cual se adopta el Manual de contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y sus unidades ejecutoras."*
20. Resolución Ministerial No 4223 del 23 de junio de 2022 *"Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones".*
21. Guía para la elaboración de Estudios del Sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y su análisis, expedida por Colombia Compra Eficiente.
22. Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, expedida por Colombia Compra Eficiente.
23. Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.
24. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente.
25. Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, expedida por Colombia Compra Eficiente.
26. Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.
27. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente.
28. Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, el Pacto Intersectorial ha sido identificado como una de las alternativas para enfrentar la deforestación en Colombia, el impulso de la economía forestal basada en los bienes y servicios de los bosques, asociado a las cadenas productivas de la madera legal y los productos forestales no maderables.

Así mismo se observará la siguiente normatividad relacionada con el objeto del contrato:

NORMA	AÑO	OBJETO
Resolución 2115	2007	Por medio de la cual se señalan características, instrumentos básicos y frecuencias de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano
Resolución 1618	2010	Establecer las características físicas, químicas, y microbiológicas con los valores aceptables que debe cumplir el agua contenida en los estanques de piscina.
Resolución 631	2015	Por la cual se establece los parámetros y valores máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones.

5.2. ESTUDIO DE LA OFERTA

5.2.1. ¿Quién ofrece el bien o servicio?

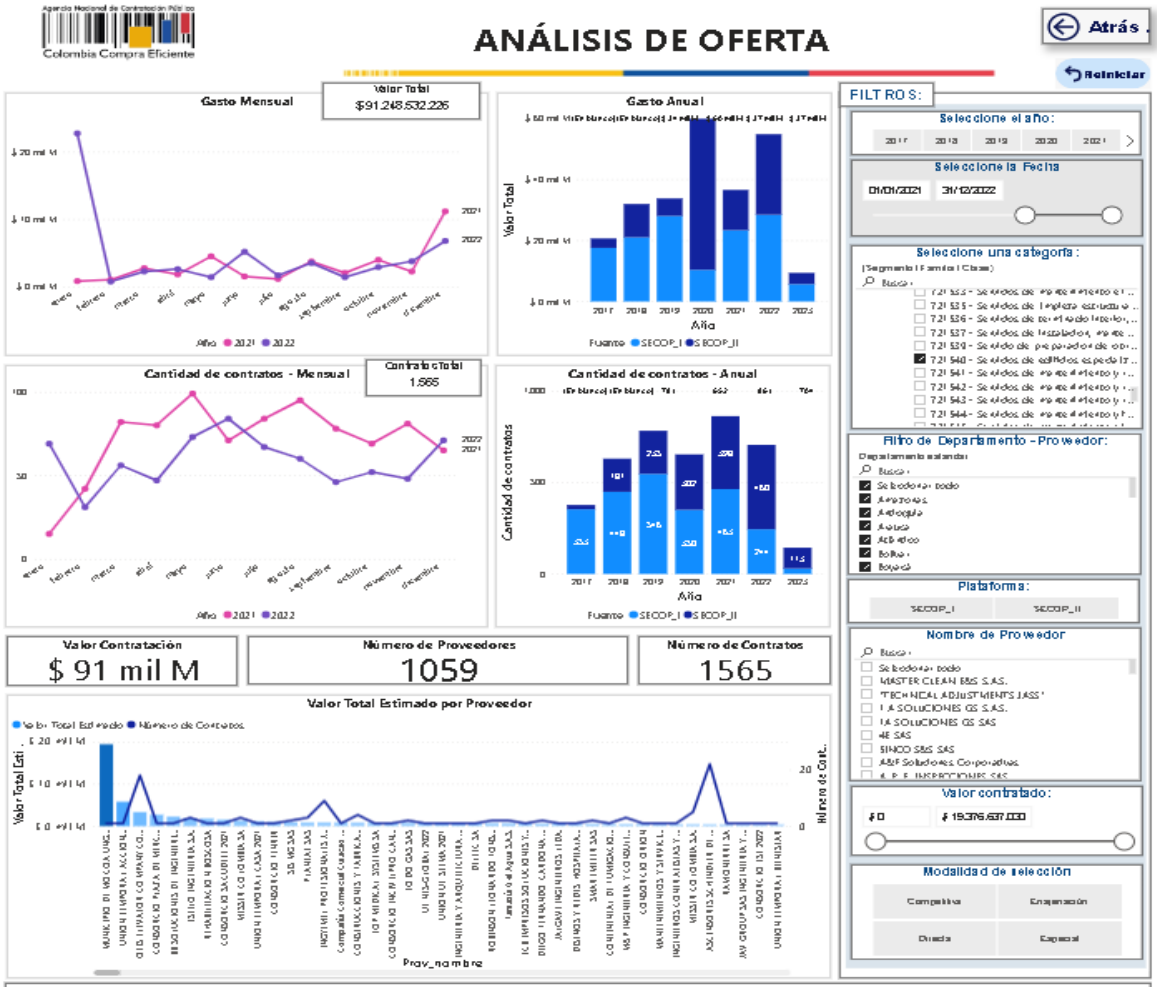
El sector relacionado con el objeto del contrato pertenece al sector servicios, se puede catalogar dentro de otras actividades de servicios. El sector se encuentra especificado de acuerdo con su función de servicio de mantenimiento de infraestructura de servicios públicos y saneamiento básico, y se encuentran empresas en el mercado que cuentan con la experiencia y podrían desarrollar la actividad.

A nivel nacional y regional se han desarrollado empresas que han adquirido experiencia importante en el mantenimiento y operación de obras de saneamiento básico, para lo cual ofrecen sus servicios, con personal calificado y materiales que cumplen con los requisitos exigidos. En el caso puntual de la Fuerza Aérea Colombiana – Grupo Aéreos, en otro momento se ha contratado con una variedad de empresas que han logrado suplir las necesidades del objeto del presente estudio.

El servicio por contratar pertenece al sector terciario de la economía colombiana, denominado sector servicios o tercer sector, el cual no produce una mercancía en sí o un bien tangible pero que son necesarios para el funcionamiento de la economía lo anterior como quiera que lo requerido incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento.

Conforme a lo anterior y de acuerdo con la codificación de segmento/familia/clase analizados según clasificación de las UNSPSC para el presente proceso (72154022) durante los últimos años (2021 y 2022), en rango de contratación desde los $0 mil en adelante y de proveedores ubicados en todo el país, se observan los siguientes:

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	CÓDIGO:	DE-DEAJU-FR-011
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS BIENES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA	VERSIÓN N°:	08
		VIGENCIA:	10-04-2023





Año	2021			2022			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
7215 - Servicios de mantenimiento y construccion de comercio especializado	381	$ 38.610.026.843	40,01%	704	$ 64.733.606.673	68,88%	1686	$ 81.243.632.228	100,00%
721540 - Servicios de edificios especializados y comercios	861	$ 36.510.025.648	40,01%	704	$ 54.733.506.573	59,99%	1686	$ 81.243.632.228	100,00%
Total	381	$ 38.610.026.843	40,01%	704	$ 64.733.606.673	68,88%	1686	$ 81.243.632.228	100,00%

FUENTE: WWW.COLOMBIACOMPRAEFICIENTE.GOV.CO

a. Perspectiva financiera y organizacional

Los indicadores financieros permitirán a la Administración medir o cuantificar la realidad económica y financiera de las personas jurídicas y naturales interesadas en participar en el proceso y su capacidad para asumir las diferentes obligaciones.

Los oferentes deberán cumplir con los requisitos mínimos, que demuestren la solidez financiera y económica, brindando la certeza de su estabilidad, permanencia, sostenibilidad económica, financiera y organizacional, lo cual incide directamente en el desarrollo óptimo del alcance del objeto a contratar.

Para el presente proceso de contratación se manejarán los indicadores establecidos en los numerales 3 y 4 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Reglamentario 1082 del 26 mayo de 2015.

Se realizó un análisis financiero tomando como base la siguiente información, con el fin de determinar los requisitos de Capacidad financiera y Capacidad organizacional para el presente proceso:

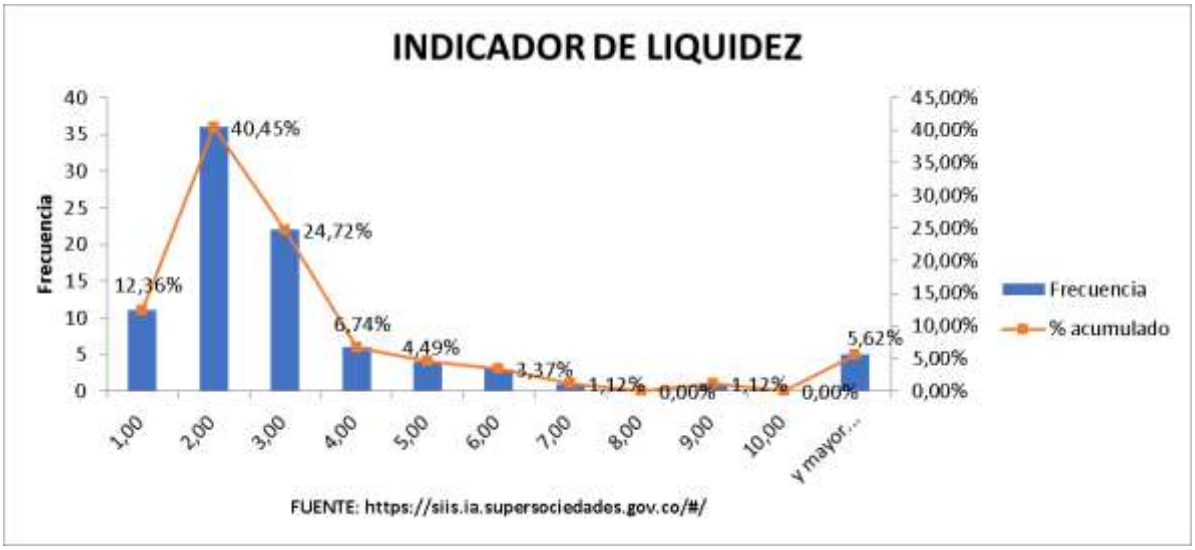
MUESTRA:	91 EMPRESAS
CIUDAD:	Nivel Nacional
CLASIFICACIÓN UNSPSC:	C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo
	E3700 - Evacuación y tratamiento de aguas residuales
	E3900 - Actividades de saneamiento ambiental y otros servicios de gestión de desechos
INFORMACIÓN FINANCIERA:	Corte año 2022
MÉTODO ESTADÍSTICO UTILIZADO:	HISTOGRAMA
MÉTODO GRÁFICO:	HISTOGRAMA
FUENTE:	https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/

La Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, Artículo 33. PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS, Numeral 1, indica que en el Análisis de Sector se deben identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas del servicio objeto del presente proceso, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación, fueron observadas en la muestra para establecer los requisitos de Capacidad financiera y Capacidad organizacional del presente proceso.

En atención a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 relacionado con los criterios diferenciales de los EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES mediante el cual se establece que las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos establecidos frente a esta condición, el puntaje fue previsto en los términos señalados en el numeral **7.5.CUADRO RESUMEN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE FACTORES PONDERABLES** del presente documento.

Con el fin de determinar solidez financiera de las empresas participantes y siguiendo la metodología recomendada por la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, la cual sugiere utilizar medidas de tendencia central con el fin de caracterizar las variables financieras y poder definir en forma acertada los indicadores de capacidad financiera, se analizaron los siguientes indicadores financieros así:

Índice de Liquidez: Acudiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, se realizó un análisis estadístico mediante un histograma, el cual arrojó una mayor frecuencia de datos de la muestra, por un valor mínimo de **2.0** para el indicador. Por consiguiente, se concluye que para este proceso los valores menores a éste tendrían mayor probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.



Índice de Endeudamiento: Acudiendo a la recomendación de Colombia Compra Eficiente, se realizó un análisis estadístico mediante un histograma, el cual arrojó una mayor frecuencia de datos de la muestra, por un valor máximo de **70%** para este indicador. Por consiguiente, se concluye que para este proceso los valores mayores a este indicador tendrían mayor probabilidad de que el proponente incumpla con sus pasivos.



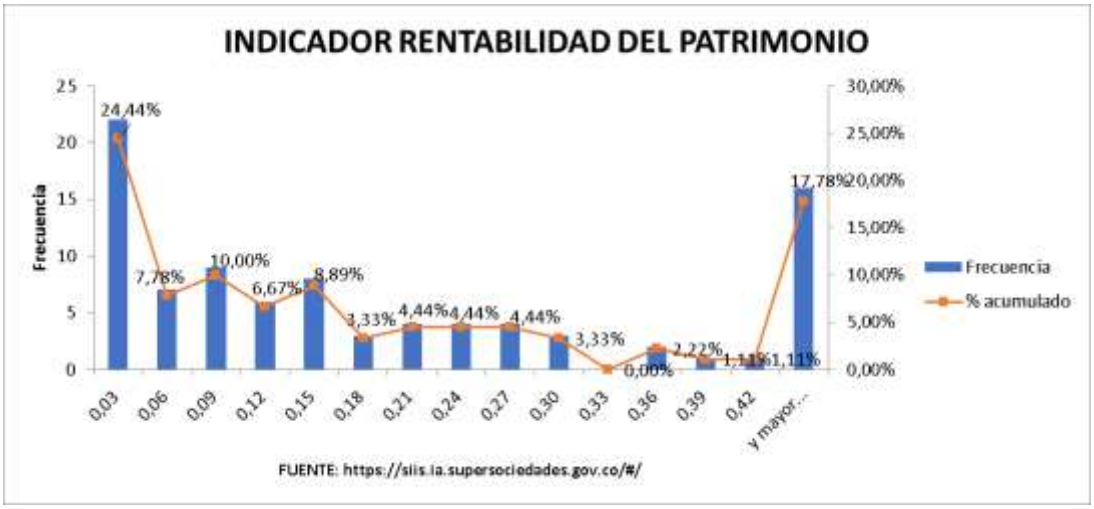
Cobertura de Intereses: Acudiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, se establece por un valor mínimo de **1,0** para el indicador. Por consiguiente, se concluye que para este proceso los valores menores tendrían más probabilidad de que el comitente vendedor incumpla con sus obligaciones financieras.



Perspectiva organizacional: La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

La metodología recomendada por la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, sugiere utilizar el análisis de gráfico con el fin de caracterizar las variables financieras y poder definir en forma acertada los indicadores, se llevó a cabo el siguiente análisis:

Rentabilidad del Patrimonio: Acudiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, se realizó un análisis estadístico mediante un histograma, el cual arrojó una mayor frecuencia de datos de la muestra, por un valor mínimo de **0,03** para el indicador. Por consiguiente, se concluye que para este proceso los valores menores a éste indicarán una menor rentabilidad por parte de los accionistas y una menor capacidad organizacional del proponente.



Rentabilidad del Activo: Acudiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, se realizó un análisis estadístico mediante un histograma, el cual arrojó una mayor frecuencia de datos de la muestra, por un valor mínimo de **0,03** para el indicador. Por consiguiente, se concluye que los valores menores a éste indicarán una menor rentabilidad del negocio y una menor capacidad organizacional del proponente.



5.2.2. Cotizaciones, precios históricos, otros:

Para efectos de contar con información del mercado respecto del valor requerido, la Fuerza Aérea Colombiana solicitó cotizaciones a Empresas del Sector mediante el Comité Técnico Estructurador quien las revisó y aprobó frente a las Especificaciones Técnicas. Las cuáles serán ser objeto de análisis para elaborar el Estudio de la Oferta del presente proceso por parte del Comité económico estructurador, así:

LOTE 1 GACAS

- BIOAMBIENTE
- M&P INGENIERIA Y CONSULTORIA
- JOSBEING SAS
- MULTISRVICIOS MHM SAS

LOTE 2 GAORI

- MULTISERVICIOS MHM SAS
- LYN INGENIERIA SAS
- MYP INGENIERIA Y CONSULTORIA SAS

LOTE 3 GAAMA

- MYP INGENIERIA Y CONSULTORIA SAS

- CONTROL SERVICES INGENIERIA SAS
- LYN INGENIERIA SAS
- MULTISERVICIOS MHM SAS

LOTE 4 GACAR
- GUIDO OMAR MAYA DURANGO
- HAROL MARIN MUÑOZ B.
- MANTENIMIENTOS Y MONTAJES FERPA S.A.S.

LOTE 1 GACAS

De las cotizaciones allegadas por las empresas BIOAMBIENTE,M&P INGENIERIA Y CONSULTORIA,JOSBEING SAS YMULTISRVICIOS MHM SAS , se obtuvo el siguiente resultado:

DESCRIPCION	VIGENCIA	FUENTE 1 BIOAMBIENTE INGENIERIA	FUENTE 2 JOSBEING SAS	FUENTE 3 M&P INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S	FUENTE 3 MULTISERVICIOS MHM SAS	TOTAL VALOR PROMEDIO
SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LOS GRUPOS AÉREOS (GACAS, GAORI, GAAMA Y GACAR). (**Conforme Anexo Técnico).**	2023	184.448.929,00	214.462.871,00	184.445.236,43	199.136.385,00	195.623.355,36
	2024	200.088.439,74	231.608.272,00	197.910.429,15	211.084.699,00	210.172.959,97
TOTALES		**384.537.368,74**	**446.071.143,00**	**382.355.665,58**	**410.221.084,00**	**405.796.315,33**

FUENTE 1: BIOAMBIENTE INGENIERIA
FUENTE 2: JOSBEING SAS
FUENTE 3: M&P INGENIERIA Y CONSULTORIA
FUENTE 4: MULTISRVICIOS MHM SAS

LOTE 1 GACAS

Con base a las cotizaciones presentadas por las diferentes empresas, se realiza cuadro comparativo que incluye cantidades requeridas para establecer un valor estimado total que arroja como resultado un valor de **CUATROCIENTOS CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS $ 405.796.315.33** (En ANEXO 9. ESTUDIO DE MERCADO LOTE 1 GACAS incluye cuadro comparativo por cada ítem y vigencias 2023/2024).

ESTE SERVICIO SE REALIZA A CONSUMO Y A NECESIDAD, POR LO CUAL SE DEJA HASTA AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS.

"Nota: 1. Teniendo en cuenta que el presente proceso se adjudicará por el valor total del Presupuesto oficial y se ejecutará por monto agotable, el valor total de la oferta económica deberá presentarse por el valor total del presupuesto en el SECOP II, anexando el formato de Oferta Económica, en el cual se discrimina el valor unitario de cada uno de los servicios de acuerdo con las especificaciones técnicas, precios que se deberán mantener durante el plazo de ejecución del Contrato.

Nota: 2. Para efectos de la evaluación y calificación de la oferta económica, se tendrá en cuenta la sumatoria de los valores unitarios de la oferta (INCLUIDO LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR), con el fin de realizar la evaluación de acuerdo con el factor de evaluación determinado en los Pliegos de condiciones"

Nota 3: Para efectos de evaluación los proponentes interesados en participar deberán presentar la oferta en plataforma SECOP II por el valor total del presupuesto oficial sin superar este, discriminando en el formulario económico los valores unitarios por cada ítem (INCLUIDO LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR)

Nota 4: Se deberá ofertar la totalidad de los ítems del anexo de oferta económica, so pena de rechazo

Nota 5: Lo anterior servirá de base para la evaluación económica, adjudicando al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso, y que ofrezca el Menor Valor en la sumatoria de valores unitarios por ítems (INCLUIDO LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR).

Nota 6: El servicio contratado, se realizará conforme a las necesidades de servicio de acuerdo con prioridades y se ejecutarán previa autorización del Supervisor de acuerdo a protocolo indicado en ficha técnica, quien llevará el control de los mismos hasta agotar el presupuesto oficial asignado si fuere necesario, conforme a los precios unitarios ofertados por la empresa seleccionada.

LOTE 2 GAORI

De las cotizaciones allegadas por las empresas MULTISERVICIOS MHM SAS,LYN INGENIERIA SAS, MYP INGENIERIA Y CONSULTORIA SAS, se obtuvo el siguiente resultado:

DESCRIPCION	VIGENCIA	FUENTE 1 MULTISERVICIOS MHM SAS	FUENTE 2 LYN INGENIERIA SAS	FUENTE 3 M&P INGENIERIA Y CONSULTORIA SAS	TOTAL VALOR PROMEDIO

SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LOS GRUPOS AÉREOS (GACAS, GAORI, GAAMA Y GACAR). (**Conforme Anexo Técnico).**	2023	235.382,00	148.750,00	229.670,00	204.600,67
	2024	169.102.213,00	179.272.310,00	158.507.405,00	168.960.642,67
TOTALES		**169.337.595,00**	**179.421.060,00**	**158.737.075,00**	**169.165.243,33**

FUENTE 1: MULTISERVICIOS MHM SAS
FUENTE 2: LYN INGENIERIA SAS
FUENTE 3: MYP INGENIERIA Y CONSULTORIA SAS

Con base a las cotizaciones presentadas por las diferentes empresas, se realiza cuadro comparativo que incluye cantidades requeridas para establecer un valor estimado total que arroja como resultado un valor de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL DOS CIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS $169.165.243.33** (En ANEXO 10 ESTUDIO DE MERCADO LOTE 2 GAORI incluye cuadro comparativo por cada ítem y vigencias 2023/2024).

ESTE SERVICIO SE REALIZA A CONSUMO Y A NECESIDAD, POR LO CUAL SE DEJA HASTA AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS.

"Nota: 1. Teniendo en cuenta que el presente proceso se adjudicará por el valor total del Presupuesto oficial y se ejecutará por monto agotable, el valor total de la oferta económica deberá presentarse por el valor total del presupuesto en el SECOP II, anexando el formato de Oferta Económica, en el cual se discrimina el valor unitario de cada uno de los servicios de acuerdo con las especificaciones técnicas, precios que se deberán mantener durante el plazo de ejecución del Contrato.

Nota: 2. Para efectos de la evaluación y calificación de la oferta económica, se tendrá en cuenta la sumatoria de los valores unitarios de la oferta (INCLUIDO LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR), con el fin de realizar la evaluación de acuerdo con el factor de evaluación determinado en los Pliegos de condiciones"

Nota 3: Para efectos de evaluación los proponentes interesados en participar deberán presentar la oferta en plataforma SECOP II por el valor total del presupuesto oficial sin superar este, discriminando en el formulario económico los valores unitarios por cada ítem (INCLUIDO LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR)
Nota 4: Se deberá ofertar la totalidad de los ítems del anexo de oferta económica, so pena de rechazo

Nota 5: Lo anterior servirá de base para la evaluación económica, adjudicando al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso, y que

ofrezca el Menor Valor en la sumatoria de valores unitarios por ítems (INCLUIDO LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR).

Nota 6: El servicio contratado, se realizará conforme a las necesidades de servicio de acuerdo con prioridades y se ejecutarán previa autorización del Supervisor de acuerdo a protocolo indicado en ficha técnica, quien llevará el control de los mismos hasta agotar el presupuesto oficial asignado si fuere necesario, conforme a los precios unitarios ofertados por la empresa seleccionada.

LOTE 3 GRUPO AEREO DEL AMAZONAS

De las cotizaciones allegadas por las empresas M&P INGENIERIA Y CONSULTORIA , CONTROL SERVICES INGENIERIA SAS, LYN INGENIERIA SAS y MULTISERVICIOS MHM SAS , se obtuvo el siguiente resultado:

DESCRIPCION	VIGENCIA	FUENTE 1 M&P INGENIERIA Y CONSULTORIA SAS	FUENTE 2 CONTROL SERVICES SAS	FUENTE 3 LYN INGENIERIA SAS	FUENTE 4 MULTISERVICIOS MHM SAS	TOTAL VALOR PROMEDIO
SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LOS GRUPOS AÉREOS (GACAS, GAORI, GAAMA Y GACAR). (**Conforme Anexo Técnico).**	2023	269.200,00	295.800,00	290.000,00	328.100,00	295.775,00
	2024	53.092.300,00	56.072.000,00	51.290.500,00	71.545.200,00	58.000.000,00
TOTALES		**53.361.500,00**	**56.367.800,00**	**51.580.500,00**	**71.873.300,00**	**58.295.775,00**

FUENTE1: MYP INGENIERIA Y CONSULTORIA SAS
FUENTE 2: CONTROL SERVICES INGENIERIA SAS
FUENTE 3: LYN INGENIERIA SAS
FUENTE 4: MULTISERVICIOS MHM SAS

Con base a las cotizaciones presentadas por las diferentes empresas, se realiza cuadro comparativo que incluye cantidades requeridas para establecer un valor estimado total que arroja como resultado un valor de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECICIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE $58.295.775,00** (En ANEXO 11 ESTUDIO DE MERCADO LOTE 3 GAAMA incluye cuadro comparativo por cada ítem y vigencias 2023/2024).

ESTE SERVICIO SE REALIZA A CONSUMO Y A NECESIDAD, POR LO CUAL SE DEJA HASTA AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS.

"Nota: 1. Teniendo en cuenta que el presente proceso se adjudicará por el valor total del Presupuesto oficial y se ejecutará por monto agotable, el valor total de la oferta económica deberá presentarse por el valor total del presupuesto en el SECOP II, anexando el formato de Oferta Económica, en el cual se

discrimina el valor unitario de cada uno de los servicios de acuerdo con las especificaciones técnicas, precios que se deberán mantener durante el plazo de ejecución del Contrato.

Nota: 2. Para efectos de la evaluación y calificación de la oferta económica, se tendrá en cuenta la sumatoria de los valores unitarios de la oferta (INCLUIDO LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR), con el fin de realizar la evaluación de acuerdo con el factor de evaluación determinado en los Pliegos de condiciones"

Nota 3: Para efectos de evaluación los proponentes interesados en participar deberán presentar la oferta en plataforma SECOP II por el valor total del presupuesto oficial sin superar este, discriminando en el formulario económico los valores unitarios por cada ítem (INCLUIDO LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR)

Nota 4: Se deberá ofertar la totalidad de los ítems del anexo de oferta económica, so pena de rechazo

Nota 5: Lo anterior servirá de base para la evaluación económica, adjudicando al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso, y que ofrezca el Menor Valor en la sumatoria de valores unitarios por ítems (INCLUIDO LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR).

Nota 6: El servicio contratado, se realizará conforme a las necesidades de servicio de acuerdo con prioridades y se ejecutarán previa autorización del Supervisor de acuerdo a protocolo indicado en ficha técnica, quien llevará el control de los mismos hasta agotar el presupuesto oficial asignado si fuere necesario, conforme a los precios unitarios ofertados por la empresa seleccionada.

ARTÍCULO 270. LEY 223 DE 1995

Exclusión de impuesto sobre las ventas en el Departamento del Amazonas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 191 de 1995, la exclusión del régimen del impuesto sobre las ventas se aplicará sobre los siguientes hechos:

- La venta de bienes realizados dentro del territorio del Departamento del Amazonas
- La prestación de servicios realizados en el territorio del Departamento del Amazonas

En relación con el Impuesto sobre las Ventas, el artículo 270 de la Ley 223 de 1995 previó un régimen especial para el Departamento del Amazonas (…).

Con fundamento en esta disposición puede afirmarse que todos los contratos para la prestación de servicios dentro del territorio del Departamento del Amazonas gozan de exclusión del impuesto sobre las Ventas, sin que importe la calidad del contratante ni la del contratista, como tampoco la clase de servicio que se contrate

LOTE 4 GRUPO AEREO DEL CARIBE

De las cotizaciones allegadas por las empresas GUIDO OMAR MAYA DURANGO, HAROL MARIN MUÑOZ B, MANTENIMIENTO Y MONTAJES FERPA SAS, se obtuvo el siguiente resultado:

DESCRIPCION	VIGENCIA	FUENTE 1 MANTENIMIENTOS Y MONTAJES FERPH SAS	FUENTE 2 GUIDO OMAR MAYA DURANGO	FUENTE 3 HMMM CONSTRUCCIONES	TOTAL VALOR PROMEDIO
SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LOS GRUPOS AÉREOS (GACAS, GAORI, GAAMA Y GACAR). (**Conforme Anexo Técnico).**	2023	78.070.000,00	79.290.900,00	79.960.000,00	79.106.966,67
	2024	146.425.000,00	141.395.728,00	144.000.000,00	143.940.242,67
TOTALES		**224.495.000,00**	**220.686.628,00**	**223.960.000,00**	**223.047.209,33**

FUENTE1 GUIDO OMAR MAYA DURANGO
FUENTE 2 HAROL MARIN MUÑOZ B.
FUENTE 3 MANTENIMIENTOS Y MONTAJES FERPA S.A.S.

Con base a las cotizaciones presentadas por las diferentes empresas, se realiza cuadro comparativo que incluye cantidades requeridas para establecer un valor estimado total que arroja como resultado un valor de **DOSCIENTOS VEINTITRES MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS $223.047.209.33** (En ANEXO 12 ESTUDIO DE MERCADO LOTE 4 GACAR incluye cuadro comparativo por cada ítem y vigencias 2023/2024).

ESTE SERVICIO SE REALIZA A CONSUMO Y A NECESIDAD, POR LO CUAL SE DEJA HASTA AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS.

"Nota: 1. Teniendo en cuenta que el presente proceso se adjudicará por el valor total del Presupuesto oficial y se ejecutará por monto agotable, el valor total de la oferta económica deberá presentarse por el valor total del presupuesto en el SECOP II, anexando el formato de Oferta Económica, en el cual se discrimina el valor unitario de cada uno de los servicios de acuerdo con las especificaciones técnicas, precios que se deberán mantener durante el plazo de ejecución del Contrato.

Nota: 2. Para efectos de la evaluación y calificación de la oferta económica, se tendrá en cuenta la sumatoria de los valores unitarios, con el fin de realizar la evaluación de acuerdo con el factor de evaluación determinado en los Pliegos de condiciones"

Nota 3: Para efectos de evaluación los proponentes interesados en participar deberán presentar la oferta en plataforma SECOP II por el valor total del presupuesto oficial sin superar este, discriminando en el formulario económico los valores unitarios por cada ítem.

Nota 4: Se deberá ofertar la totalidad de los ítems del anexo de oferta económica, so pena de rechazo

Nota 5: Lo anterior servirá de base para la evaluación económica, adjudicando al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso, y que ofrezca el Menor Valor en la sumatoria de valores unitarios por ítems.

Nota 6: El servicio contratado, se realizará conforme a las necesidades de servicio de acuerdo a prioridades y se ejecutarán previa autorización del Supervisor de acuerdo a protocolo indicado en ficha técnica, quien llevará el control de los mismos hasta agotar el presupuesto oficial asignado si fuere necesario, conforme a los precios unitarios ofertados por la empresa seleccionada.

LA LEY 47 DE 1993 por la cual se dictan normas especiales para la organización y el funcionamiento del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia Y Santa Catalina.

ARTICULO 22. Exclusión del impuesto a las ventas. La exclusión del régimen del impuesto a las ventas se aplicará sobre los siguientes hechos:

a) La venta dentro del territorio del Departamento Archipiélago de bienes producidos en él;
b) Las ventas con destino al territorio del Departamento Archipiélago de bienes producidos o importados en el resto del territorio nacional, lo cual se acreditará con el respectivo conocimiento del embarque o guía aérea;
c) La importación de bienes o servicios al territorio del Departamento Archipiélago, así como su venta dentro del mismo territorio;
d) La prestación de servicios destinados o realizados en el territorio del Departamento Archipiélago.

5.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

Empresas relacionadas con la operación y/o adecuación y/u optimización de sistemas de tratamiento de aguas residuales, sistemas de tratamiento de agua potable, y piscinas, para lo cual ofrecen sus servicios, con personal calificado e instalaciones adecuadas.

Así mismo, se ha visto la asociación de empresas para cubrir la necesidad de sus clientes y poder abarcar un mayor número de servicios ofertados, volviéndose multifacéticas y ampliando el rango de cobertura a nivel nacional.

5.3.1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio?

A través de procesos contractuales mediante la modalidad de contratación de selección abreviada de menor cuantía.

Entidad	FAC GAORI	FUERZA AEREA COLOMBIANA	FUERZA AEREA COLOMBIANA
	010-00-O-GAORI-ESALO-2020	105-00-B-COFAC-BACOF-2021	166-00-B-COFAC-BACOF-2022
Plazo en días	184	420 DIAS	90 DIAS
Modalidad de selección	MENOR CUANTÍA	MENOR CUANTÍA	MENOR CUANTÍA
Objeto del contrato	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, OPERACIÓN Y SUMINISTROS A TODO COSTO DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL DE LA BASE AÉREA “CR LUIS ARTURO RODRIGUEZ MENESES” DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN PARA LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y CENTRO DE ENTRENAMIENTO ACUATICO DE LOS GRUPOS AÉREOS DE LA FUERZA	SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE SANEAMIENTO BÁSICO
Contratista	HIDROSYSTEMS S&D SAS	M&P INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S.	GUIDO OMAR MAYA DURANGO
		GOURIYU SISTEMS S.A.S.	M&P INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S.
Cantidad Adquirida	De acuerdo a actividades específicas del contrato	1	1
Unidad de medida	Global	GLOBAL	GLOBAL
Valor del Proceso	$ 211.994.873	$397.867.250/$92.833.750	$291.755.860/$295.568.000

Forma de pago	PRIMER PAGO EN SEPTIEMBRE, SEGUNDO PAGO EN NOVIEMBRE, TERCER Y CUARTO PAGO CUENTAS POR PAGAR PAGADERAS MÁXIMO EL DÍA 31 DE MARZO 2021)	PRIMER PAGO: SE CANCELARÁ ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE LA VIGENCIA 2021 DEL VALOR DEL CONTRATO CON CARGO AL PAC CUENTASPOR PAGAR 2021 PAGADERAS EN EL PRIMER TRIMESTRE 2022, CORTE 31 DICIEMBRE/2021 PREVIA ENTREGA DE LA FACTURA ELECTRÓNICA, ACTADE RECIBO A SATISFACCIÓN Y DEMÁS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA PAGO EXIGIDOS POR LA FAC VERIFICADOS Y AUTORIZADOS POR LASUPERVISIÓN DEL CONTRATO.PAGO VIGENCIA 2022 $ 80.725.000,00 SEGUNDO PAGO PARCIAL:PAGO PARCIAL MÍNIMO POR UN 20 % DEL PRESUPUESTO TOTAL EN PESOS, DE ACUERDO CON EL AVANCE DE EJECUCIÓN, PARA SER CANCELADOSCON CARGO AL PAC DE 30 ABRIL DEL AÑO 2022, CORTE 28 FEBRERO/2022TERCER PAGO PARCIAL:PAGO PARCIAL MÍNIMO POR UN 20 % DEL PRESUPUESTO TOTAL EN PESOS, DE ACUERDO A AVANCE DE EJECUCIÓN, PARA SER	PAGO VIGENCIA 2022 PRIMER PAGO CON CORTE DE FACTURACIÓN 31 DICIEMBRE 2022 CON CARGO AL PAC CUENTAS POR PAGAR 2022, PAGADERAS EN EL PRIMER TRIMESTRES 2023. PAGO VIGENCIA 2023 SEGUNDO PAGO PARCIAL: PAGO PARCIAL CON CORTE DE FACTURACIÓN 28 FEBRERO 2023., PARA SER CANCELADOS CON CARGO AL PAC ABRIL 2023. TERCER PAGO PARCIAL: PAGO PARCIAL CON CORTE DE FACTURACIÓN 31 MAYO 2023, PARA SER CANCELADOS CON CARGO AL PAC JULIO 2023. CUARTO PAGO PARCIAL CON CORTE DE FACTURACIÓN 31 AGOSTO 2023, PARA SER CANCELADOS CON CARGO AL PAC OCTUBRE 2023. PAGO FINAL (SALDO): CON CORTE DE FACTURACIÓN 31 OCTUBRE 2023, PARA SER CANCELADOS CON CARGO AL PAC DICIEMBRE 2023.

		CANCELADOS CONCARGO AL PAC DE JUNIO DEL AÑO 2022, CORTE 30 ABRIL/2022PAGO FINAL (SALDO):UN PAGO FINAL, CORRESPONDIENTE AL SALDO DEL VALOR ADJUDICADO QUE EQUIVALE MÍNIMO AL 60%, PARA SER CANCELADO CON CARGO AL PACDE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, CORTE 31 DE JULIO/2022. PREVIA ENTREGA DE LA FACTURA ELECTRÓNICA, ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN YDEMÁS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA PAGO EXIGIDOS POR LA FAC VERIFICADOS Y AUTORIZADOS POR LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	
Oferentes participantes en el proceso	Dic soluciones S.A.S.	M&P INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S.	GUIDO OMAR MAYA DURANGO
	Hidrosystems s&d Sas	GOURIYU SISTEMS S.A.S.	M&P INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S.
Lugar de entrega	Grupo Aéreo del Oriente	GRUPOS AEREOS SEGÚN FICHA TECNICA	GRUPOS AEREOS SEGÚN FICHA TECNICA

5.3.2. ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio?

5.3.2.1. Procesos objetos similares.

Entidad	Departamento de Policía Urabá PN DEURA MIC 085 2021	Batallón de apoyo y servicios para el combate N° 15 040 BAS 15 2021	Batallón de Infantería de Marina no. 13 0041-ARC-CBN1-2021
Plazo en días	**30**	**30**	**180**

Modalidad de selección	MÍNIMA CUANTÍA	MENOR CUANTÍA	MENOR CUANTÍA
Objeto del contrato	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS PLANTAS, TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, AGUAS RESIDUALES, PISCINA DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE	MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y REDES HIDRÁULICAS, PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO PLANTA TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES PTAR
Contratista	MULTIFUNCIONAL DE COLOMBIA SAS	STRUCTURAL GREEN INGENIERIA Y CONSULTORIA RESPONSABLE S.A.S	CONSORCIO SUPERNOTARIO
Cantidad Adquirida	DE ACUERDO A ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO	DE ACUERDO A ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO	DE ACUERDO A ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO
Unidad de medida	GLOBAL	GLOBAL	GLOBAL
Valor unitario sin IVA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Valor total sin IVA	$36.450.000	$95.437.212	$ 441.931.101
Forma de pago	EFECTUADOS 60 DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA RADICACIÓN Y ASIGNACIÓN DEL TURNO PARA PAGO RESPECTIVO.	EJÉRCITO NACIONAL-BAS15 CANCELARÁ AL CONTRATISTA SELECCIONADO EN PAGOS PARCIALES MENSUALES DE ACUERDO CON LA FACTURACIÓN CAUSADA EN PROPORCIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y RECIBO	LA BASE NAVAL ARC “BOLÍVAR” SE OBLIGA CON EL CONTRATISTA A PAGAR EL VALOR DEL CONTRATO EN PESOS COLOMBIANOS MEDIANTE PAGOS PARCIALES, DE ACUERDO AL AVANCE DE LOS TRABAJOS, PREVIA PRESENTACIÓN DEL ACTA DE CORTE PARCIAL SUSCRITA

		A SATISFACCIÓN DEL SERVICIO	CONJUNTAMENTE ENTRE EL SUPERVISOR Y EL CONTRATISTA
Oferentes participantes en el proceso	Multifuncional de colombia sas Siav gestion sas Aquafibras s.a.s M&V invesriones sas Confianza al invertir Corfipacifico Sas	Servicios Ambientales del Pacifico SAS Structural Green Ingeniera y Consultoria Responsable s.a.s Egsa	Consorcio Supernotario Consorcio Aguas 2020
Lugar de entrega	Urabá	Quibdó - Chocó	Cantón Militar de Malagana Bolívar

6. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana de acuerdo al estudio del mercado estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá aproximadamente a la suma de **SETECIENTOS DIESCISIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE $717.588.000**, incluyendo todos los impuestos a que haya lugar, gastos por pólizas, y demás gastos administrativos y logísticos en que incurra el adjudicatario del proceso contractual, los cuales se discriminan en las siguientes vigencias y rubros:

LOTE 1 GACAS

RUBRO PRESUPUESTAL								DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	VIGENCIA 2023
02	02	02	005	004	02	5	10	GACAS AMARRE VF 2024 MANTENIMIENTO PTAR-PTAP-CENTRO ACUATICO	25.000.000,00
								TOTAL VIGENCIA 2023	**25.000.000,00**

RUBRO PRESUPUESTAL								DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	VIGENCIA 2024
02	02	02	005	004	02	5	10	GACAS VF 2024 MANTENIMIENTO PTAR-PTAP-CENTRO ACUATICO	200.000.000,00
								TOTAL VIGENCIA 2024	**200.000.000,00**

								TOTAL VIGENCIA 2023/2024 LOTE 1	**225.000.000,00**

LOTE 2 GAORI

RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	VIGENCIA 2023

02	02	02	005	004	02	5	10	GAORI AMARRE VF 2024 MTTO PTAR, PTAP Y CENTRO ACUATICO	10.000.000,00
								TOTAL VIGENCIA 2023	**10.000.000,00**

RUBRO PRESUPUESTAL								DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	VIGENCIA 2024
02	02	02	005	004	02	5	10	GAORI VF 2024 MTTO PTAR, PTAP Y CENTRO ACUATICO	200.000.000,00
								TOTAL VIGENCIA 2024	**200.000.000,00**

								TOTAL VIGENCIA 2023/2024 LOTE 2	**210.000.000,00**

LOTE 3 GAAMA

RUBRO PRESUPUESTAL								DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	VIGENCIA 2023
02	02	02	005	004	02	5	10	GAAMA AMARRE VF 2024 MTTO PTAR, PTAP Y CENTRO ACUATICO	18.200.000,00
								TOTAL VIGENCIA 2023	**18.200.000,00**

RUBRO PRESUPUESTAL								DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	VIGENCIA 2024
02	02	02	005	004	02	5	10	GAAMA VF 2024 MTTO PTAR, PTAP Y CENTRO ACUATICO	104.888.000,00
								TOTAL VIGENCIA 2024	**104.888.000,00**

								TOTAL VIGENCIA 2023/2024 LOTE 3	**123.088.000,00**

LOTE 4 GACAR

RUBRO PRESUPUESTAL								DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	VIGENCIA 2023
02	02	02	005	004	02	5	10	GACAR AMARRE VF 2024 MTTO PTAR, PTAP Y CENTRO ACUATICO	10.000.000,00
								TOTAL VIGENCIA 2023	**10.000.000,00**

RUBRO PRESUPUESTAL								DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	VIGENCIA 2024
02	02	02	005	004	02	5	10	GACAR VF 2024 MTTO PTAR, PTAP Y CENTRO ACUATICO	149.500.000,00
								TOTAL VIGENCIA 2024	**149.500.000,00**

								TOTAL VIGENCIA 2023/2024 LOTE 4	**159.500.000,00**

ESTE SERVICIO SE REALIZA A CONSUMO Y A NECESIDAD, POR LO CUAL SE DEJA HASTA AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS.

Justificación:

LOTE 3 GRUPO AEREO DEL AMAZONAS

ARTÍCULO 270. LEY 223 DE 1995

Exclusión de impuesto sobre las ventas en el Departamento del Amazonas.
Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 191 de 1995, la exclusión del régimen del impuesto sobre las ventas se aplicará sobre los siguientes hechos:

- La venta de bienes realizados dentro del territorio del Departamento del Amazonas
- La prestación de servicios realizados en el territorio del Departamento del Amazonas

En relación con el Impuesto sobre las Ventas, el artículo 270 de la Ley 223 de 1995 previó un régimen especial para el Departamento del Amazonas (…). Con fundamento en esta disposición puede afirmarse que todos los contratos para la prestación de servicios dentro del territorio del Departamento del Amazonas gozan de exclusión del impuesto sobre las Ventas, sin que importe la calidad del contratante ni la del contratista, como tampoco la clase de servicio que se contrate

LOTE 4 GRUPO AEREO DEL CARIBE

LA LEY 47 DE 1993 por la cual se dictan normas especiales para la organización y el funcionamiento del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia Y Santa Catalina.

ARTICULO 22. Exclusión del impuesto a las ventas. La exclusión del régimen del impuesto a las ventas se aplicará sobre los siguientes hechos:

a) La venta dentro del territorio del Departamento Archipiélago de bienes producidos en él;
b) Las ventas con destino al territorio del Departamento Archipiélago de bienes producidos o importados en el resto del territorio nacional, lo cual se acreditará con el respectivo conocimiento del embarque o guía aérea;
c) La importación de bienes o servicios al territorio del Departamento Archipiélago, así como su venta dentro del mismo territorio;
d) La prestación de servicios destinados o realizados en el territorio del Departamento Archipiélago

Revisión y corrección aritmética

Se revisarán las operaciones aritméticas elaboradas por el proponente. Las ofertas serán analizadas para determinar entre otros, si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el comité económico realizará las correcciones necesarias.

NOTA: Artículo 2.2.1.1.2.2.4 Decreto 1082 de 2015 - Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto en mención, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si éste es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

6.1. DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR.

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la Ley.

Para este caso se aplicarán las retenciones de Rete IVA, Rete FUENTE, Rete ICA y todos aquellas que se puedan generar por la celebración del contrato.

Una vez revisado el Estatuto Tributario, no se encontró tratamiento preferencial sobre el impuesto de valor agregado – IVA para para los bienes, objeto del presente proceso, razón por la cual se causa y se debe pagar el valor del impuesto IVA a su tarifa general de 19%.

REGLAS ESPECÍFICAS PARA LOS LOTES 3 Y 4 QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN

LOTE 3 GRUPO AEREO DEL AMAZONAS

ARTÍCULO 270. LEY 223 DE 1995
Exclusión de impuesto sobre las ventas en el Departamento del Amazonas.
Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 191 de 1995, la exclusión del régimen del impuesto sobre las ventas se aplicará sobre los siguientes hechos:

- La venta de bienes realizados dentro del territorio del Departamento del Amazonas
- La prestación de servicios realizados en el territorio del Departamento del Amazonas

En relación con el Impuesto sobre las Ventas, el artículo 270 de la Ley 223 de 1995 previó un régimen especial para el Departamento del Amazonas (…).

Con fundamento en esta disposición puede afirmarse que todos los contratos para la prestación de servicios dentro del territorio del Departamento del Amazonas gozan de exclusión del impuesto sobre

las Ventas, sin que importe la calidad del contratante ni la del contratista, como tampoco la clase de servicio que se contrate.

LOTE 4 GRUPO AEREO DEL CARIBE

LA LEY 47 DE 1993 por la cual se dictan normas especiales para la organización y el funcionamiento del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia Y Santa Catalina.

ARTICULO 22. Exclusión del impuesto a las ventas. La exclusión del régimen del impuesto a las ventas se aplicará sobre los siguientes hechos:

a) La venta dentro del territorio del Departamento Archipiélago de bienes producidos en él;
b) Las ventas con destino al territorio del Departamento Archipiélago de bienes producidos o importados en el resto del territorio nacional, lo cual se acreditará con el respectivo conocimiento del embarque o guía aérea;
c) La importación de bienes o servicios al territorio del Departamento Archipiélago, así como su venta dentro del mismo territorio;
d) La prestación de servicios destinados o realizados en el territorio del Departamento Archipiélago
La Dirección Financiera de la Fuerza Aérea Colombiana validará la liquidación de las retenciones correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado.

6.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

CDP No.	79123 17-MAY-2023
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	Oficio No. 2-2023-019534 del MHCP OFICIO AUTORIZACIÓN No. FAC-S-2023-076761-CI del 26 de abril de 2023 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CODAFJEADA

7. FACTORES DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección del futuro contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el Pliego de Condiciones.

Conforme a ello, la Fuerza Aérea Colombiana establecerá los siguientes factores de verificación y ponderación de que trata el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

7.1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN, CUMPLE / NO CUMPLE

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.5.3, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar

y evaluar las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

7.1.1. Requisitos jurídicos habilitantes

a. CAPACIDAD:

La capacidad jurídica es una condición que debe acreditarse al momento de presentar la oferta o propuesta; ésta es considerada un requisito habilitante y debe verificarse por parte del comité evaluador, la cual no puede ser objeto de asignación de puntaje.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (I) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (II) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; (III) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más; (IV) los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, y los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993, en los términos contenidos en la ley 2160 de 2021.

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana – BACOF, también revisará que los Proponentes no se encuentren incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales para verificar que no haya sanciones inscritas.

- Las personas naturales acreditan su capacidad jurídica con la mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros.
- Para el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio, deberán allegar el certificado de matrícula mercantil expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta o subsanación.

- Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta o desde su requerimiento, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta, de acuerdo a su legislación.

- Las personas jurídicas nacionales deben acreditar su existencia y representación legal con el Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de

sociedad futura si el Proponente es plural, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a su presentación o subsanación.

En dicho documento se verificará:

- Que el objeto social permita cumplir con el objeto del contrato.
- La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta.
- Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto contractual.

• Los proponentes plurales deben acreditar su existencia y representación legal con la Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

• Las personas jurídicas nacionales, extranjeras y proponentes plurales deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más, además deberán acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado, Así mismo, el objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir la ejecución del contrato, bien por ser parte de su objeto social principal o por ser una actividad conexa al mismo, y sus representantes legales deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica.

• En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, el oferente debe allegar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

• En el evento que la propuesta no sea presentada por el representante legal, sino por el suplente, se deberá allegar justificación escrita de las razones por las cuales el represente legal o titular no suscribe la propuesta.

• En el evento que el proponente se presente en calidad de profesión liberal, no estarán obligados en presentar ningún documento que acredite su existencia, pero sí deberán allegar junto con su oferta la tarjeta o matricula profesional expedida por la autoridad correspondiente, y adicionalmente, un oficio donde manifieste expresamente que se presenta en dicha calidad.

• Para el caso de Instituciones de Educación Superior se deberá dar aplicación a lo establecido en el artículo 44 del Decreto 2150 de 1995, articulo 1 de la Ley 537 de 1999 y artículo 124 del Decreto 266 de 2000.

• En el evento de ser una persona jurídica de naturaleza pública deberá acreditar su existencia y representación legal. Para el efecto, deberán citarse los documentos y actos administrativos que conforme con la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y posibilidad ante terceros. En todo caso, deberá citarse el documento mediante el cual se dio la autorización para ofertar, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Los municipios, y las entidades públicas de creación constitucional o legal no deben acreditar su existencia. No se deberá acreditar la representación de la Nación, departamentos, municipios y distritos. Para el caso de las Entidades Públicas que no son de creación constitucional o legal se podrá presentar el o el acto(s) administrativo(s) donde se pueda verificar la información antes solicitada.

• Para las organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y las demás formas y expresiones organizativas, deberán contar con diez (10) años o más de haber sido incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro.

• Para la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, se aplicará lo dispuesto en el artículo 3 del decreto 1860 de 2021.

• Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el

mismo cargo u otro del mismo nivel. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

b. **FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANÍA:** El oferente deberá allegar con su oferta fotocopia de la Cédula de ciudadanía del Representante Legal o de quien firma la propuesta.

El oferente extranjero deberá allegar con su oferta fotocopia de la Cédula de Extranjería del Representante Legal o de quien firma la propuesta. En caso de que no cuente con dicho documento deberá allegar copia del Pasaporte

c. **SITUACION MILITAR:** De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1780/2016, el Comité Jurídico Evaluador, en su momento, verificará el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation.

d. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES PARA PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES NACIONALES:

El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios al Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando a ello haya lugar dentro de un término no inferior a 6 meses, así:

- Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.

- Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el oferente y las planillas de pago de los últimos seis (06) meses.
- Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, mediante certificación y Planillas de aportes al sistema de Seguridad social de los últimos seis (06) meses.
- Cuando se trate de personas naturales que nunca han contratado con el estado, y/o que nunca han estado afiliadas al sistema de seguridad social, deberán acreditar el certificado de afiliación de la EPS y Pensión.
- Cuando se trate de personas con asignación de retiro, la cotización del 12,5% por salud deberá efectuarla al FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales (artículo 279 ley 100/93, Concepto 20131120-1062071 del 15 de agosto del 2013). No deberán hacer aportes a pensión (artículo 4 ley 797/03) y tampoco será obligatorio aportar al sistema de riesgos laborales (ley 1562 de 2011).

NOTA 1: Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

NOTA 2: En todo caso la Entidad podrá requerir los documentos que soporten las afirmaciones presentadas por el representante legal, revisor fiscal y/o persona natural según el caso.

NOTA 3: Este requisito también será exigible además para la firma del contrato y para los pagos.

e. REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES Y DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES PARA CONTRATAR:

Se aplicará lo estipulado en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Para efectos de definir si el proponente se encuentra incurso en inhabilidad por incumplimiento reiterado, bastará con que se verifique por parte del comité jurídico evaluador la configuración de alguna de las conductas señaladas en el art. 90 de la Ley 1474 de 2011, para que el comité aplique la causal de rechazo y el proponente quede excluido del proceso.

Conforme a lo anterior, deberá tenerse en cuenta que la inhabilidad se extiende por un término de 3 años (límite temporal) contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento.

Por otra parte, la el MDN-FAC verificará la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona para contratar con el Estado a través de los siguientes medios:

Declaración de la persona en el “Cuestionario” del proceso habilitado en la plataforma del SECOP II, en donde se certifique que la persona natural o jurídica (ni su representante legal o apoderado) están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

La consulta de los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República.

f. EXISTENCIA DE MEDIDAS CORRECTIVAS O MULTAS REGISTRADAS EN EL SISTEMA DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICIA NACIONAL.

De conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico colombiano en materia de contratación Estatal, el Comité Jurídico Evaluador, en su momento, verificará la existencia de multas o la imposición de medidas correctivas en el sistema de registro de medidas correctivas de la policía nacional, a través del siguiente link: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

g. DECLARACIÓN JURAMENTADA.

El proponente deberá integrar a la propuesta, una declaración Juramentada (no requiere autenticación por notaria) suscrita por el Representante Legal (persona jurídica) y/o personal natural, en la que conste que la empresa no se encuentra en curso de liquidación o disolución, ni que la persona que firme la propuesta se encuentra inhabilitada para contratar con el Estado.

h. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y PACTO DE INTEGRIDAD DE PROCESOS PÚBLICOS.

El proponente deberá integrar a la propuesta, la carta de presentación de la propuesta y el pacto de integridad de procesos públicos, según los formatos anexos, en la que conste que la empresa se obliga con la entidad a cumplir los términos allí establecidos, y a entregar la documentación allí requerida.

i. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES.

- Responsabilidad fiscal del proponente (Empresa y representante legal): Las entidades públicas deberán consultar directamente, si los futuros contratistas se encuentran incluidos o no en dicho boletín, para verificar si existe o no inhabilidad para contratar. Con el fin de dar cumplimiento a la Circular No. 005 del 25 de Junio de 2008 expedida por la Contraloría General de la República, la BACOF a través del Comité Jurídico Evaluador, realizara en la página www.contraloriagen.gov.co, la consulta electrónica del Certificado de Responsables fiscales del proponente a evaluar; el cual deberá imprimirse y formara parte de los informes de evaluación.

- Antecedentes Disciplinarios del Representante Legal del Proponente: Con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura de quienes van a suscribir contratos con entidades oficiales, puesto que de las sanciones disciplinarias también se desprenden inhabilidades, y en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1238 de 2008, LA BACOF a través del Comité evaluador jurídico, realizará la correspondiente consulta electrónica en la página www.procuraduria.gov.co, documento que será el soporte de que la verificación se realizó.

- Antecedentes Judiciales del Representante Legal del Proponente: Se realizará consulta antecedentes judiciales en la página www.policia.gov.co del representante legal del proponente y/o apoderado, para lo cual

dejara constancia de consulta. (Factor de verificación). Art. 94 del Decreto-Ley 019/12 *"Anti-trámites"*. Para todos los casos anteriormente mencionados, cuando el proponente se presente como consorcio o unión temporal, se deberá hacer dicha verificación a cada uno de los integrantes que conforman la asociación; así mismo, será causal de rechazo de la propuesta, el hecho de que la consulta arroje reporte en el boletín correspondiente.

j. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Los Proponentes deben suscribir el COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN contenido en el FORMULARIO correspondiente, a través del cual manifiestan su apoyo absoluto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causa suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales

k. RUP.

El comité evaluador jurídico verificará en el RUP, si el proponente presenta REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES de contratos anteriores según lo descrito en la siguiente norma, adicionalmente, el proponente deberá diligenciar el formulario correspondiente incluido en el presente pliego de condiciones:

El Art. 90 del Decreto 1474 de 2011 –Anticorrupción establece lo siguiente: Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

- Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.
- Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por los menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
- Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el texto del respectivo certificado.
Parágrafo. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

El comité asesor jurídico, deberá verificaren el RUP las condiciones descritas en el presente numeral atendiendo lo descrito en la SECCIÓN XVI Criterios de subsanabilidad, de igual manera, verificará la

información registrada respecto a las MULTAS Y SANCIONES y el FORMULARIO RESPECTIVO, si el oferente está inmerso en la inhabilidad, será rechazada la propuesta.

l. PACTO EXPRESO DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

Los Proponentes deben suscribir el PACTO EXPRESO DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA contenido en el FORMULARIO correspondiente, a través del cual manifiestan su acuerdo con respecto a los porcentajes de cada cláusula allí establecidos, los cuales se harán efectivos en caso de incumplimiento, previo trámite de procedimiento administrativo.

m. Otros:

La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta, por lo que deberá ser realizada por la respectiva persona natural o jurídica, nacional o extranjera, unión temporal o consorcio, dicha manifestación se aceptará directamente en la plataforma SECOP II. La manifestación de interés en participar será verificada por el comité jurídico evaluador en el momento de la evaluación de las ofertas.

En caso de presentación de ofertas bajo la modalidad de consorcio o unión temporal deberá contarse con la manifestación de todos sus integrantes para cumplir con el requisito habilitante mencionado en el párrafo anterior, lo que haya realizado el representante designado al momento de conformar el consorcio o unión temporal.

7.1.2. Requisitos técnicos habilitantes

7.1.2.1. Aval de la propuesta.

No aplica

7.1.2.2. Experiencia Mínima Habilitante.

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la Ley 1150 del 2007 el artículo 6 y de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Reglamentario No. 1082 del 26 de mayo de 2015.

La experiencia acreditada por el Proponente con el RUP deberá ser verificada por el Comité Técnico Evaluador.

Los proponentes deben registrar en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer a las Entidades Estatales, identificando los bienes, obras y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresar el valor del contrato respectivo

SMMLV. Él debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación en proponentes plurales. Esta experiencia se obtiene con contratantes o entidades públicas, privadas, nacionales o extranjeros. Según el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. Requisitos habilitantes contenidos en el RUP. "Las cámaras de comercio, con base en la información a la que hace referencia el artículo anterior, deben verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes: Experiencia – Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado"; es de aclarar que la cuantía para acreditar la experiencia puede ser certificada a partir de uno de los códigos relacionados en la tabla clasificadora de los bienes antes relacionada.
NOTA. El RUP debe encontrase en firme, de lo contrario la entidad rechazará la oferta aludiendo una inducción al error por parte del oferente.

NOTA. La Fuerza Aérea Colombiana verificara la experiencia solicitada en este numeral en el RUP y NO se tendrá en cuenta experiencia que no esté inscrita en el mismo.

a. Experiencia General.

La experiencia acreditada por el Proponente con el RUP deberá ser verificada por el Comité Técnico Evaluador.
Para este proceso se verificará la experiencia del proponente a través del Registro Único de Proponentes (RUP), en contratos ejecutados que se encuentren clasificados en mínimo tres (3) códigos descritos en la siguiente codificación UNSPSC (para cada lote); así:

LOTE 1: GRUPO AÉREO DEL CASANARE– YOPAL (CASANARE)

Código del Clasificador de Bienes	Cuantía en S.M.M.L.V.
72102900	181,03 S.M.M.L.V.
72154000	
76121700	
77121700	
83101500	

LOTE 2: GRUPO AÉREO DEL ORIENTE – MARANDÚA (VICHADA)

Código del Clasificador de Bienes	Cuantía en S.M.M.L.V.
72154000	193,97 S.M.M.L.V.
72103300	
76121700	
77121700	
83101500	

LOTE 3: GRUPO AÉREO DEL AMAZONAS – LETICIA (AMAZONAS)

Código del Clasificador de Bienes	Cuantía en S.M.M.L.V.
72154000	106,11 S.M.M.L.V.
72103300	
76121700	
77121700	
83101500	

LOTE 4: GRUPO AÉREO DEL CARIBE– SAN ANDRES ISLA

Código del Clasificador de Bienes	Cuantía en S.M.M.L.V.
72154000	137,5 S.M.M.L.V.
76121700	
77121700	
83101500	

NOTA 1: La Fuerza Aérea Colombiana verificará la experiencia solicitada en este numeral en el RUP y NO se tendrá en cuenta experiencia que no esté inscrita en el mismo.

NOTA 2: La ENTIDAD podrá solicitar aclaraciones o información que estime pertinente, relacionadas con aspectos del contenido de la certificación, dentro de un término perentorio y no se tendrán en cuenta las certificaciones por administración delegada.

NOTA 3: Los proponentes deberán señalar y/o subrayar en color los consecutivos en el RUP, con los cuales pretenden acreditar este requisito de experiencia.

b. Experiencia Especifica.

LOTE 1: GRUPO AEREO DEL CASANARE - GACAS

El proponente adicionalmente y con el fin de acreditar su experiencia deberá aportar certificaciones de contratos ejecutados y/o liquidados, relacionadas con el **MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, PLANTAS DE TRATAMIENTO AGUA POTABLE Y PISCINAS,** donde la sumatoria de dichos contratos sea por un valor de **$ 225.000.000** donde mínimo uno de estos contratos sea de un valor superior a **$112.500.000.**

LOTE 2: GRUPO AEREO DEL ORIENTE - GAORI

El proponente adicionalmente y con el fin de acreditar su experiencia deberá aportar certificaciones de contratos ejecutados y/o liquidados, relacionadas con el **MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUALES, PLANTAS DE TRATAMIENTO AGUA POTABLE Y PISCINAS,**

donde la sumatoria de dichos contratos sea por un valor de **$210.000.000,00** donde mínimo uno de estos contratos sea de un valor superior a **$105.000.000,00**

LOTE 3: GRUPO AEREO DEL AMAZONAS - GAAMA

El proponente adicionalmente y con el fin de acreditar su experiencia deberá aportar certificaciones de contratos ejecutados y/o liquidados, relacionadas con el **MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUALES, PLANTAS DE TRATAMIENTO AGUA POTABLE Y PISCINAS,** donde la sumatoria de dichos contratos sea por un valor de **$ 123.088.000** donde mínimo uno de estos contratos sea de un valor superior a **$ 61.544.000.**

LOTE 4: GRUPO AEREO DEL CARIBE - GACAR

El proponente adicionalmente y con el fin de acreditar su experiencia deberá aportar certificaciones de contratos ejecutados y/o liquidados, relacionadas con el **MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUALES, PLANTAS DE TRATAMIENTO AGUA POTABLE Y PISCINAS,** donde la sumatoria de dichos contratos sea por un valor de **$159.500.000,00** donde mínimo uno de estos contratos sea de un valor superior a **$80'000.000,00**

CONSIDERACIONES DE LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA (APLICA PARA TODOS LOS LOTES)

Se verificará la experiencia acreditada adicional, relacionada con el objeto contractual mediante certificación(es) que permitan determinar que a la fecha de cierre del presente proceso cuenta con experiencia de contratos ejecutados, cuyo objeto corresponda al SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO SISTEMAS DE SANEAMIENTO BÁSICO QUE INCLUYAN ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, Y MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE CENTRO DE ENTRENAMIENTO ACUÁTICO, esta experiencia se podrá acreditar con uno o varios contratos ejecutados y que la sumatoria de ellos sea para cada uno de los Lotes como se indica anteriormente:

El proponente máximo puede aportar tres (3) certificaciones de contratos.

Para tal fin, el proponente debe allegar copia del contrato junto con el acta de recibo final y/o acta de liquidación debidamente firmada por parte del contratista y el Contratante, con la siguiente información:

- Nombre y firma de la persona natural o jurídica contratante y/o ordenador del gasto.
- Nombre o razón social de la empresa contratista
- NIT del Contratista
- Número del contrato o Convenio
- Objeto del Contrato (Relacionado con el objeto del presente proceso de Contratación)
- Cuantía del contrato y/o valor total.
- Fecha de iniciación y Terminación del Contrato.
- Valor de adición al contrato (si aplica)
- Actividades de mantenimiento ejecutadas

- Nombre de los integrantes y porcentaje de participación, si el contrato se ejecutó en unión temporal o consorcio.

Las certificaciones de experiencia deberán corresponder solamente a contratos terminados. **NO** se aceptarán actas parciales o contratos en ejecución para acreditar experiencia.

No se tendrán en cuenta contratos de suministro, instalación y/o puesta en funcionamiento de plantas, como tampoco contratos donde solo se acrediten actividades de operación.

Nota: EL MINISTERIO bajo el más estricto tratamiento igualitario a los proponentes, podrá solicitar a todos o a cualquiera de ellos, aclaraciones o información que estime pertinente, relacionadas con aspectos del contenido de las certificaciones, dentro de un término perentorio. Una vez cumplido el plazo de aclaraciones las certificaciones que no cumplan con lo anterior no serán tenidas en cuenta y constituirá causal de rechazo.

Nota: Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos, no se tendrán en cuenta los contratos de administración delegada. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados por EL PRIMER CONTRATANTE (Entidad pública o privada) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Serán válidos aquellos contratos de primer orden celebrados en cumplimiento de convenios y/o contratos interadministrativos con entidades Estatales.

AUTOCERTIFICACIONES: No se acepta auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros.

a. Experiencia para el presente proceso como proponente plural.

Si el proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes, sin importar el porcentaje de participación inserto en el documento de constitución del consorcio, unión temporal y/o promesa de sociedad futura.

Si un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde al porcentaje de participación en dicho contrato.

b. Experiencia para proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia o para empresas industriales y comerciales del estado:

El proponente extranjero, debe acreditar la experiencia solicitada mediante certificaciones de terceros o contratos ejecutados en MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUALES, PLANTAS DE TRATAMIENTO AGUA POTABLE Y PISCINAS, así:

LOTE 1: GRUPO AÉREO DEL CASANARE– YOPAL (CASANARE)

Código del Clasificador de Bienes	Cuantía en S.M.M.L.V.

72102900	181.03 S.M.M.L.V.
72154000	
76121700	
77121700	
83101500	

LOTE 2: GRUPO AÉREO DEL ORIENTE – MARANDÚA (VICHADA)

Código del Clasificador de Bienes	Cuantía en S.M.M.L.V.
72154000	193.97 S.M.M.L.V.
72103300	
76121700	
77121700	
83101500	

LOTE 3: GRUPO AÉREO DEL AMAZONAS – LETICIA (AMAZONAS)

Código del Clasificador de Bienes	Cuantía en S.M.M.L.V.
72154000	106,10 S.M.M.L.V.
72103300	
76121700	
77121700	
83101500	

LOTE 4: GRUPO AÉREO DEL CARIBE– SAN ANDRES ISLA

Código del Clasificador de Bienes	Cuantía en S.M.M.L.V.
72154000	137,5 S.M.M.L.V.
76121700	
77121700	
83101500	

c. Experiencia Especifica.

LOTE 1: GRUPO AEREO DEL CASANARE - GACAS

El proponente adicionalmente y con el fin de acreditar su experiencia deberá aportar certificaciones de contratos ejecutados y/o liquidados, relacionadas con el **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y OPERACIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUALES, PLANTAS DE TRATAMIENTO AGUA POTABLE Y PISCINAS,** donde la sumatoria de dichos contratos sea por un valor de **$ 225.000.000** donde mínimo uno de estos contratos sea de un valor superior a **$ 112.500.000**

LOTE 2: GRUPO AEREO DEL ORIENTE - GAORI

El proponente adicionalmente y con el fin de acreditar su experiencia deberá aportar certificaciones de contratos ejecutados y/o liquidados, relacionadas con el **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y OPERACIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUALES, PLANTAS DE TRATAMIENTO AGUA POTABLE Y PISCINAS,** donde la sumatoria de dichos contratos sea por un valor de **$210.000.000** donde mínimo uno de estos contratos sea de un valor superior a **$105.000.000.**

LOTE 3: GRUPO AEREO DEL AMAZONAS - GAAMA

El proponente adicionalmente y con el fin de acreditar su experiencia deberá aportar certificaciones de contratos ejecutados y/o liquidados, relacionadas con el **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y OPERACIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUALES, PLANTAS DE TRATAMIENTO AGUA POTABLE Y PISCINAS,** donde la sumatoria de dichos contratos sea por un valor de **$ 123.080.000** donde mínimo uno de estos contratos sea de un valor superior a **$61.540.000.**

LOTE 4: GRUPO AEREO DEL CARIBE - GACAR

El proponente adicionalmente y con el fin de acreditar su experiencia deberá aportar certificaciones de contratos ejecutados y/o liquidados, relacionadas con el **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y OPERACIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUALES, PLANTAS DE TRATAMIENTO AGUA POTABLE Y PISCINAS,** donde la sumatoria de dichos contratos sea por un valor de **$159.500.000** donde mínimo uno de estos contratos sea de un valor superior a **$80.000.000.**

Para tal fin, el proponente debe allegar copia del contrato junto con el acta de recibo final y/o acta de liquidación debidamente firmada por parte del contratista y el Contratante, con la siguiente información:

- Nombre y firma de la persona natural o jurídica contratante y/o ordenador del gasto.
- Nombre o razón social de la empresa contratista
- NIT del Contratista (o su equivalente)
- Número del contrato o Convenio
- Objeto del Contrato (Relacionado con el objeto del presente proceso de Contratación)
- Cuantía del contrato y/o valor total.
- Fecha de iniciación y Terminación del Contrato.
- Valor de adición al contrato (si aplica)
- Actividades de mantenimiento ejecutadas
- Nombre de los integrantes y porcentaje de participación, si el contrato se ejecutó en unión temporal o consorcio.

Nota: La ENTIDAD podrá solicitar aclaraciones o información que estime pertinente, relacionadas con aspectos del contenido de la certificación, dentro de un término perentorio y no se tendrán en cuenta las certificaciones por administración delegada.

Nota: Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos, no se tendrán en cuenta los contratos de administración delegada. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados por EL PRIMER CONTRATANTE (Entidad pública o privada) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Serán válidos aquellos contratos de primer orden celebrados en cumplimiento de convenios y/o contratos interadministrativos con entidades Estatales.

TABLA No. 1 –EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2002 a Dic. 31 de 2002	$ 309.000,00
Enero 1 de 2003 a Dic. 31 de 2003	$ 332.000.00
Enero 1 de 2004 a Dic. 31 de 2004	$ 358.000.00
Enero 1 de 2005 a Dic. 31 de 2005	$ 385.500.00
Enero 1 de 2006 a Dic. 31 de 2006	$ 408.000.00
Enero 1 de 2007 a Dic. 31 de 2007	$ 433.700.00
Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008	$ 461.500.00
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	$ 496.900.00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	$ 515.000.00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	$ 535.600.00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	$ 566.700.00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	$ 589.500.00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	$ 616.000.00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	$ 644.350.00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	$ 689.455.00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	$ 737.717.00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	$ 781.242.00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	$ 828.116.00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	$ 877.803.00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	$ 908.526.00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	$ 1.000.000.00
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	$ 1.160.000.00

7.1.2.2.1. Verificación de experiencia adicional que no reposa en el RUP.

APLICA PARA TODOS LOS LOTES

EXPERIENCIA PROPONENTE PLURAL

En relación con los criterios establecidos para verificar la experiencia del proponente plural, se deben seguir los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente para su verificación, los cuales se encuentran en el *"Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente".*

La experiencia del proponente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de este contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

EL MINISTERIO ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente.

Experiencia para proponentes extranjeros

EL MINISTERIO ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente.

Acreditación Experiencia para proponentes extranjeros: Los proponentes deberán cumplir con lo siguiente:

Idioma – Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Apostilla y legalización de documentos públicos - Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 3269 del 14 de junio de 2016, "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia. Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla,

la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad. De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

Fecha de corte de los Estados Financieros - Los proponentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Moneda – Los proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la Tasa Representativa del Mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

7.1.2.3. Capacidad residual.

No aplica

7.1.2.4. Otros. (Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc)

El proponente deberá acreditar con certificación juramentada el cumplimiento de los perfiles del personal profesional y técnico del (los) lote (s) al que presente oferta, así como su disponibilidad inmediata para la firma del acta de inicio del contrato.

LOTE 1: GRUPO AEREO DEL CASANARE - GACAS

El proponente deberá aportar con la oferta, las hojas de vida del siguiente personal:

CANT.	FORMACIÓN MÍNIMA	AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL MINIMA REQUERIDA	CARGO A EJERCER	DEDICACIÓN
01	Ingeniero sanitario o ingeniero ambiental o ingeniero químico.	2 años Deberá contar con experiencia certificada en: • Mantenimiento y operación de plantas de tratamiento de agua residual • Mantenimiento y operación de plantas de agua potable	Director / Residente de mantenimiento y operación	1 visita trimestral

		• Mantenimiento y operación de piscinas (está ultima es opcional)		
01	Bachiller, técnico o tecnólogo. Con certificación académica en manejo de piscinas y/o operación o tratamiento de sistemas de potabilización de agua, Adicional, debe contar con certificado vigente de curso de alturas, espacios confinados y certificado de manipulación de alimentos vigentes.	2 años Deberá contar con experiencia certificada en: • Operación de sistemas de potabilización de agua • En manejo de piscinas (está ultima es opcional)	Operario Piscina (medio tiempo) y Planta de Tratamiento de Agua Potable (medio tiempo).	100%
01	Bachiller, técnico o tecnólogo, con certificación académica en Operación y/o tratamiento de sistemas de Tratamiento de Aguas residuales. Adicional, debe contar con certificado vigente de curso de alturas.	2 años Deberá contar con experiencia en: • Operación de plantas de tratamiento de aguas residuales.	Operario Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y sistema de reúso.	100%

Junto con la hoja de vida se deben adjuntar:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Diplomas y/o actas de grado.
- Copia de la tarjeta profesional, en los casos que aplique.
- Certificados de antecedentes (COPNIA) en los casos que aplique.
- Certificaciones de experiencia laboral.
- Certificados de Trabajo Seguro en Alturas vigentes (en los casos que aplique).
- Certificados de espacios confinados (en los casos que aplique).
- Certificados de manipulación de alimentos vigente (en los casos que aplique).

LOTE 2: GRUPO AÉREO DEL ORIENTE

CANT.	FORMACIÓN MÍNIMA	AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL MINIMA REQUERIDA	CARGO A EJERCER	DEDICACION
01	Ingeniero sanitario o ingeniero ambiental o ingeniero químico.	**2 años** Deberá contar con experiencia con ejecución de contratos en mantenimiento y operación de plantas de tratamiento de agua residual y potable y piscinas.	Director / Residente de mantenimiento y operación	1 visita bimensual o previa a cada corte de pago
01	Técnico o tecnólogo Con certificación Operación de Planta de Tratamiento de Aguas residuales. Adicional a este se requiere que el mismo operario: Técnico o tecnólogo Con certificación en manejo de piscinas, y operación de sistemas de potabilización de agua	**1 años** Deberá contar con experiencia en operación de plantas de tratamiento de aguas residuales. Adicionalmente Deberá contar con experiencia certificada en operación de piscinas y sistemas de potabilización de agua. Debe estar certificado y contar con los exámenes médicos vigentes para el manejo de agua de consumo y operación de plantas de tratamiento de agua potable, como lo exige la norma	Operario Planta de Tratamiento de Aguas Residuales. Operario piscina y Planta de tratamiento de agua Potable (cuando sea requerido)	100% (se aclara que este servicio será contratado por día de operación)
01	Técnico o tecnólogo. Con certificación Operación maquinaria	**1 años** Deberá contar con experiencia en	Operario Relleno sanitario y centro de acopio residuos	100% (se aclara que este servicio será

	amarilla o rellenos sanitarios.	operación de rellenos sanitarios u operación de maquinaria amarilla.	reciclables y pos consumo y apoyo en actividades del plan de gestión integral de Residuos sólidos.	contratado por día de operación)

Junto con la hoja de vida se deben adjuntar:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Diplomas y/o actas de grado.
- Copia de la tarjeta profesional.
- Certificados de antecedentes (COPNIA) en los casos que aplique.
- Certificaciones de experiencia laboral.
- Certificados de Trabajo Seguro en Alturas vigentes (en los casos que aplique).
- Certificados de manipulación de alimentos vigente (en los casos que aplique).

LOTE 3 GRUPO AÉREO DEL AMAZONAS

El contratista deberá contar como mínimo con el siguiente recurso de personal para ser utilizado de acuerdo con la etapa de ejecución del proyecto, dedicación y en el momento en que lo requiera la FAC Y/O LA SUPERVISIÓN.

CANT.	FORMACIÓN MÍNIMA	AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL MINIMA REQUERIDA	CARGO A EJERCER	DEDICACION
01	Bachiller. Con certificación Operación de Plantas de Tratamiento de Aguas y piscinas	**3 años** Deberá contar con experiencia en Operación de plantas de tratamiento de aguas residuales, piscinas, sistemas hidráulicos y eléctricos.	Operario Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y piscina	100%

Junto con la hoja de vida se deben adjuntar:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Diplomas y/o actas de grado.
- Certificaciones de experiencia laboral.
- Certificados de Trabajo Seguro en Alturas vigentes (en los casos que aplique).
- Certificados de manipulación de alimentos vigente (en los casos que aplique).

LOTE 4: GRUPO AÉREO DEL CARIBE

CANTIDAD	FORMACIÓN MÍNIMA	AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL MÍNIMA REQUERIDA
01	Ingeniero sanitario y/o ambiental y sanitario o civil y/o químico con especialización en Ingeniería sanitaria	**3 años** Deberá contar con experiencia en mantenimiento y operación de plantas de tratamiento de agua residual y potable.
01	Bachiller. Con certificación Operación de Planta de Tratamiento de Aguas residuales.	**3 años** Deberá contar con experiencia en operación de plantas de tratamiento de aguas residuales, sistemas Hidráulicos y eléctricos.

01	Bachiller. Con certificación Operación de Planta de Tratamiento de Aguas potable.	Deberá contar con experiencia en operación de plantas de tratamiento de aguas potable, sistemas Hidráulicos y eléctricos.

Junto con la hoja de vida se deben adjuntar:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Diplomas y/o actas de grado.
- Copia de la tarjeta profesional.
- Certificados de antecedentes (COPNIA) en los casos que aplique.
- Certificaciones de experiencia.
- Certificados de Trabajo Seguro en Alturas vigentes (en los casos que aplique).
- Certificados de manipulación de alimentos vigente (en los casos que aplique).

Nota para todos los lotes: Las certificaciones de experiencia deben ser expedidas por las Entidades Contratantes de los proyectos y debe incluir: objeto del contrato, entidad contratante, dirección, teléfonos, constancia de recibo a satisfacción, monto del contrato, tiempo de ejecución, fecha de inicio y fecha de finalización.

En caso de anexar copia de los contratos para acreditar experiencia, se deberá anexar la copia del acta de liquidación o de recibo a satisfacción final, donde consten los valores ejecutados.

7.1.2.4.2. El oferente y/o cada uno de los miembros de la estructura plural deberán presentar constancia proferida por la ARL en la cual se indique un cumplimiento igual o superior al 60% (moderadamente aceptable) de las fases de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en la Resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo y/o lo establecido en el artículo19 de la resolución 0312 de 2019 que establece: “selección y evaluación de proveedores y contratistas:

Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que el proveedor o contratista cuenta con los estándares mínimos establecidos en la presente norma para empresas con más de los 50 trabajadores clasificados con riesgo I, II, III, IV O V y las de cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV o V.

No obstante, se aclara que no están obligados a implementar los Estándares Mínimos establecidos los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, único Reglamentario del Sector Trabajo, adicionado por el Artículo 1 Decreto Ministerio del Trabajo 1563 de 2016.

7.1.3. Requisitos económicos habilitantes

7.1.3.1. Personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia (inscritas en el RUP)

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiera de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

7.1.3.1.1. Capacidad financiera.

El interesado en participar en el presente proceso de contratación deberá presentar el Registro Único de Proponentes -RUP- con la Información financiera que compone la capacidad financiera y organizacional que se encuentre en firme en la fecha de presentación de ofertas.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2 del Decreto 579 del 31 mayo de 2021, *"Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica"* que establece*:*

"Artículo 2. Sustitución del parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Sustitúyase el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedarán así:

"PARÁGRAFO TRANSITORIO 1: *De conformidad con los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del presente Decreto, los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional de que trata el literal (b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto número 1082 de 2015 corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. En armonía con lo anterior,* **a partir del 1 de julio de 2021***, las cámaras de comercio certificarán la información de que tratan los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. de este Decreto"*

Artículo 3. Sustitución del parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Sustitúyase el parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.6.2. de la Subsección 6 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:

*"**PARÁGRAFO TRANSITORIO**:* De *conformidad con los parágrafos transitorios de los artículos* 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6., *yen desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo* 2.2.1.1.1.6.1. *de este Decreto,* a *partir del* ***1 de julio de 2021 las Entidades Estatales*** *establecerán* y *evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera* y *organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso,* se *establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación.*

Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del ***1 de julio de 2021****,* ***se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos"*** (Negrilla y subrayado fuera de texto)

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, **por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.**

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, ***por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.***

Criterios del Comité Económico Evaluador para determinar el "Mejor año fiscal:

1. El criterio del Comité Económico Evaluador para determinar el mejor año fiscal será evaluar el año cuyos indicadores financieros y organizacionales den pleno cumplimiento a todos y cada uno de los indicadores exigidos por la Entidad como requisitos habilitantes, información que deberá encontrarse vigente y en firme.

2. De conformidad con lo establecido en el Decreto 579 de 2021, artículo 1, el Comité Económico Evaluador realizará la evaluación de la capacidad financiera y organizacional, tomando únicamente la información de "*un solo año*" de los tres reportados en el RUP.

3. Si verificada la información financiera reportada en el RUP de cada año, el Comité Económico Evaluador determina que ninguno de los años reportados da pleno cumplimiento a todos los indicadores exigidos, se determina que el Proponente No cumple con este requisito habilitante.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 2,0
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 70%
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 1,0

Nota 2: En caso de que el proponente en su RUP presente el componente del indicador denominado Cobertura de Intereses con valor cero (0), es decir que no posea gastos de intereses, se determinará que cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

Para el caso que el indicador "Razón de Cobertura de Intereses", arroje como resultado "indeterminado", será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, siempre que la cuenta "gastos de intereses" sea valor cero (0).
Nota 3: El comité económico evaluador verificará en el RUP que la información financiera en FIRME se encuentre registrada cumpliendo con lo establecido en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

7.1.3.1.2. Capacidad organizacional.

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,03
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a ,0.03

7.1.3.2. Capacidad financiera y organizacional para consorcios y uniones temporales

Si el Proponente es un consorcio o una unión temporal acreditará los indicadores de capacidad financiera de la siguiente manera:

SUMA DE LOS COMPONENTES DE LOS INDICADORES:

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador.

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

7.1.3.3. Información financiera y organizacional para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

*La fecha de corte de los documentos señalados en el literal A será de acuerdo con **el mejor año fiscal del proponente de los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la presente vigencia**, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.*

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse a pesos en los siguientes términos:

- *Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.*

- *Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros.*

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana – Base Aérea COFAC ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente.

Además, los proponentes deberán cumplir con lo siguiente:

Idioma – Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Apostilla y legalización de documentos públicos - Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 3269 del 14 de junio de 2016, "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia. Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad. De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

Fecha de corte de los Estados Financieros - Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Moneda – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

7.1.3.4. Otros documentos económicos objeto de verificación.

- **RUT:** Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia: deberán presentar con la oferta fotocopia del RUT vigente. En el caso de proponente plural deberá presentar junto con la oferta el documento por integrante, y una vez se notifique de la adjudicación, este deberá inscribirse ante la DIAN y presentar documento a la Entidad.

- **INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIIF) (CERTIFICACIÓN BANCARIA y CREACIÓN BENEFICIARIO DE CUENTA):** *Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integrado de Información Financiera "SIIF NACIÓN", Los proponentes nacionales y extranjeros del presente proceso deberán allegar debidamente diligenciado el Formato Beneficiario Cuenta, con la información allí requerida junto con la certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario.*

7.2. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

7.2.1. Factor Económico.

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea, a partir del valor de las Ofertas deberá asignar **máximo CIEN (100) puntos** acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

- **Métodos de evaluación de la oferta económica**

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM del tercer día

posterior a la fecha del cierre. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

- **Asignación de método de evaluación según TRM**

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

I. Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
V_i = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales*
i = *Número de oferta.*

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

II. Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_{max} = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|X_A - V_i\right|}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

III. Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla - Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
…	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas.*
PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
P_i = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

IV. Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método el Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana – Comité Económico, procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left[\frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right]$$

Donde,

V_{MIN} =Menor valor de las Ofertas válidas.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas *i*
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

NOTA

Cuando exista un resultado negativo en la evaluación de puntaje resultante del método de Media Aritmética y Media Geométrica con Presupuesto Oficial. Colombia Compra Eficiente recomienda asignar cero (0) puntos a la oferta cuando el cálculo del puntaje por Media Aritmética o por Media Geométrica con Presupuesto Oficial sea negativo.

7.2.2. Factor Técnico.

LOTE 1: GRUPO AÉREO DEL CASANARE

Se le otorgara hasta **cien (100) puntos** al proponente que ofrezca adicionalmente, el mejoramiento del proceso del ítem, como se indica a continuación:

EFECTO PONDERABLE	PUNTUACIÓN
El oferente que mejore el ítem 1.3.5	50 PUNTOS
El oferente que mejore el ítem 5.3	50 PUNTOS
TOTAL	**100 PUNTOS**

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA A MEJORAR	PUNTOS
Ítem 1.3.5 MANTENIMIENTO SISTEMA DE DOSIFICACIÓN DE CLORO	El sistema de dosificación de cloro está compuesto por: bomba dosificadora, tanque de mezcla y sistema de alimentación y entrega (conexiones) El mantenimiento del tanque y el sistema de alimentación consiste en:	El sistema de dosificación de cloro está compuesto por: bomba dosificadora, tanque de mezcla y sistema de alimentación y entrega (conexiones) El mantenimiento del tanque y el sistema de alimentación consiste en:	50

	✓ Desmontar las uniones universales de las conexiones de entrada de agua. ✓ Trasladar el tanque hacia un lugar adecuado para la limpieza y eliminar los residuos de cal extraída del tanque hacia un lugar adecuado que no genere contaminación. ✓ Conectar las uniones universales y demás accesorios para regresar al estado inicial, suministrar y cambiar los accesorios que se encuentren dañados o no funcionen adecuadamente.	✓ Desmontar las uniones universales de las conexiones de entrada de agua. ✓ Trasladar el tanque hacia un lugar adecuado para la limpieza y eliminar los residuos de cal extraída del tanque hacia un lugar adecuado que no genere contaminación. ✓ **Suministro y cambio de accesorios, uniones universales y demás accesorios para regresar al estado inicial,** suministrar y cambiar los accesorios que se encuentren dañados o no funcionen adecuadamente. ✓ **Suministro, cambio e instalaciones de mangueras de succión y entrega.**	

ÍTEM 5.3 OPERACIÓN, REPARACIÓN Y CONTROL FUNCIONAMIENTO RED SANITARIA, SISTEMA DE TRATAMIENTO Y REÚSO DE AGUA RESIDUAL - TIEMPO *COMPLETO O JORNADA COMPLETA*	El operario deberá contar con experiencia en operación de planta de tratamiento de aguas residuales, manejo de productos químicos, control de la calidad del agua, equipos hidráulicos y eléctricos, para lo cual debe presentar certificados de estudios y experiencia. Dentro de las actividades de operación del sistema de tratamiento de aguas residuales, el contratista debe garantizar que diariamente se efectué: ✓ Limpieza diaria de rejillas de cribado. ✓ Operación del sistema de tratamiento, revisando y ajustando tiempos de retención. ✓ Monitoreo de generación de lodos y descargue de los mismos en lechos de secado ✓ Manejo de lodos en lechos de secado y disposición final de los residuos generados, control de olores mediante aplicación de cal (debe ser suministrada por el contratista) y retiro de material deshidratado a sitio autorizado cada vez que se requiera por parte del contratista. ✓ Control y correcta operación de equipos tanto de la PTAR como del sistema de reúso. ✓ Calibración del sistema de cloración, suministro y aplicación de desinfectante a cargo del contratista. ✓ Revisión del funcionamiento de los puntos de riego y reemplazo de partes averiadas y/o fuera de servicio, en esta actividad el operario debe realizar el movimiento de los puntos de aspersión mínimo una vez al día, de tal manera que no se generen encharcamientos ni riego sobre zonas duras ✓ Limpieza, aseo, organización y verificación del	El operario deberá contar con experiencia en operación de planta de tratamiento de aguas residuales, manejo de productos químicos, control de la calidad del agua, equipos hidráulicos y eléctricos, para lo cual debe presentar certificados de estudios y experiencia. Dentro de las actividades de operación del sistema de tratamiento de aguas residuales, el contratista debe garantizar que diariamente se efectué: ✓ Limpieza diaria de rejillas de cribado. ✓ Operación del sistema de tratamiento, revisando y ajustando tiempos de retención. ✓ Monitoreo de generación de lodos y descargue de los mismos en lechos de secado ✓ Manejo de lodos en lechos de secado y disposición final de los residuos generados, control de olores mediante aplicación de cal (debe ser suministrada por el contratista) y retiro de material deshidratado a sitio autorizado cada vez que se requiera por parte del contratista. ✓ Control y correcta operación de equipos tanto de la PTAR como del sistema de reúso. ✓ Calibración del sistema de cloración, suministro y aplicación de desinfectante a cargo del contratista. ✓ Revisión del funcionamiento de los puntos de riego y reemplazo de partes averiadas y/o fuera de servicio, en esta actividad el operario debe realizar el movimiento de los puntos de aspersión mínimo una vez al día, de tal manera que no se generen encharcamientos ni riego sobre zonas duras ✓ Limpieza, aseo, organización y verificación del estado	50

	estado de presentación del área de tratamiento y sus alrededores. ✓ Poda de las zonas verdes adyacentes a la PTAR por parte del contratista. ✓ Una vez por semana debe realizar limpieza del canal adyacente a la PTAR, retirando material sólido arrastrado por el viento y procesos de poda	de presentación del área de tratamiento y sus alrededores. ✓ Poda de las zonas verdes adyacentes a la PTAR por parte del contratista. ✓ Una vez por semana debe realizar limpieza del canal adyacente a la PTAR, retirando material sólido arrastrado por el viento y procesos de poda ✓ **Actualización del manual de Operación y mantenimiento del sistema de tratamiento de agua residual.**	

LOTE 2: GRUPO AÉREO DEL ORIENTE

Se le otorgara hasta **cien (100) puntos** al proponente que ofrezca adicionalmente, el mejoramiento del proceso del ítem, como se indica a continuación:

EFECTO PONDERABLE	PUNTUACIÓN
El oferente que mejore el ítem 2.4	100 PUNTOS
TOTAL	100 PUNTOS

Ítem	Especificación Técnica	Especificación técnica a mejorar	Puntos
Ítem 2.4 Lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable PTAP	Las actividades a desarrollar dentro de los ítems 2.4.1 y 2.4.2 son: • Cerrar totalmente la entra de agua a los tanques. • Vaciar los tanques hasta llegar a un nivel aproximado a los 20 cms a fin de disponer de agua para la etapa inicial de limpieza. • Ingresar al tanque. • Cepillar el piso y las paredes con agua. • Agregar al agua una solución desinfectante a base de una solución de hipoclorito de sodio (tanque de 20 litros	Las actividades a desarrollar dentro de los ítems 2.4.1 y 2.4.2 son: • Cerrar totalmente la entra de agua a los tanques. • Vaciar los tanques hasta llegar a un nivel aproximado a los 20 cms a fin de disponer de agua para la etapa inicial de limpieza. • Ingresar al tanque. • Cepillar el piso y las paredes con agua. • Agregar al agua una solución desinfectante a base de una solución de hipoclorito de sodio (tanque de 20 litros adicione una cucharadita de	100

	adicione una cucharadita de cloro en polvo y mezcle en forma homogénea, déjela en reposo 10 minutos). • Utilizar escoba, cepillo o rodillo para aplicar la solución a las paredes como si estuviera pintando. • Dejar actuar la solución 2 horas. • Vaciar el tanque por el desagüe • Enjuagar las paredes y el fondo del tanque reiteradamente hasta que el agua se vea bien limpia. • Llenar el tanque, antes de esto se verifica el correcto funcionamiento de flotantes y válvulas de cierre. • Cuando el tanque se llene hasta la mitad con agua limpia se agregará ½ litro de hipoclorito de sodio por cada 1000 litros de la capacidad total del tanque lleno. • Llenar completamente el tanque procurando que se produzca una buena mezcla. • Una vez realizada esta operación se abrirá la llave de paso que envía el agua a las tuberías de agua (baño) hasta percibir el olor a hipoclorito y luego cerrarla. • Se mantendrán llenos el tanque y las cañerías con la solución por lo menos durante dos horas.	cloro en polvo y mezcle en forma homogénea, déjela en reposo 10 minutos). • Utilizar escoba, cepillo o rodillo para aplicar la solución a las paredes como si estuviera pintando. • Dejar actuar la solución 2 horas. • Vaciar el tanque por el desagüe • Enjuagar las paredes y el fondo del tanque reiteradamente hasta que el agua se vea bien limpia. • Llenar el tanque, antes de esto se verifica el correcto funcionamiento de flotantes y válvulas de cierre. • Cuando el tanque se llene hasta la mitad con agua limpia se agregará ½ litro de hipoclorito de sodio por cada 1000 litros de la capacidad total del tanque lleno. • Llenar completamente el tanque procurando que se produzca una buena mezcla. • Una vez realizada esta operación se abrirá la llave de paso que envía el agua a las tuberías de agua (baño) hasta percibir el olor a hipoclorito y luego cerrarla. • Se mantendrán llenos el tanque y las cañerías con la solución por lo menos durante dos horas. **El lavado y enjuague se debe realizar con hidrolavadora y minima 2**	

		personas.	

LOTE 3: GRUPO AÉREO DEL AMAZONAS

Se le otorgara hasta **cien (100) puntos** al proponente que ofrezca adicionalmente, el mejoramiento del proceso del ítem, como se indica a continuación:

EFECTO PONDERABLE	PUNTUACION
El oferente que mejore el ítem 1.8 "Lavado y desinfección de 02 tanques de almacenamiento del acueducto (450 m3).".	100 PUNTOS
TOTAL	100 PUNTOS

ítem	Especificación Técnica	Especificación técnica a mejorar	Puntos
Ítems 1.8 El oferente que mejore el ítem 1.8 "lavado y desinfección de 02 tanques de almacenamiento (450 m3).	Consiste en el lavado y desinfección de 02 tanques de almacenamiento de agua potable los cuales tienen un área de 450m^3 cada uno, los cuáles se encuentran ubicados en la planta de tratamiento; para la realización de esta actividad el contratista debe: ✓ Cerrar totalmente la entrada de agua a cada tanque y abrir el sistema de vaciado hasta que quede desocupado ✓ Retirar tapa de inspección del tanque ✓ Ingresar al tanque ✓ Retirar material de sedimentación ✓ Cepillar pisos y paredes con agua Para la desinfección, debe utilizar solución clorada a 200 ppm y debe: ✓ Humedecer un rodillo y pasarlo por las paredes	Consiste en el lavado y desinfección de 02 tanques de almacenamiento de agua potable los cuales tienen un área de 450m^3 cada uno, los cuáles se encuentran ubicados en la planta de tratamiento; para la realización de esta actividad el contratista debe: ✓ Cerrar totalmente la entrada de agua a cada tanque y abrir el sistema de vaciado hasta que quede desocupado ✓ Retirar tapa de inspección del tanque ✓ Ingresar al tanque ✓ Retirar material de sedimentación ✓ Cepillar pisos y paredes con agua Para la desinfección, debe utilizar solución clorada a 200 ppm y debe: ✓ Humedecer un rodillo y pasarlo por las paredes	100

	✓ Dejar actuar solución durante cuatro horas ✓ Juagar pisos y paredes ✓ Evacuar totalmente aguas de lavado Posteriormente podrá realizar el llenado del tanque y solo podrá ponerlo en funcionamiento una vez el monitoreo del cloro residual este por debajo de 5ppm. La apertura de la red de distribución después de la intervención de cada tanque deberá ser en presencia del supervisor. Para la realización de la actividad, el contratista debe garantizar condiciones de aireación y seguridad para el personal, quienes deben contar con todos los materiales de protección personal, el supervisor podrá detener la ejecución de la actividad hasta tanto se cumpla esta condición. Para esta actividad, el contratista deberá realizar las coordinaciones con una empresa de la jurisdicción que tenga el concepto favorable sanitario emitido por la secretaria de salud del municipio.	✓ Dejar actuar solución durante cuatro horas ✓ Juagar pisos y paredes ✓ Evacuar totalmente aguas de lavado Posteriormente podrá realizar el llenado del tanque y solo podrá ponerlo en funcionamiento una vez el monitoreo del cloro residual este por debajo de 5ppm. La apertura de la red de distribución después de la intervención de cada tanque deberá ser en presencia del supervisor. Para la realización de la actividad, el contratista debe garantizar condiciones de aireación y seguridad para el personal, quienes deben contar con todos los materiales de protección personal, el supervisor podrá detener la ejecución de la actividad hasta tanto se cumpla esta condición. Para esta actividad, el contratista deberá realizar las coordinaciones con una empresa de la jurisdicción que tenga el concepto favorable sanitario emitido por la secretaria de salud del municipio. ***El lavado y enjuague de los tanques deberá realizarse con un sistema***	

		de presión tipo hidrolavadora.	

LOTE 4: GRUPO AÈREO DEL CARIBE

Se le otorgara hasta **cien (100) puntos** al proponente que ofrezca adicionalmente, el mejoramiento del proceso del ítem, como se indica a continuación:

EFECTO PONDERABLE	PUNTUACION
El oferente que mejore el ítem 7.1.1	100 PUNTOS
TOTAL	100 PUNTOS

ítem	Especificación Técnica	Especificación técnica a mejorar	Puntos
Ítems 7.1.1 Mantenimiento tanques y conexiones	Consiste en el lavado y desinfección de los tanques de almacenamiento, para la realización de esta actividad el contratista debe: ✓ Realizar vaciado de tanque con equipo vactor ✓ Realizar limpieza y desinfección al interior del tanque mediante sistema presión ✓ Cepillar pisos y paredes, y retirar material sobrante ✓ Reemplazar partes de tuberías y accesorios que se encuentren deteriorados ✓ Aplicar pintura exterior al tanque	Consiste en el lavado y desinfección de los tanques de almacenamiento, para la realización de esta actividad el contratista debe: ✓ Realizar vaciado de tanque con equipo vactor ✓ Realizar limpieza y desinfección al interior del tanque mediante sistema presión ✓ Cepillar pisos y paredes, y retirar material sobrante ✓ Reemplazar partes de tuberías y accesorios que se encuentren deteriorados ✓ **Aplicación de pintura epóxica con componentes a base de resina epóxica, resistente y de alta calidad que proteja la superficie del tanque exterior superficies a la exposición de manchas.**	100

APLICA PARA TODOS LOS LOTES

NOTA 1: En todo caso, los ofrecimientos realizados, serán incorporados al contrato como obligaciones del contratista una vez sea seleccionado el oferente que los haya ofertado.

NOTA 2: Para acceder al puntaje solamente se debe diligenciar el formulario, será el supervisor quien deberá acreditar durante la ejecución el cumplimiento de lo ofertado como ponderable.

Se aclara que las condiciones técnicas adicionales, antes enlistadas, deben ser ofertadas a título gratuito.
a) El puntaje será asignado de acuerdo con los criterios marcados.
b) En todo caso los ofrecimientos realizados, serán incorporados al contrato como obligaciones del contratista una vez sea seleccionado este.

NOTA 4: El cumplimiento de cada criterio debe quedar registrado en el informe de supervisión correspondiente a la fecha de realización de la actividad

7.2.2.1. Puntaje por consulta y análisis de las anotaciones vigentes de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas (DIARI). (Aplica para Contratos de Obra sin consideración a la cuantía)

N/A

Nota: Aplica únicamente para contratos de obra e interventoría.

7.2.3. Estímulo a la industria nacional.

La Fuerza Aérea Colombiana, con el objetivo de promover la industria nacional de conformidad con lo establecido en el decreto 680 de 2021 que modificó y adicionó los artículos 2.2.1.1.1.3.1. y 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, incluirá dentro del presente proceso de contratación medidas para la promoción de bienes, servicios o mano de obra nacional. Esta promoción incluye la asignación de un puntaje para: (i) la promoción de bienes y servicios nacionales; y, (ii) la promoción de la incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Porcentaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20 %
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5 %

7.2.3.1. Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Según el artículo No 1 del Decreto 680 del 2021, por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública, se tiene:

"En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista"

Asimismo, según el artículo No 2 del Decreto 680 del 2021, por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública, se tiene:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.

La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;

2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y

3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso."

7.2.3.2. Identificación de bienes relevantes en el proceso y verificación en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.

N/A

7.2.3.3. Incorporación de Componente Nacional

Se asignará el puntaje respectivo a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del (90% del personal calificado de origen colombiano).

En caso de que sea extranjero este deberá acreditar su participación como lo expresa el Artículo 3 del decreto 816 de 2003 ***"Artículo 3°. El oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país."***

ACREDITACIÓN PUNTAJE LEY 816 DE 2003:

El comité evaluador técnico verificará compromiso por parte del oferente en el que manifieste que se compromete a vincular al menos el 90% de empleados o contratistas colombianos para la ejecución del contrato y que dicho porcentaje se mantendrá durante toda la ejecución del contrato.

7.2.4. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad.

(NO APLICA POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN)

7.3. CRITERIOS DIFERENCIALES.

En atención a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, por el cual se modifica el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. referente a los Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, se tiene que, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

En atención a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, por el cual se modifica el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales.

Se entenderán como **emprendimientos y empresas de mujeres** aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

- Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

- Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

7.3.1. Acreditación de los criterios diferenciales.

EXPERIENCIA PARA EL PRESENTE PROCESO COMO MIPYME:

En atención a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, por el cual se modifica el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. referente a los Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, se tiene que, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, para el presente proceso, las MIPYMES acreditarán la experiencia con el RUP en las condiciones anteriormente referidas requerida para el proceso, no obstante, la sumatoria de la experiencia podrá ser igual o superior al 70% del presupuesto oficial asignado.

En caso de presentarse como proponente plural, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

EXPERIENCIA PARA EL PRESENTE PROCESO COMO EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

En atención a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, por el cual se modifica el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales.

Para el efecto, en función de los criterios de clasificación, para el presente proceso, los emprendimientos de mujeres acreditarán la experiencia con el RUP en las condiciones anteriormente referidas frente a la experiencia requerida para el proceso, no obstante, la sumatoria de la experiencia podrá ser igual o superior al 70% del presupuesto oficial asignado.

En caso de presentarse como proponente plural, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

7.3.2. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

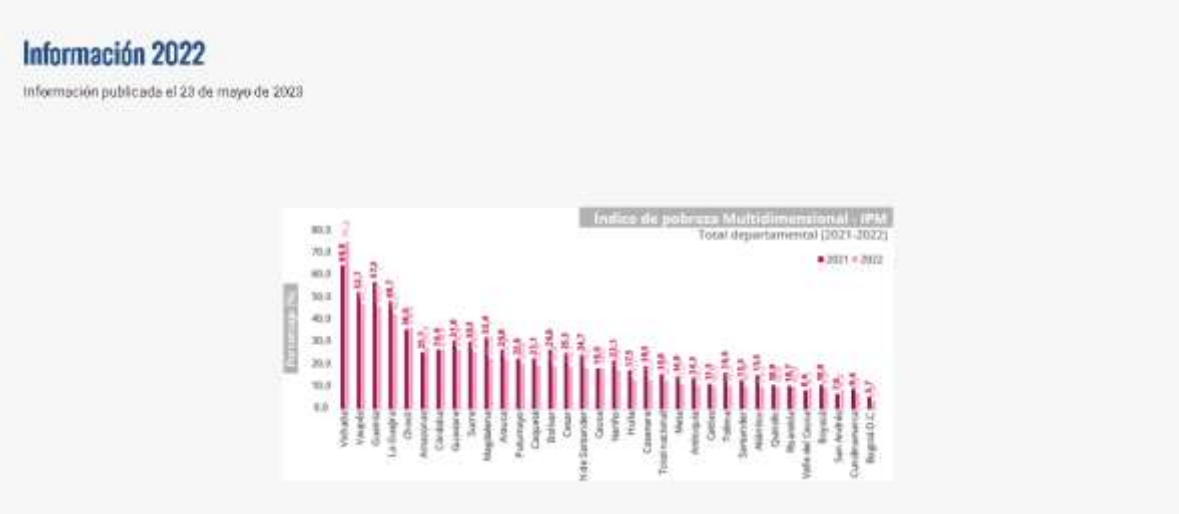
Teniendo en cuenta lo dispuesto en el decreto 1860 de 2021, frente al deber que tienen las Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos de fomentar en los pliegos de condiciones

o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Por lo anterior el Comité Técnico Estructurador, ingreso a revisar las estadísticas que reporta el DANE, donde se puede indicar lo siguiente:

LOTE 1 GACAS



Tomado de: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/pobreza-y-condiciones-de-vida/pobreza-multidimensional **CONSULTA 29-MAY-2023**

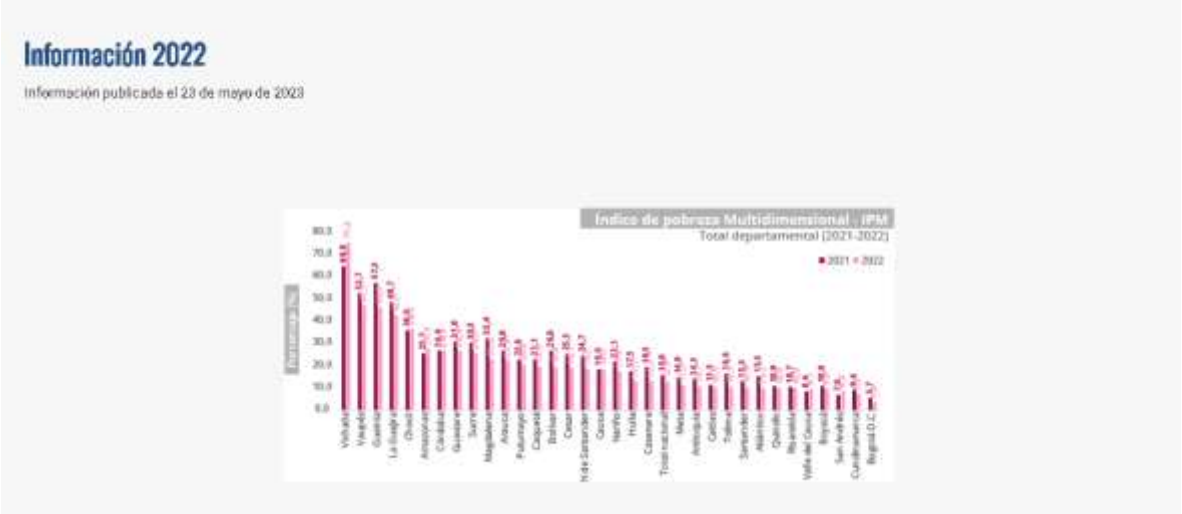
En el gráfico se evidencia el índice de pobreza multidimensional por departamentos registrados en las vigencias 2021-2022 en el territorio colombiano. El departamento de Casanare, donde se ejecutará el presente proceso de contratación tiene un índice de pobreza inferior al establecido en el territorio nacional, equivalente al 13.3%.

En el gráfico se evidencia el índice de pobreza multidimensional por departamentos registrados en las vigencias 2021-2022 en el territorio colombiano. El departamento del Casanare, donde se ejecutará el presente proceso de contratación tiene un índice de pobreza inferior al establecido en el territorio nacional, equivalente al 13.3%.

Dado lo anterior, para el lote 1 no se observará esta condición en la ejecución

LOTE 2 GAORI

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.



Tomado de: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/pobreza-y-condiciones-de-vida/pobreza-multidimensional **CONSULTA 29-MAY-2023**

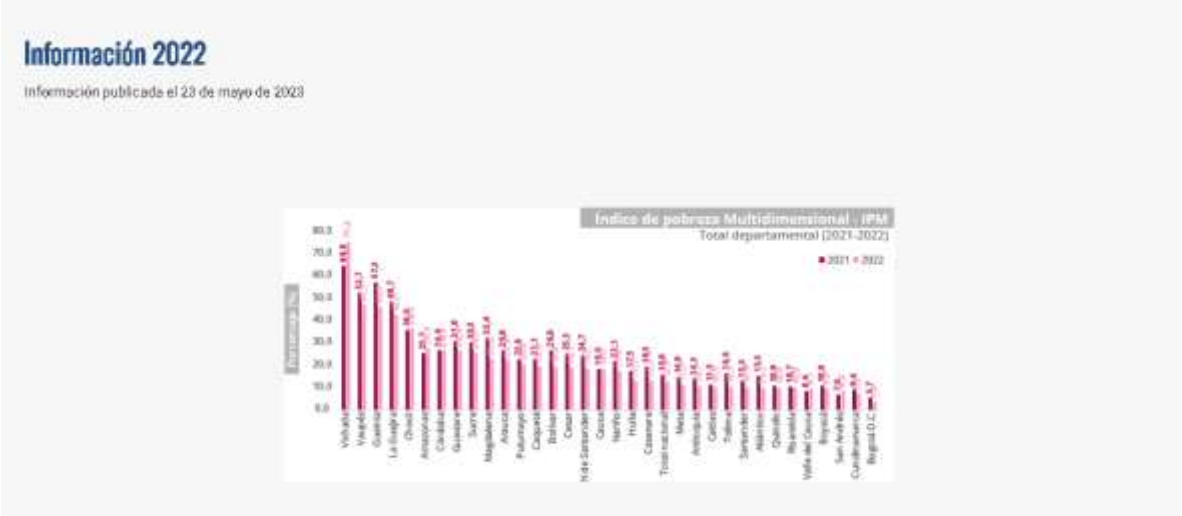
En el gráfico se evidencia el índice de pobreza multidimensional por departamentos registrados en las vigencias 2021-2022 en el territorio colombiano. El departamento de Vichada, donde se ejecutará el presente proceso de contratación tiene un índice de pobreza inferior al establecido en el territorio nacional, equivalente al 75.4%.

Dado lo anterior y conforme al decreto 1860 de 2021 Articulo 2.2.1.2.4.2.16 "*Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.*

El supervisor realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente en un porcentaje mínimo del 5% del personal requerido.

LOTE 3 GAAMA

Por lo anterior, el comité técnico estructurador, ingresó a revisar las estadísticas que reportan Pacto Colombia para el año 2020 donde se puede indicar lo siguiente:



Tomado de: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/pobreza-y-condiciones-de-vida/pobreza-multidimensional **CONSULTA 29-MAY-2023**

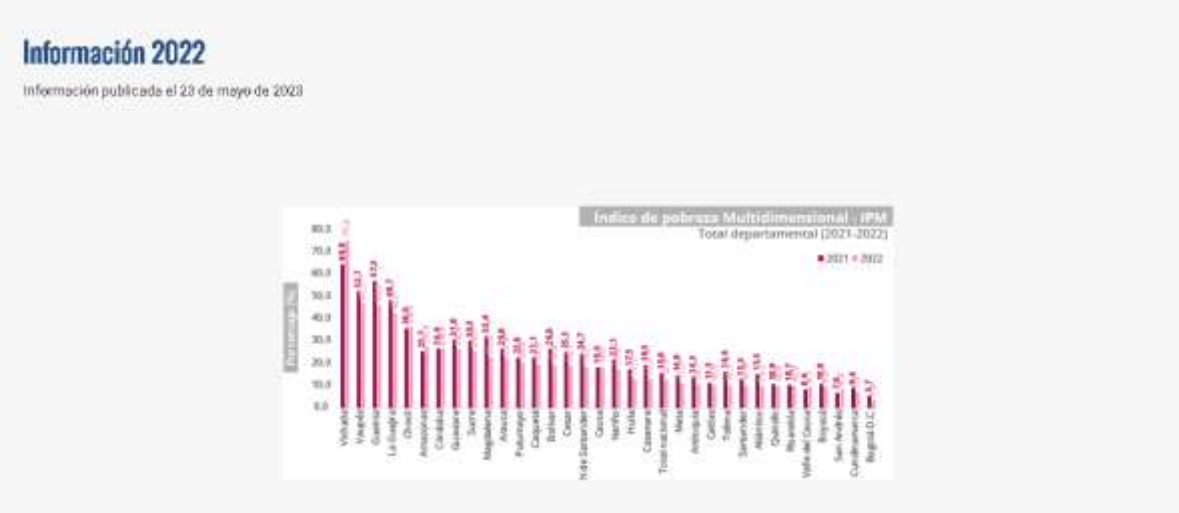
En el gráfico se evidencia el índice de pobreza multidimensional por departamentos registrados en las vigencias 2021-2022 en el territorio colombiano. El departamento del Amazonas, donde se ejecutará el presente proceso de contratación tiene un índice de pobreza inferior al establecido en el territorio nacional, equivalente al 26.9%.

Dado lo anterior y conforme al decreto 1860 de 2021 Articulo 2.2.1.2.4.2.16 "*Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.*

El supervisor realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente en un porcentaje mínimo del 5% del personal requerido.

LOTE 4 GACAR

Por lo anterior, el comité técnico estructurador, ingresó a revisar las estadísticas que reportan para el año 2023 y la Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en el año 2022, donde se puede indicar lo siguiente:



Tomado de: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/pobreza-y-condiciones-de-vida/pobreza-multidimensional **CONSULTA 29-MAY-2023**

En el gráfico se evidencia el índice de pobreza multidimensional por departamentos registrados en las vigencias 2021-2022 en el territorio colombiano. El SAN ANDRES, donde se ejecutará el presente proceso de contratación tiene un índice de pobreza inferior al establecido en el territorio nacional, equivalente al 8.8%.

Por lo cual según el objeto del presente proceso para este caso no sería aplicable. Sin embargo, en lo que respecta a la población raizales si se encuentra aplicable como se sustenta a continuación:

"... Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas."

Dado lo anterior y conforme al decreto 1860 de 2021 Articulo 2.2.1.2.4.2.16 "*Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.*

El supervisor realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente en un porcentaje mínimo del 5% del personal requerido.

7.4. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

Durante la evaluación de las ofertas se reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso, a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, lo cual deberá ser demostrado por parte del proponente.

La entidad realizará la verificación correspondiente en el Registro Único de Proponentes RUP, y/o en el RUES, donde se puede evidenciar la información concerniente a los contratos, su cuantía, cumplimiento, multas y sanciones relacionadas con los contratos que hayan sido adjudicados, los que se encuentren en ejecución y los ejecutados.

7.5. CUADRO RESUMEN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE FACTORES PONDERABLES

Criterio de Evaluación	Puntaje
Factor Económico	100 PUNTOS PARA CADA UNO DE LOS LOTES
Factor Técnico	LOTE 1 GACAS 100 PUNTOS LOTE 2 GAORI 100 PUNTOS LOTE 3 GAAMA 100 PUNTOS LOTE 4 GACAR 100 PUNTOS
Apoyo a la Industria Nacional	Bienes o servicios nacionales o con Trato Nacional, recibirán un puntaje adicional de 20% sobre la sumatoria del factor económico y técnico. Bienes o servicios extranjeros con incorporación de componente nacional, recibirán un puntaje adicional de 5% sobre la sumatoria del factor económico y técnico.
Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad.	**NO APLICA**
Emprendimiento y empresas de mujeres	Un puntaje adicional de cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes.

Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos, conforme lo dispuesto en la Ley 2195 de 2022 (Verificación del Comité Jurídico Evaluador)	Durante la evaluación de las ofertas se reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso, a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.
LOS PRESENTES PORCENTAJES SE CALCULARÁN SOBRE EL TOTAL DEL FACTOR ECONÓMICO Y TÉCNICO ASIGNADO A CADA OFERENTE	
Total	Factor Económico + Factor Técnico + Apoyo a la Industria Nacional Ley 816 de 2003 y el Decreto 680 del 22 de junio de 2021 + Emprendimiento y empresas de mujeres (cuando se acredite) Decreto 1860 de 2021 – Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos.

7.6. FACTORES DE DESEMPATE.

En caso de presentarse empate en el puntaje total de dos o más ofertas el Ministerio tendrá en cuenta de manera sucesiva y excluyente los criterios de desempate establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.

De conformidad con lo ordenado en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, el artículo 24 de la ley 361 de 1997, el artículo 12 de la Ley 590 de 2000 modificado por el artículo 9 de la Ley 905 de 2004, los artículos 1 y 2 de la Ley 816 de 2003, decreto 680 del 2021 y el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9, Factores de Desempate del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el decreto 1860 de 2021 se determinan los criterios de desempate de conformidad con las siguientes reglas sucesivas y excluyentes:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

No. de Orden	Factor
1	TÉCNICA
2	ECONOMICA
3	Ley 2069 de 2020, reglamentado por el decreto 1860 de 2021

En caso de continuar el empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad aplicará los criterios definidos en el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, reglamentado por el decreto 1860 de 2021, Factores de desempate:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

NOTA 1: La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo.

NOTA 2: La condición de víctimas de Violencia intrafamiliar se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. (comisario de familia y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena) Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la ley 294 de 1996, en concordancia con lo dispuesto artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008.

NOTA 3: Para el caso de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, esta circunstancia se acredita; con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el caso de proponentes plurales se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencia la participación de sus miembros

NOTA 4: Acreditación del 10% de trabajadores en condiciones de discapacidad, conforme lo dispone la ley 361 de 1997. Esta situación se acreditará con la certificación del Ministerio de trabajo y protección social vigente a la fecha del cierre del proceso de selección.

NOTA 5: Para probar la vinculación de las personas mayores no beneficiarias de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, el proponente deberá allegar las planillas de pago de parafiscales, los extractos de pensiones obligatorios expedidos por los fondos de pensiones, así como como copia de la cedula de ciudadanía del personal de trabajadores que se pretenda acreditar.

NOTA 6: Para acreditar que por que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas, el proponente debe allegar junto con la oferta certificación expedida por el Ministerio del Interior Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías y/o Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palanqueras.

NOTA 7: Para acreditar que un proponente está constituidos por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, se debe aportar junto con la oferta certificación de dicha circunstancia expedida por la Agencia para la Reincorporación ARN , entidad adscrita a la Presidencia de la República, que está encargada de coordinar, asesorar y ejecutar –con otras entidades públicas y privadas– la Ruta de Reintegración de las personas desmovilizadas de los grupos armados al margen de la ley.

NOTA 8: Para efectos de verificar la condición de micro, pequeñas y medianas empresas se tendrá en cuenta la clasificación que al respecto determina el certificado de REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, y aportar con su propuesta certificación suscrita por revisor fiscal, contador público o representante legal en la que acredite, que su empresa cumple con la condición de ser Mipymes con los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 905 del 2 de agosto de 2004.

Lo anterior en concordancia con lo indicado en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deben presentar de manera independiente la anterior certificación.

NOTA 9: Para acreditar la calidad de empresa reconocida y establecida como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, el proponente de adjuntar con la oferta, el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la ley 1901 del 2018. corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia.

Igualmente, y a efectos de probar que la sociedad BIC hace parte del segmento MIPYMES, se debe acreditar el tamaño empresarial conforme lo dispone el Artículo 2.2.1.13.2.4. Acreditación del tamaño empresarial.

"Las empresas deberán acreditar su tamaño empresarial mediante certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de la siguiente forma:

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por estas.*
2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo."*

***Parágrafo**. Para la aplicación de los incentivos y contratación pública, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082.*

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, los anteriores factores de desempate deberán acreditarse de acuerdo con lo dispuesto en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación del Decreto 1860 de 2021 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"*

8. ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

Anexo matriz de riesgo implementada por Colombia Compra Eficiente.

De esta manera, uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública es el manejo del riesgo del Proceso de Contratación. En consecuencia, la administración o el manejo del riesgo debe cubrir desde la planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato, el vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final del bien; y no solamente la tipificación, estimación y asignación del riesgo que pueda alterar el equilibrio económico del contrato.

Por su parte, a nivel nacional, el Decreto 1082 de 2015 ha definido el Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, en este caso el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra eficiente bajo el radicado M-ICR-01.

De acuerdo con el objeto contractual que se pretende ejecutar y teniendo en cuenta las condiciones actuales del mercado con respecto a las afectaciones económicas, políticas y sociales que se han generado en el estado colombiano con ocasión a las diversas situaciones de orden de público, durante la presente vigencia, se tiene que la matriz de RIESGOS GENERALES identificados es la que se relaciona en documento anexo, del presente Estudio previo.

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

APLICA PARA TODOS LOS LOTES

AMPARO	%	VIGENCIA
Seriedad de la oferta	10.1 del valor de la oferta	Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
Seriedad de la Oferta en caso de emprendimiento de mujeres y/o mipymes	10 del valor de la oferta	Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO		
AMPAROS EXIGIBLES	**%**	**VIGENCIA**
Cumplimiento del contrato	30% Sobre el valor total del contrato	Desde la firma digital del contrato (SECOP II) hasta la liquidación
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% Sobre el valor total del contrato	Desde la firma digital (SECOP II) del contrato y hasta por tres (03) años más contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución
Calidad del Servicio	30% Sobre el valor total del contrato	Doce 12) meses contados a partir del recibo final a satisfacción. **NOTA:** El contratista deberá realizar la actualización de las vigencias una vez se reciba a satisfacción final y entregarla al supervisor
Responsabilidad Civil Extracontractual (Incluyendo amparos por ley)	200 SMMLV	Desde la firma electrónica del contrato en el SECOP II y hasta el plazo de ejecución.

Seriedad de la Oferta: El oferente debe otorgar garantía de seriedad de la oferta amparando los siguientes eventos: 1) No ampliación de la vigencia de la garantía cuando el plazo para la adjudicación o suscripción del contrato sea prorrogado, siempre que esa prórroga no exceda de tres (3) meses. 2) Retiro de la oferta después de vencido el plazo para su presentación. 3) No suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4) La no constitución de la garantía de cumplimiento del contrato por parte del adjudicatario.

Nota: Si quien presenta la oferta es un consorcio o unión temporal, deben aparecer los nombres de sus integrantes, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación. Los nombres deben figurar completos, tal como aparezcan en el certificado de la Cámara de Comercio.

Cumplimiento del contrato: Para garantizar a la Entidad la cobertura de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial del contratista respecto de sus obligaciones contractuales, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas.

Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubre a la entidad de los perjuicios que se puedan ocasionar, como consecuencia del incumplimiento por parte de la empresa contratante de las obligaciones laborales, derivada de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato.

Calidad del servicio: El amparo para la calidad del servicio cubrirá a la FAC de los perjuicios imputables al contratista, derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los servicios por él ejecutados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato.

Responsabilidad Civil Extracontractual: Artículo 2.2.1.2.3.2.9. Decreto 1082 de 2015 Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

3. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener:

3.1. Cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos.
3.2. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
3.3. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
3.4. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
3.5. Cobertura expresa de amparo patronal.
3.6. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

10. LIMITACIÓN A MIPYMES

De acuerdo con presupuesto oficial aprobado por la Entidad este proceso no es susceptible de limitarse a mipymes de acuerdo con el umbral establecido Umbral PYMES US $125.000, Umbral PYMES: COL$ 457.297.264.

11. ANEXOS.

No.	DOCUMENTO	SI	N/A
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y supervisor	X	
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	X	
3	Ficha EBI		X
4	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	X	
5	OFICIO AUTORIZACIÓN VIGENCIAS FUTURAS No No FAC-S-2023-076761-CI del 26 de abril de 2023 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CODAFJEADA	X	
6	ANEXO 1. ESPECIFICACIONES TECNICAS LOTE 1 GRUPO AÉREO DEL CASANARE ANEXO 2. ESPECIFICACIONES TECNICAS LOTE 2 GRUPO AÉREO DEL ORIENTE ANEXO 3. ESPECIFICACIONES TECNICAS LOTE 3 GRUPO AÉREO DEL AMAZONAS ANEXO 4. ESPECIFICACIONES TECNICAS LOTE 4 GRUPO AEREO DE L CARIBE	X	
7	Solicitudes de pre cotización LOTE 1 GACAS - BIOAMBIENTE - M&P INGENIERIA Y CONSULTORIA - JOSBEING SAS - MULTISRVICIOS MHM SAS LOTE 2 GAORI - MULTISERVICIOS MHM SAS - LYN INGENIERIA SAS - MYP INGENIERIA Y CONSULTORIA SAS LOTE 3 GAAMA - MYP INGENIERIA Y CONSULTORIA SAS - CONTROL SERVICES INGENIERIA SAS - LYN INGENIERIA SAS - MULTISERVICIOS MHM SAS LOTE 4 GACAR - GUIDO OMAR MAYA DURANGO - HAROL MARIN MUÑOZ B. - Mantenimientos y montajes FERPA S.A.S.	X	
8	Cotizaciones LOTE 1 GACAS - BIOAMBIENTE - M&P INGENIERIA Y CONSULTORIA - JOSBEING SAS - MULTISRVICIOS MHM SAS	X	

	LOTE 2 GAORI - MULTISERVICIOS MHM SAS - LYN INGENIERIA SAS - MYP INGENIERIA Y CONSULTORIA SAS LOTE 3 GAAMA - MYP INGENIERIA Y CONSULTORIA SAS - CONTROL SERVICES INGENIERIA SAS - LYN INGENIERIA SAS - MULTISERVICIOS MHM SAS LOTE 4 GACAR - GUIDO OMAR MAYA DURANGO - HAROL MARIN MUÑOZ B. - MANTENIMIENTOS Y MONTAJES FERPA S.A.S.		
9	ANEXO 5 OFERTA ECONOMICA LOTE 1 GACAS ANEXO 6 OFERTE ECONOMICA LOTE 2 GAORI ANEXO 7 OFERTA ECONOMICA LOTE 3 GAAMA ANEXO 8 OFERTA ECONOMICA LOTE 3 GACAR	X	
10	Matriz de riesgos	X	
11	ANEXO 9. ESTUDIO DE MERCADO LOTE 1 GACAS	X	
12	ANEXO 10 ESTUDIO DE MERCADO LOTE 2 GAORI	X	
13	ANEXO 11 ESTUDIO DE MERCADO LOTE 3 GAAMA	X	
14	ANEXO 12 ESTUDIO DE MERCADO LOTE 4 GACAR	X	
15	Pantallazo consulta SILOG o Certificación Almacenista cuando no hay existencias en los inventarios		X

12. FIRMAS:

CR. GABRIEL LEGUIZAMÓN LEGUIZAMÓN	**TC. FELIX ANDRES MOSQUERA DIAZ**
Delegado Contractual y Ordenador del Gasto	Gerente del Proyecto Funcional LOTE 1 GACAS
TC. FREDDY FABIAN FIGUEROA VERGARA	**TC. SEBASTIAN BARRERA HURTADO**
Gerente del Proyecto funcional LOTE 2 GAORI	Gerente del Proyecto funcional LOTE 3 GAAMA
TC. JUAN CARLOS TURIZO BELTRAN	**TE. CARDONA GALEANO NARLY JAELCE**
Gerente del Proyecto funcional LOTE 4 GACAR	Comité Estructurador Técnico LOTE 1 GACAS

ST. ALADINO VALLEJO JENNIFER	**T1. ALDANA PALACIOS JOSE ALEJANDRO**
Comité Estructurador Técnico LOTE 2 GAORI	Comité Estructurador Técnico LOTE 3 GAAMA
T3. ROJAS GUEVARA ERICK MAURICIO	**CO. SANDRA YANETH DURANGO ORTIZ**
Comité Estructurador Técnico LOTE 4 GACAR	Comité Estructurador Económico
CO MARTHA ANGELICA SALINAS	
Comité Estructurador Jurídico	